EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, miércoles 27 de julio de 1960

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ONCATIVO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:.

Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Setenta y Cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen los señores don Abel Carlos Villarino, casado; don Remo Campi, soltero: don Salvador Pazos, casado; don Santiago Migueliz, casado; doña María Rosario Morelli de Migueliz, casada; don Francisco Saverio Morelli, casado; don Andrés Migueliz, casado; doña Carmen María Rodríguez de Villarino, casada; don Ambrosio Gutiérrez, casado; y don Carlos Gabrielli, casado, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, domiciliados en la calle Perú número ochenta y cuatro, tercer piso, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que oportunamente constituyeron en forma provisional una sociedad anónima, y que, en consecuencia, por expediente número tres mil trescientos treinta y cuatro del corriente año, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que corresponde al Expediente número "N. Once Mil Trescientos Sesenta y Nueve|Uno, Año Mil Novecientos Sesenta, de la Inspección General de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad, como se dirá más adelante. De dicho expediente resulta: Que de fojas una a seis inclusive, corre agregada el acta de constitución definitiva de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra en la susodicha acta, de fojas dos a seis inclusive y a fojas catorce corre agregado el correspondiente decreto aprobatorio dictado por el Poder Ejecutivo Nacional. El acta referida, el estatuto y el respéctivo decreto, mediante el cual aquellos han quedado definitivamente aprobados, se transcriben a continuación en el orden enunciado, a saber: "Acta de Constitución". En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta, reunidos los señores Abel Carlos Villarino, casado en primeras nupcias con Carmen María Rodríguez, argentino, de treinta y cinco años de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos veintiocho, domiciliado en la calle Corvalán quinientos cuarenta y seis, Capital Federal, empleado; Remo Campi, soltero, italiano, de treinta y siete años de edad, contador, cédula de identidad número un millón ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos diez y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Diego F. Espiro número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, de la Capital Federal; Salvador Pazos, casado en primeras nupcias con América Vigo, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante en materiales de construcción, libreta de enrolamiento número ciento noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco de la Capital Federal, domiciliado en la calle Bolívar seiscientos ochenta y nueve, Capital Federal; Santiago Migueliz, casado en primeras nupcias con María Rosario Morelli, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, Contador Público Nacional, libreta de enrolamiento número doscientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la Avenida Entre Ríos mil setecientos cincuenta y siete, Capital Federal; María Rosario Morelli de Migueliz, casada en primeras nupcias con Santiago Migueliz, argentina, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante en tejidos, libreta cívica un millón trescientos veintiséis mil ochocientos veintidós, con domicilio en la Avenida Entre Ríos número mil setecientos cincuenta y siete de la Capital Federal; Francisco Saverio Morelli, casado en primeras nupcias con Mercedes Maradei, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, empleado, libreta de enrolamiento número trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle José A. Cortejarena número tres mil ciento ochenta y seis, Capital Federal; Andrés Migueliz, casado en primeras nupcias con Aneida Isolina Romero, argentino, de cuarenta y seis años de edad, comerciante en tejidos, Libreta de Enrolamiento número trescientos cuarenta y un mil doscientos tres, domiciliado en la calle Muñiz doscientos diez, segundo piso, departamento E, Capital Federal; Carmen María Rodríguez de Villarino, casada en primeras nupcias con Abel Carlos Villarino, argentina, de veintinueve años de edad, empleada, Libreta Cívica número mil novecientos veintinueve, con domicilio en la calle Corvalán número quinientos cuarenta y seis de la Capital Federal; Ambrosio Gutiérrez, casado en primeras nupcias con María Sixto, argentino, de cuarenta y siete años de edad, comerciante en tejidos, libreta de enrolamiento número seiscientos veinte y siete mil quinientos ochenta y seis de la Capital Federal, con domicilio en la Avenida Necochea número nueve mil cuatrocientos setenta de la localidad de Lomas de Zamora, FCNGR; Carlos Gabrielli, casado en primeras nupcias con Trinidad Domínguez, argentino, de cuarenta y dos años de edad, comerciante en tejidos, Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Mendoza mil quinientos sesenta y cinco, Capital Federal, resolvieron de común acuerdo constituir una Sociedad Anónima, cuya denominación y demás condiciones quedan establecidas en los Estatutos y Resoluciones constitutivas, a saber: 1º) Bajo la denominación de "ONCATIVO", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país y del extranjero. — 2º) La sociedad durará 99 años a contar desde la fecha, siendo este término prorrogable. — 3º) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionados con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, plásticos, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción; c) Financieras: Por préstamo con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sea urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal, y e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m$n.) representado por diez mil (10.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una; la primera serie de dos mil acciones (2.000) ordinarias clase "A" al portador, de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento (10 %). — Las emisiones de las series restantes que deberán ser de mil (1.000) acciones por lo menos cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad, la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000.— m$n.) en una o más series de por lo menos mil (1.000) acciones de cada una, en acciones ordinarias clase "A" o "B" y|o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen, llevarán la firma de dos (2) Directores y demás recaudos de ley. — Los accionistas, poseedores de acciones ordinarias, tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de este derecho, dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres (3) días se hará en el "Boletín Oficial". — La integración de acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase "A": con derecho a cinco votos por acción o b) Clase "B": con derecho a un voto por acción. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del Síndico. — Las acciones de las series restantes al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias clase "A" o "B" y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento (12 %) sobre el valor nominal acumulativo por hasta tres (3) años y podrán tener además participación adicional en los dividendos, siempre que acumulado el dividendo fijo no superen al dividendo de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par, en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en caso de encontrarse en mora el pago de sus dividendos, y mientras dure la mora. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todos lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — El acto del sorteo, deberá comunicarse durante tres (3) días en el "Boletín Oficial". — A pedido de accionistas, el directorio podrá convertir acciones nominativas en el portador o viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento (1 %) mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndose a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros, designados por la Asamblea General. — El mandato de los directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos, hasta sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347, del Código de Comercio. — El Directorio, una vez constituído, designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los Directores depositarán diez (10) acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea, con cargo a "Gastos Generales", sin perjuicio de la que pueda corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9º inc. c) y 13º inc. b). — Octavo: El Presidente, conjuntamente cón un Director, suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. El Directorio está en quórum, con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma, ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno a uno o más Directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, que se cargará a "Gastos Generales", ad-referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, inclusive para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar, toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios; así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones; pedir y dar cauciones y fianzas, derivados del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir transferir o extinguir prendas agrarias, anticresis, hipotecas y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar, toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito, público o privado, operando con los mismos, en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir, marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina; designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provi-

sorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajustan a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) En general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. Décimo: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el Artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegidos. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea, con cargo a "Gastos Generales", sin perjuicio de la que pudiera corresponderle, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 13º. — Undécimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria, por publicaciones durante cinco (5) días, en el "Boletín Oficial", con diez (10) días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante (3) tres días, con ocho (8) de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha señalada para la Asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador, deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito, otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas, conforme al Artículo 343 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez (10) días de solicitadas. — Duodécimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, tendrán quórum en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. —

Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo 354 del Código de Comercio, será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinarán en el art. 5º. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder, remitida al Directorio. — Décimo Tercero: El ejercicio económico, terminará el 31 de diciembre de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General; tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El inventario y balance general, se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias, para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se destinará: a) 2% al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital suscripto; b) Retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndicos; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas, en primer término los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; d) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) La participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, según las condiciones de su emisión y f) El remanente, tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación, la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrá ser o no miembros del Directorio. El producto líquido, deberá tener la siguiente prelación: a) Abonar el valor nominal de las acciones preferidas; b) Abonar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y d) el remanente, se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias, en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto. Acto seguido se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1) Abel Carlos Villarino, 200 acciones; 2) Remo Campi, 200 acciones; 3) Salvador Pazos, 200 acciones; 4) Santiago Miguéliz, 200 acciones; 5) María Rosario Morelli de Miguéliz, 200 acciones; 6) Francisco Saverio Morelli, 200 acciones; 7) Andrés Miguéliz, 200 acciones; 8) Carmen María Rodríguez de Vilarino, 200 acciones; 9) Ambrosio Gutiérrez, 200 acciones; 10) Carlos Gabrielli, 200 acciones. Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente: Ambrosio Gutiérrez; Vicepresidente: María Rosario Morelli de Miguéliz; Secretario: Carlos Gabrielli; Síndico titular: Santiago Miguéliz; Síndico suplente: Salvador Pazos. El presidente procede a recibir en dinero efectivo de los presentes, el diez por ciento (10 por ciento) de las acciones suscriptas, o sea la suma de (pesos 20.000.— m|n.), veinte mil pesos moneda nacional. Se deja facultado al presidente y vicepresidente, para que indistintamente, realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder suficiente. Leída por todos los presentes, se dio por terminada la reunión, firmando en prueba de conformidad. — Entre líneas: y extraordinarias. — Vale. — Abel C. Villarino. — R. Campi. — Salvador Pazos. — S. Miguéliz. — Francisco S. Morelli. — Andrés Miguéliz. — C. R. de Villarino. — A. Gutiérrez. — Carlos Gabrielli. — María R. Morelli de Miguéliz. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro 377, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Abel Carlos Villarino, don Remo Campi, don Salvador Pazos, don Santiago Miguéliz, doña María Rosario Morelli de Miguéliz, don Francisco Saverio Morelli, don Andrés Miguéliz, doña Carmen María Rodríguez de Villarino, don Ambrosio Gutiérrez y don Carlos Gabrielli. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1960. — Raspado: 25, vale. — Luis V. Alvarez. — Hay un sello. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 20 May. 1960. — Visto el Expediente número 3.334/60, en el que se solicta autorización para el funcionamiento de la sociedad "Oncativo", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Oncativo", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituída en esta Capital el 25 de marzo de 1960 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a seis (6). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del "Boletín Oficial" e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decretó Nº 5.876". — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus respectivas constancias originales, que obras en el expediente de que se trata, el cual tengo a la vista para este acto, al que me remito, doy fe. — Y los comparecientes, continúan diciendo: que, de conformidad con lo dispuesto en el decreto pre-inserto y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran definitivamente constituída, la Sociedad Anónima, "Oncativo" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, antes mencionada y protocolizado al folio mil cuarenta y uno, del presente registro número trescientos setenta y siete a mi cargo, el estatuto de la misma en la forma transcripta, así como también el acta de constitución definitiva de la sociedad y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional y que en el orden enunciado, se han transcripto precedentemente, los cuales se dan aquí por reproducidos íntegramente. Previa lectura y ratificación, firman todos los comparecientes ante mí, con los testigos del acto, don Manuel Curbelo y don Roque Eduardo Muzzillo, ambos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Abel C. Villarino. R. Campi. Salvador Pazos. S. Miguéliz. María R. Morelli de Miguéliz. F. S. Morelli. Andrés Miguéliz. C. R. de Villarino. A. Gutiérrez. Carlos Gabrielli. Tgo.: M. Curbelo. Tgo.: Muzzillo. Ante mí: Luis V. Alvarez. Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil cuarenta y uno del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal, número trescientos sesenta y siete, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Oncativo" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, expido el presente primer testmonio en diez sellos fiscales de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres al presente un millón cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos, que firmo y sello en Buenos Aires, a seis días del mes de julio de mil novecientos sesenta. Ante mí: Luis V. Alvarez. — Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.280.— e.27|7-Nº 38.670-v.27|7|60

JUANCA

Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Ganadera y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F 500. — Primer Testimonio. Escritura número doscientos uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparece: don Juan Carlos Bruzzon, abogado, argentino, domiciliado en la calle Cangallo número mil ciento ochenta y seis, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto en nombre y representación de los constituyentes de la Sociedad "Juanca" Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Ganadera y Mandataria, cuya representación ejerce y prueba con el poder otorgado por escritura que pasó ante mí al folio cuarenta y ocho, protocolo del año mil novecientos sesenta del Registró a mi cargo y que se transcribe íntegramente más adelante. — Sigue diciendo el compareciente, que sus mandantes por escritura de fecha once de febrero de mil novecientos sesenta pasada al folio cuarenta y ocho del Registro a mi cargo, constituyeron la sociedad "Juanca" Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Ganadera y Mandataria, y redactaron los estatutos sociales que regirán el funcionamiento de la misma. — A los efectos de la aprobación de los mismos por parte del Superior Gobierno de la Nación, iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra N., número once mil doscientos setenta| uno| mil novecientos sesenta, que me exhibe y en el que se encuentran insertos la referida escritura de constitución inicial de la sociedad, los estatutos sociales y sus modificaciones, así como el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número cinco mil novecientos siete con fecha veinte de Mayo de mil novecientos sesenta que autoriza a la sociedad a funcionar en el carácter de Anónima, por lo que solicita de mí el autorizante, el cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos vigentes y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo cual, en el orden citado dice: "Primer Testimonio. Escritura número veintitrés. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen; don José Alvarez Saavedra, casado; doña Dolores Marta Alvarez de Angelino, casada, que firma Dolores Marta Alvarez, doña María Angelina Alvarez de Reigosa, casada; doña Elba Isabel Foussats, soltera; doña Haydée María Andrade de Alvarez Saavedra, casada; don José Ramón Lamboglia, casado; don Waldemar Florencio Izquierdo, casado; don Ramón Reigosa, casado; don Tomás Agustín Alvarez Saavedra, casado y don Antonio Prudencio Alvarez Saavedra, casado, todos los comparecientes argentinos, domiciliados en esta capital federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimento, doy fe y exponen: Que concurren con el objeto de dejar constituída una sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Ganadera y Mandataria, la que se regirá por los Estatutos que aprobados y firmados por todos ellos constan en instrumento privado, con un capital social de Diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — Este capital se divide en cinco series de veinte mil acciones cada serie, emitiéndose en este acto, como reza en el estatuto, la serie número Uno, constituída por acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por acción, por un importe de Dos millones de pesos moneda nacional que los comparecientes a los efectos de Ley, conforme al artículo quinto de los estatutos sociales suscriben en la proporción de dos mil acciones cada uno de ellos. — A los fines del pertinente depósito en el Banco de la Nación Argentina, los accionistas han integrado el diez por ciento de las acciones suscriptas por cada uno de ellos o sea la suma total de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Las accionistas doña Dolores Marta Alvarez de Angelino, doña María Angélica Alvarez de Reigosa, y doña Haydée María Andrade de Alvarez Saavedra dejan constancia que efectúan sus integraciones con bienes propios. — A continuación y de acuerdo con el artículo décimo primero de los estatutos aprobados, se resuelve designar Presidente al señor José Alvarez Saavedra, Vice-Presidente a doña Haydée María Andrade de Alvarez, y Director Titular, a Ramón Reigosa, y conforme al artículo décimo octavo, se elige síndico titular al doctor Waldemar Florencio Izquierdo y síndico suplente al doctor José Ramón Lamboglia. — En este acto, los constituyentes resuelven autorizar al Directorio para que en oportunidad que lo considere conveniente proceda a adquirir los inmuebles sitos en esta Capital, calle Garay número ochocientos sesenta y cinco al ochocientos sesenta y siete y calle Uruguay número mil doscientos diecisiete al mil doscientos dieciocho, así como los fondos de comercio constituídos por la explotación del hotel denominado "Clarence House", y por la explotación de la Gran Galería Callao, número ciento ochenta y dos al ciento ochenta y seis y Cangallo mil ochocientos dieciocho. — Para dicha adquisición el Directorio podrá usar los medios, formas y condiciones que determine, comprendida la compra mediante el pago en dinero y|o acciones — En caso de resolverse realizar la citada operación se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Por último los constituyentes confieren por este acto Poder Especial Irrevocable con el alcance de lo dispuesto en los artículos mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil a favor de los Dres. Juan Carlos Bruzzón y Waldemar Florencio Izquierdo, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente y en nombre y representación de los comparecientes realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los Estatutos de la Sociedad Anónima que se constituye por la presente, la obtención de su personería jurídica, y para efectuar el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina, como así también para retirar en su oportunidad los fondos depositados; b) acepten o introduzcan en los estatutos sociales y actas de constitución las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia y demás oficinas públicas incluso con facultades de proponer nueva denominación para el caso de que la propuesta fuera observada; c) Para que, una vez aprobados los estatutos y obtenida la personería jurídica por el Poder Ejecutivo de la Nación, otorguen la escritura pública de constitución definitiva, conforme lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, abonando en este acto el impuesto de sellos de rigor; d) Para que efectúen los trámites necesarios para la toma de razón en el Registro Público de Comercio, de los respectivos estatutos. — A tales efectos los facultan a realizar cuantos trámites, gestiones y diligencias fueren necesarios para el cumplimiento de su función, a firmar instrumentos públicos y privados, a pagar y percibir, dando recibos en nombre de la Sociedad, a sustituir el presente poder como también a renovar las sustituciones que eventualmente otorgagaran, y a realizar en fin cuantos más actos fueran necesarios para el definitivo funcionamiento de la sociedad anónima que por este acto se conviene constituir. — Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos don Carlos Guerrero y don Emilio Orlando Isacchi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — José Alvarez Saavedra. — Dolores Marta Alvarez. — Haydée M. A. de Alvarez. — M. A. A. de Reigosa. — E. Foussats. — J. R. Lamboglia. — W. F. Izquierdo. — Ramón Reigosa. — Antonio P. Alvarez Saavedra. — Tomás A. Alvarez Saavedra. Tgo.: Carlos Guerrero. — Tgo.: E. O. I. Sacchi. — Está mi sello, ante mí. — R. H. Burlo. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio cuarenta y ocho, del Registro número cien a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio entres sellos numerados correlativamente del ciento once mil ciento setenta y seis al presente de la serie T., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Reigosa — acciones — Saavedra — doña Haydeé — este — mil — en — general — las — Nación. — Entre líneas: En, Todo vale. — Raspado: Fousats. Foussats. — También vale. — Hay un sello. R. H. Burlo. — "Estatutos Sociales". "Juanca", Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Ganaderal y Mandataria, Capítulo I. — Denominación. — Domicilio. Objeto: Artículo 1º) Bajo la denominación de "JUANCA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGRICOLA GANADERA Y MANDATARIA, queda constituída una sociedad que se regirá por los presentes estatutos y por el Código de Comercio en cuanto no está previsto en los mismos. — Artículo 2º) El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Directorio, agencias, sucursales y cualquier otra clase de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 3º) La sociedad durará noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá reducirse o prorrogarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 4º) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros; a) La compra-venta, permuta, importación, exportación y transporte de bienes en general, muebles y semovientes y, en especial la compra-venta, permuta, explotación, administración y arrendamiento de hoteles o inmuebles destinados al alojamiento de personas o vinculados con la industrial hotelera en todos sus aspectos; b) La explotación de establecimentos agrícola-ganaderos, estancias, cabañas para el cultivo agrícola, la cría de ganado, en general y de raza; y c) toda clase de representaciones, mandatos, consignaciones y comisiones, pudiendo administrar bienes raíces, por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la

República o en el exterior. — Capítulo II. — Capital. Acciones. — Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una. — Este capital se divide en cinco series de veinte mil acciones cada serie numeradas del número uno al número cinco. — En el acto constitutivo queda emitida la serie número uno constituída por acciones ordinarias de cinco votos. Las restantes series numeradas del número dos al cinco, podrán estar constituídas por acciones ordinarias de cinco votos (clase "A"), acciones ordinarias de un voto (clase "B") y|o acciones preferidas, lo que deberá ser determinado por el Directorio en oportunidad de proceder a su emisión. El Directorio determinará en cada caso la forma y demás condiciones de pago de las acciones. No podrán emitirse una nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos.

— Toda resolución del Directorio de emisión de acciones, autorizada por el presente artículo y por el artículo siguiente, se elevará a escritura pública pagándose el respectivo impuesto fiscal, se publicará en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de una asamblea de accionistas, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional en series consecutivas de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — La asamblea dispondrá que el aumento del capital se realice en acciones ordinarias de uno o cinco votos o en acciones preferidas pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y la forma de pago de las mismas. — La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos, con los aumentos que se resuelvan por las asambleas de accionistas en las condiciones indicadas precedentemente. — Artículo 7º: Salvo en los casos que la emisión tenga un destino especial, los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean del mismo tipo, a cuyo efecto se emitirán acciones de cada una de las categorías que se encuentran en circulación, guardándose la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse la emisión. De lo contrario, todos los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de acciones, cualuiera sea la clase que se emita. — Dicho derecho deberá ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última de las tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial anunciando la emisión. Transcurrido el plazo y en cuanto las acciones ofrecidas excedan a las requeridas por los accionistas se aceptarán suscripciones de terceros. — Artículo 8º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos, siempre que estos últimos representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. Para el caso será necesara resolución expresa del Directorio con sujeción a lo preceptuado en el artículo 5º del estatuto y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º: El carácter preferido de las acciones que de tal naturaleza se emitan, consistirá en el pago de un dividendo anual, fijo, acumulativo o no, por el plazo que fije la emisión respectiva. — Podrá gozar, además, de una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, no pudiendo exceder la totalidad de los dividendos por todos los conceptos del veinticuatro por ciento anual. — Además, tendrán derecho al reintegro del capital con prelación en caso de liquidación. — Podrá preverse el rescate de acciones preferidas con más una prima de hasta el diez por ciento de su valor nominal, según así lo disponga el Directorio o la asamblea, en su caso en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Las acciones preferidas carecerán del derecho de voz y voto salvo el caso de que por falta o insuficiencia de utilidad quedare insatisfecho el dividendo fijo estipulado, en cuyo supuesto podrán ejercer el derecho a un voto por acción en la primera asamblea general que se celebre durante el tiempo que la acción tenga derecho a ese dividendo y el mismo no fuera satisfecho. — Artículo 10: Las acciones llevarán la firma del presidente y otro director pudiendo ser una de ellas facsimilar, ajustándose en lo demás a las exigencias del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Se expedirán títulos representativos de una o más acciones. Serán indivisibles en cuanto la sociedad no reconocerá sino un propietario para cada una de ellas. En cuanto no se hayan pagado totalmente se entregarán certificados nominativos provisorios que tendrán los mismos requisitos de validez establecidos para los títulos definitivos y que se canjearán por éstos una vez integradas totalmente. Capítulo III. Dirección. Administración y Fiscalización. — Artículo 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un presidente, un vicepresidente y uno a diez miembros titulares elegidos por la Asamblea General, quien fijará el número de estos últimos y el de los suplentes hasta un máximo de tres que podrá elegir. Durarán dos años en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato pudiendo ser reelectos. Cada Director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones por Asamblea General celebrada en los términos que determina el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Segundo: Para ser miembro del Directorio se requiere ser titular de cien acciones que se depositarán en la sociedad mientras dure el mandato y en garantía del mismo. Estas acciones no podrán ser transferidas ni afectadas a obligación alguna hasta seis meses después de terminado el mandato y aprobado su gestión. — Artículo 13º: El vicepresidente reemplazará al presidente con los mismos deberes y atribuciones en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o cualquiera otra causa de impedimento transitorio o definitivo. Del mismo modo y condiciones, los directores titulares serán reemplazados por los suplentes según orden como estos fueron designados por la Asamblea Si llamados los suplentes a integrar el Directorio quedaren o se produjeran nuevas vacantes, el mismo, con la conformidad del síndico designará entre los accionistas el sustituto que ha de actuar hasta la primera Asamblea, en caso de ausencia definitiva. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro directores mediante carta poder en todos los actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes a sus cargos. — Artículo 14º: El Directorio se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, por convocatoria del Presidente y por él o a requerimiento de dos de sus miembros titulares en forma extraordinaria, sesionará válidamente con la presencia del Presidente y más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos siendo decisivo el voto del Presidente en caso de empate.

— Artículo 15º: El Directorio tiene las más amplias y extensas facultades de dirección y administración social que ejerce por conducto del Presidente y otro miembros del Directorio designado por él mismo. El uso de la firma social estará a cargo de las personas que designe al Directorio. Los apoderados le tendrán a tenor sus poderes. — Artículo 16º: El Directorio queda autorizado para el debido cumplimiento de su mandato a realizar todos los actos y contratos autorizados por la Ley, incluso aquéllos para los cuales se requieren poderes especiales, así entre otros, podrá en especial: a) Adquirir y transmitir por cualquier título y modo bienes, muebles, inmuebles y semovientes y constituir sobre los mismos derechos reales, celebrar contrato de locación de servicios y de arrendamiento, inclusive por más de seis años; c) cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente: hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, comprometer en árbitros y arbitradores y amigables componedores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; d) Dar y tomar dinero prestado, dentro y fuera del país, con o sin garantía real, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas, y todo otro derecho real, expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la sociedad; e) operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos y con toda otra Institución bancaria, creada o a crearse, nacional, provincial, municipal o extranjera y aceptar las respectivas cartas orgánicas, leyes especiales y reglamentos que las rijan; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y otros papeles de comercio; f) celebrar contratos de sociedad, consignación representación y gestión de negocios. suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, desempeñar toda clase de mandatos; g) emitir debentures dentro y fuera del país, conforme a la Ley de la materia, fijando las condiciones de la emisión; h) recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario y expedir los correspondientes certificados; i) adquirir, transferir y registrar marcas, de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclaturas actuales o futuras; j) aceptar concesiones públicas y privadas; k) otorgar poderes o autorizaciones generales o especiales a otros directores, o a terceros, sean o no accionistas, nombrar y remover empleados y gerentes, pudiendo ser éstos Directores, determinar sus funciones, sueldos, gratificaciones, con cargo de dar cuenta a la Asamblea cuando los gerentes nombrados sean Directores. — l) Disponer el reparto de dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas, sujetándose a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno al trescientos sesenta y uno al trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — ll) convocar a la Asamblea General de accionistas, presentar a la misma anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, el balance general y el estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario y el informe del Síndico; m) efectuar todo acto de administración y dirección relacionado con el objeto social, resolviendo con el voto consultivo del Síndico, todos los otros casos no previstos en estos estatutos, entendiéndose que la enumeración precedente es simplemente enunciativa, pero no limitativa. — Artículo 17º) Toda remuneración del Presidente, Vicepresidente, Directores y Síndico, será aprobado por la Asamblea General y a cargo de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. — Además los Directores que se desempeñen como Gerentes o con otras funciones asignadas por el Directorio, directamente relacionado, con la dirección y administración social, podrán ser retribuídos mediante el pago de una cantidad fija mensual o anual imputada a gastos generales, ad-referéndum de la Asamblea. — Si las acciones tuvieran cotización bursátil los honorarios y otras remuneraciones se ajustarán a los límites y condiciones fijados por la Comisión de Valores. — Artículo 18º) La fiscalización social estará a cargo del Síndico titular cuyas funciones son las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Será elegido anualmente por la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con su suplente. — Además podrán ser reelegidos indefinidamente. — Capítulo IV. — Asambleas y Liquidación. — Artículo 19º) Las Asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias — Las ordinarias que han de realizarse a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, se convocarán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social. — Las extraordinarias se convocarán en los casos del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Si ésta fuera pedida por accionistas, su convocación será resuelta dentro de los diez días del requerimiento. — Artículo 20º) La convocatoria de las Asambleas se harán por publicación en el Boletín Oficial durante cinco o tres días, con diez y ocho días de anticipación, según se trate de primera o segunda citación, respectivamente. — Para poder asistir a las Asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la caja social hasta tres días antes de la fecha fijada o bien certificados que acrediten el depósito bancario de las mismas. — Artículo 21º) Las Asambleas, aún las convocadas para tratar los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se constituirán válidamente en primera convocatoria, con el quórum que represente la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En la segunda convocatoria, las asambleas se constituirán con cualquier número de acciones que se presenten. — Tanto en primera como en segunda convocatoria y aún en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 22º) Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo sustituya y en su ausencia por el accionista que la Asamblea designe. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta dirigida al presidente de la misma o poder, especial o general, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. Artículo 23) El ejercicio económico social empieza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. — La fecha de cierre de ejercicio podrá ser modificada por resolución de la Asamblea, lo que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general a practicarse conforme al artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, se distribuirán así: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los directores y síndicos: c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas en las condiciones pactadas al emitirlas abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago por orden de antigüedad y luego el del ejercicio; d) El dividendo adicional de las acciones preferidas si lo hubiere; c) El remanente tendrá el destino que la Asamblea resuelva. — Artículo 24º) La liquidación de la sociedad, salvo resolución en contrario de la Asamblea, será practicada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico y de la Inspección General de Justicia, con arreglo a derecho. — Se procederá en la siguiente forma: a) Se pagará el pasivo; b) Se pagará el capital de las acciones preferidas; c) Se pagará el capital de las acciones ordinarias; d) Se pagará el dividendo acumulativo atrasado a las acciones preferidas, si lo hubiere; e) El sobrante se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción del capital integrado. — José Alvarez Saavedra. — E. I. Foussats. — Dolores Marta Alvares. — Haydeé M. A. de Alvarez. — J. Lamboglia. W. F. Izquierdo. — M. A. A. de Reigosa. — Ramón Reigosa. — Antonio P. Alvarez Saavedra. — Tomás A. Alvarez Saavedra. — Certifico que las firmas estampadas en fs 9 del expediente Nº 11.270|60, dicen: José Alvarez Saavedra; E. I. Foussats, Dolores Marta Alvarez; Haydeé M. A. de Alvarez; J. Lamboglia, W. F. Izquierdo; M. A. A. de Reigosa; Ramón Reigosa; Antonio P. Alvarez Saavedra; Tomás A. Alvarez Saavedra, se encuentran en el orden precedente, pertenecen a: José Alvarez Saavedra, Elba Isabel Foussats, Dolores Marta Alvarez de Angelino; Haydeé María Andrade de Alvarez Saavedra; José Ramón Lamboglia, Waldemar Florencio Izquierdo, María Angélica Alvarez de Reigosa; Ramón Reigosa, Antonio Prudencio Alvarez Saavedra, Tomás Agustín Alvarez Saavedra, y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Hay un sello. R. H. Burlo. — Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 20 mayo 1960. — Visto el expediente Nº 3.494|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Juanca", Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Ganadera y Mandataria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Juanca", Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Ganadera y Mandataria, constituída en esta Capital el 11 de febrero de 1960 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9), con las modificaciones de fojas diecisiete y vuelta (17 y vta.) y veinte y vuelta (20 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 5.907. — La precedente transcripción concuerda fielmente con las resultancias del expediente referido, que he tenido a la vista, doy fe, y en el carácter invocado, el doctor Bruzzón, sigue diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declara en nombre y representación de todos los constituyentes, definitivamente constituída la sociedad "Juanca", Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Ganadera y Mandataria, solicitando que de la presente, se expidan los testimonios necesarios. El Escribano autorizante hace constar que para esta escritura corresponde un Impuesto de Sellos de doce mil pesos moneda nacional de curso legal. Leída y ratificada la firma por ante mí y los testigos don Carlos Guerrero y don Emilio Orlando Isacchi, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. C. Bruzzón. — Tgo.: Carlos Guerrero. — Tgo.: E. O. Isacchi. — Hay un sello. — Ante mí: R. H. Burlo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos del Registro número cien a mi cargo, doy fe. — Para la Inspección General de Justicia expido el presente primer testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de junio de mil novecientos sesenta. — Ante mí: R. H. Burlo. — Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.120.— e.27|7-Nº 5.104-D.T.-v.27|7|60

FINAMERICA

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio Nº 570. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparece; don Juan Carlos Bruzzón, aboga-

do, argentino, domiciliado en la calle Cangallo número mil ciento ochenta y seis, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de los constituyentes de la Sociedad "Finamérica", Sociedad Anónima Financiera y Comercial, cuya representación ejerce y prueba con el poder otorgado por escritura que pasó ante mí al folio doscientos cincuenta y tres protocolo del año mil novecientos sesenta, del Registro a mi cargo y que se transcribe íntegramente más adelante. Y en el carácter invocado el compareciente dice: Que sus mandantes por escritura de fecha dieciocho de abril de mil novecientos sesenta, pasada al folio doscientos cincuenta y tres del Registro a mi cargo, constituyeron la Sociedad "Finamérica", Sociedad Anónima Financiera y Comercial, y redactaron los estatutos sociales que regirían el funcionamiento de la misma. A los efectos de la aprobación de los mismos por parte del Superior Gobierno de la Nación, iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra N., número once mil cuatrocientos treinta y cuatro|uno|mil novecientos sesenta. — Que los mencionados estatutos fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, con fecha diez de junio de mil novecientos sesenta, que lleva el número seis mil novecientos trece que autoriza a la sociedad a funcionar en el carácter de Anónima, exhibiéndome el expediente referido y solicitando de mí, el autorizante, en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo cual en el orden citado dice: "Primer Testimonio.

— Escritura número ciento nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don César Bernardo Arrigo, argentino, industrial, casado; don Alberto Fabián Barrionuevo, argentino, abogado, casado; don Juan José Borzone, argentino, doctor en ciencias económicas, casado; don Juan Carlos Bruzzón, argentino, abogado, casado; don Ricardo Antonio Cairoli, argentino, doctor en ciencias económicas, casado; don Carlos Alberto Carballo, argentino, Contador Público Nacional, soltero; don Edgardo María Hilaire, argentino, abogado, casado; don Miguel Luis de Palma, argentino,

Contador Público Nacional, casado; don Vicente Oscar Llaneza, argentino, doctor en ciencias económicas, casado y don Miguel Revestido, argentino, doctor en ciencias económicas, casado, todos domiciliados en la Capital Federal, mayores de edad, vecinos y hábiles para el acto, a quienes doy fe conocer y exponen: Que concurren con el objeto de dejar constituída una sociedad que se denominará "Finamérica", Sociedad Anónima Financiera y Comercial, la que se regirá por los Estatutos que aprobados y firmados por todos ellos constan en instrumento privado, con un capital de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. Este capital se divide en cincuenta series de diez mil acciones cada serie, emitiéndose en este acto, como reza en el Estatuto las series número Uno al Diez, constituídas por acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por acción por un importe de diez millones de pesos moneda nacional que los comparecientes, a los efectos de Ley, conforme al artículo quinto de los estatutos sociales, suscriben a razón de diez mil acciones cada uno. A los fines del depósito pertinente en el Banco de la Nación Argentina, los accionistas han integrado el diez por ciento de las acciones suscriptas por cada uno de ellos o sea la suma de un millón de pesos moneda nacional en total. A continuación y de acuerdo con el artículo décimo primero de los estatutos aprobados se resuelve designar Presidente al señor César Bernardo Arrigo, Vicepresidente al señor Vicente Oscar Llaneza y Directores a los señores Carlos Alberto Carballo y Miguel Luis de Palma, y conforme al artículo décimo octavo de los referidos estatutos, se elige Síndico Titular al señor Juan Carlos Bruzzón y Síndico Suplente al señor José Robles. — Acto continuo los constituyentes confieren por el presente Poder Especial Irrevocable, con el alcance de lo dispuesto en los artículos mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, a favor del doctor Juan Carlos Bruzzón, para que en nombre y representación de los comparecientes realice los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los Estatutos de la Sociedad Anónima que se constituye por la presente, la obtención de su personería jurídica, efectuar el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina y retirar en su oportunidad los fondos depositados; b) aceptar o introducir en los estatutos sociales y acta de constitución, las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia y demás oficinas públicas, incluso con facultades para proponer nueva denominación para el caso de que la presente fuera observada; c) para otorgar, una vez aprobados los Estatutos y obtenida la personería jurídica por el Poder Ejecutivo de la Nación, la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, abonando en ese acto el impuesto de sellos de rigor; d) efectuar los trámites necesarios para la toma de razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de los respectivos estatutos. — A tales efectos lo facultan a realizar cuantos más trámites, gestiones y diligencias fueren necesarios para el cumplimiento de su función, a firmar instrumentos públicos y privados, a pagar y percibir dando recibos en nombre de la sociedad y a sustituir el presente poder como también revocar las sustituciones que eventualmente otorgaran y realizar en fin, cuantos más actos, fueren necesarios al definitivo funcionamiento de la sociedad anónima que por la presente se conviene constituir. — Leída y ratificada, la firman por ante mí y los testigos don Carlos Guerrero y don Emilio Orlando Isacchi, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — César Arrigo. — A Barrionuevo. — Ricardo A. Cairoli. — E. M. Hilaire. — J. J. Borzone. — V. O. Llaneza. — J. C. Bruzzón. — Carlos A. Carballo. — M. L. de Palma. — M Revestido. — Tgo.: Carlos Guerrero. — Tgo.: E. O. Isacchi. — Hay un sello.

— Ante mí: R. H. Burlo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos cincuenta y tres del Registro número cien a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números novecientos setenta y un mil ciento sesenta y tres y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de abril de mil novecientos sesenta. — Raspado: Contador - o de - dispuesto. Vale. Hay un sello. — R. H. Burlo". — "Capítulo I — Denominación — Domicilio — Objeto — Artículo 1º) Bajo la denominación de FINAMERICA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL, queda constituída una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por el Código de Comercio en cuanto no está previsto por los mismos. — Artículo 2º: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Directorio, agencias, sucursales y cualquier otra clase de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 3º: La Sociedad durará noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá reducirse o prorrogarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 4º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia de terceros y|o asociada a terceros: a) el aporte de capital y otorgamiento de créditos en general a empresas o sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizar; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compra, venta y administración de créditos, derechos, títulos, debentures y valores mobiliarios; y b) la compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de mercaderías, materias primas y bienes muebles en general y semovientes, comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Capítulo II. — Capital. Acciones. — Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Cincuenta millones de pesos (pesos 50.000.000.—) moneda nacional, representado por quinientas mil acciones al portador de cien pesos (m$n. 100.—) moneda nacional cada una. — Este capital se divide en cincuenta series de diez mil acciones cada serie, numeradas del 1 al 50. — En el acto constitutivo quedan emitidas las series Nº 1 al 10, constituídas por acciones ordinarias de cinco votos. — Las restantes series podrán ser de acciones ordinarias de cinco votos (Clase "A") de acciones ordinarias de un voto (Clase "B") y|o de acciones preferidas, lo que deberá ser determinado por el Directorio en oportunidad de proceder a la emisión de series de acciones incluídas en el capital autorizado. — En dicha oportunidad, asimismo, determinará el Directorio la forma y demás condiciones de pago de las acciones. — No podrá emitirse nuevas serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos. — Toda resolución del Directorio de emisión de acciones se elevará a escritura pública pagándose el respectivo impuesto fiscal, se publicará en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea de Accionistas, hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional en series consecutivas de diez mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una. — La Asamblea dispondrá que el aumento de capital se realice en acciones ordinarias de uno o cinco votos o en acciones preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y forma de pago de las mismas. La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cincuenta millones de pesos con los aumentos que resuelvan las Asambleas de Accionistas en las condiciones indicadas precedentemente. — Artículo 7º: Salvo en los casos que la emisión tenga un destino especial, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean del mismo tipo, a cuyo efecto se emitirán acciones ordinarias de cada una de las categorías que se encuentren en circulación guardándose la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse la emisión. De lo contrario, todos los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de acciones ordinarias, cualquiera sea la clase que se emita. — Dicho derecho, deberán ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última de tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial anunciando la emisión. Transcurrido aquel plazo y en cuanto las acciones ordinarias ofrecidas excedan a las requeridas por los accionistas en ejercicio del derecho de preferencia, se aceptarán suscripciones de terceros. — Artículo 8º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos, siempre que estos últimos representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. — Para el caso será necesaria resolución expresa del Directorio con sujeción a lo preceptuado en el artículo quinto y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º: El carácter preferido de las acciones que de tal naturaleza se emitan consistirá en el pago de un dividendo anual, fijo, acumulativo o no por tres años de hasta un veinte y cuatro por ciento anual, previo al de las acciones ordinarias y además al reintegro del capital con prelación en caso de liquidación, podrá preverse el rescate de acciones preferidas, con más una prima de hasta el diez por ciento de su valor nominal, según lo disponga, el Directorio en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Las acciones preferidas carecerán del derecho de voz y voto salvo el caso de que por falta o insuficiencia de utilidades quedare insatisfecho el dividendo fijo estimado, en cuyo supuesto podrán ejercer el derecho a un voto por acción en la primera Asamblea General que se celebre y durante el tiempo que la acción tenga derecho a ese dividendo y el mismo no fuera satisfecho. — Artículo 10º: Las acciones llevarán la firma del Presidente y otro Director, pudiendo una de ellas ser "fac-símilar" austándose en lo demás a las exigencias del artículo trescientos veinticinco del Código de Comercio. — Se expedirán en títulos representativos de una o más acciones. — Serán indivisibles en cuanto la Sociedad no reconocerá sino un propietario para cada una de ellas. En tanto no se hayan pagado totalmente, se entregarán certificados nominativos provisorios que tendrán los mismos requisitos de validez establecidos para los títulos definitivos y que se canjearán por éstos una vez integrados totalmente. — Capítulo III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 11º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y dos a diez miembros titulares elegidos por la Asamblea General, quien fijará el número de estos últimos y el de los suplentes hasta un máximo de tres que podrá elegir. — Durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser éstos reelectos. Cada Director durará en sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asamblea General celebrada en los términos que determina el art. 247 del Código de Comercio. — Artículo 12º: Para ser miembro del Directorio se requiere ser titular de diez acciones que se depositarán en la sociedad mientras dure el mandato y en garantía del mismo. Estas acciones no podrán ser transferidas ni afectadas a obligación alguna hasta seis meses después de terminado el mandato y aprobada su gestión. — Artículo 13º: El vicepresidente reemplazarán al presidente con los mismos deberes y atribuciones en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o cualquiera otra causa de impedimento transitorio o definitivo. Del mismo modo y condiciones, los directores titulares serán reemplazados por los suplentes según el orden como éstos fueron designados por la Asamblea. Si llamados los suplentes a integrar el Directorio quedaren o se produjeren nuevas vacantes, el mismo, con el voto afirmativo del Síndico, designará entre los accionistas el sustituto que ha de actuar hasta la primera Asamblea, en caso de ausencia definitiva. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta-poder en todos los actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes a su cargo. Artículo 14º: El Directorio se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, por convocatoria del presidente y por él o a requerimiento de dos de sus miembros titulares en forma extraordinaria. Sesionará válidamente con la presencia del presidente y más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, siendo decisivo el voto del presidente en caso de empate. — Artículo 15º: El Directorio tiene las más amplias y extensas facultades de dirección y administración social, que ejerce por conducto del Presidente y otro miembro del Dirctorio designado por el mismo. El uso de la firma social estará a cargo de las personas que designe el Directorio. Los apoderados la tendrán a tenor de sus poderes. — Artículo 16º: El Directorio queda autorizado para el debido cumplimiento de su mandato a realizar todos los actos y contratos autorizados por la Ley, incluso aquéllos para los cuales se requieren poderes especiales, así entre otros, podrán en especial: a) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente; b) Adquirir y transmitir por cualquier título y modo bienes muebles, inmuebles y semovientes y constituir sobre los mismos derechos reales, celebrar contratos de locación de servicios y de arrendamientos por más de seis años; c) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, comprometer en árbitros y arbitradores y amigables componedores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; d) Dar y tomar dinero prestado, dentro y fuera del país, con o sin garantías reales, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, expedir cartas de crédito y acordar fianzas asegurando obligaciones propias de la sociedad; e) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos y con toda otra institución bancaria, creada o a crearse, nacional, provincial y extranjera y aceptar los respectivos reglamentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y otros papeles de comercio; f) Celebrar contratos de sociedad, consignación, representación y gestión de negocios, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, desempeñar toda clase de mandatos; g) Emitir debentures dentro y fuera del país, conforme a la Ley de la materia, fijando las condiciones de la emisión; h) Recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario y expedir los correspondientes certificados; i) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclatura actuar y futura; j) Otorgar poderes o autorizaciones generales o especiales a otros Directores o a terceros, sean o no accionistas, nombrar y remover empleados y gerentes, pudiendo ser estos directores, determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones, con cargo de dar cuenta a la Asamblea, cuando los gerentes nombrados fueran directores; k) Disponer el reparto de dividendo provisorios con utilidades líquidas y realizadas, sujetándose a las disposiciones de los artículos 361 al 364 del Código de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia; l) Convocar la Asamblea General de Accionistas, presentar a la misma anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, el balance general y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario y el informe del síndico; m) Efectuar todo otro acto de administración y dirección relacionado con el objeto social resolviendo con voto consultivo del Síndico, todos los otros casos no previstos en estos estatutos entendiéndose que la enumeración precedente es simplemente enunciativa pero no limitativa. — Artículo 17º: Toda remuneración del Presidente, Directores y Síndico, será aprobada por la Asamblea General y a cargo de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. — Además los Directores que se desempeñen como gerentes o con otras funciones asignadas por el Directorio, directamente relacionadas con la Dirección y Administración social, podrán ser retribuídas mediante el pago de una cantidad fija mensual o anual, imputada a gastos generales, ad-referéndum de la Asamblea. — Si las acciones tuvieran cotización bursátil, los honorarios y otras remuneraciones se ajustarán a los límites y condiciones fijados por la Comisión de Valores. — Artículo 18º: La fiscalización social está a cargo del Síndico titular cuyas funciones son las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Códi-

o de Comercio. — Será elegido anualmente por la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con un suplente. — Además podrán ser reelegidos indefinidamente. — Capículo IV. — Asamblea y Liquidación. — Artículo 19º Las Asambleas de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. — Las Ordinarias, que han de realizarse a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, se convocarán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social. — Las Extraordinarias se convocarán en los casos del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Si ésta fuera pedida por accionistas, su convocación será resuelta dentro de los diez días del requerimiento. — Artículo 20º: La convocatoria de las Asambleas se hará por publicación en el Boletín Oficial durante cinco o tres días con diez días y ocho días de anticipación según se trate de primera o segunda citación, respectivamente. — Para poder asistir a las Asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha fijada o bien certificados que acrediten el depósito bancario de las mismas. — Artículo 21º: Las Asambleas aún las convocadas para tratar los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán válidamente en primera convocatoria, con el quórum que represente la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto.

— En segunda convocatoria las Asambleas se constituirán con cualquier número de accionistas que concurran, cualquiera fuera el número de acciones que represente. — Tanto en primera como en segunda convocatoria las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 22º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo sustituya y, en su ausencia, por el accionista que la Asamblea designe. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, mediante poder o carta poder, dirigido al Presidente de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo 23º: El ejercicio económico social empieza el 1º de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año. — La fecha de cierre de ejercicio podrá ser modificada por resolución de la Asamblea, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General a practicarse conforme al artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, se distribuirán así: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndico; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas en las condiciones pactadas al emitirlas, abonándose, en primer término el dividendo acumulativo impago por orden de antigüedad y luego el del ejercicio; y d) El remanente tendrá el destino que la Asamblea resuelva. — Artículo 24º: La liquidación de la Sociedad, salvo resolución en contrario de la Asamblea, será practicada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia, con arreglo a derecho. — Se procederá en la siguiente forma: a) Se pagará el pasivo: b) Se pagará el capital de las acciones preferidas; c) Se pagará el capital de las acciones ordinarias: d) Se pagará el dividendo acumulativo adeudado a las acciones preferidas si lo hubiere; e) El sobrante se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Entre líneas: mil Vale. — César Arrigo. — A Barrionuevo. — Ricardo A. Cairoli. — E. M. Hilaire. — J. J. Borzone. — V. O. Llaneza. — J. C. Bruzzón. — Carlos A. Carballo. — M. L. de Palma. — M. Revestido. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen "César Arrigo"; "A. Barrionuevo"; "Ricardo A. Cairoli"; "E. M. Hilaire"; "J. J. Borzone"; "V. O. Danoza"; "J. C. Bruzzón"; "Carlos A. Carballo"; "M. L. de Palma"; "M Revestido", pertenecen en ese orden a los señores César Bernardo Arrigo; Alberto Fabián Barrionuevo; Ricardo Antonio Cairoli; Edgardo María Hilaire; Juan José Borzone; Vicente Oscar Llaneza; Juan Carlos Bruzzón; Carlos Alberto Carballo; Miguel Luis de Palma; y Miguel Revestido, a quienes doy fe conocer, fueron puestas en mi presencia siendo por lo tanto auténticas. — Expido la presente en mi carácter de Escribano Público, titular del Registro de Contratos número cien de esta ciudad. — Buenos Aires, veinte de abril de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. "R. H. Burlo". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 10 Jun. 1960 Visto el expediente Nº 4256 60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Finamérica Sociedad Anónima Financiera y Comercial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Finamérica Sociedad Anónima Financiera y Comercial, constituída en esta Capital el 18 de Abril de 1960; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 6.913". — Es Copia Fiel de los documentos citados, que tengo a la vista, doy fe. Y el compareciente doctor Bruzzón, sigue diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declara en nombre y representación de todos los constituyentes definitivamente constituída la Sociedad "Finamérica Sociedad Anónima Financiera y Comercial", solicitando que de la presente se expidan los testimonios necesarios. — El Escribano autorizante hace constar que para esta escritura el Impuesto de sellos es de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Leída y Ratificada, la firma por ante mí y los testigos don Carlos Guerrero y don Emilio Orlando Isacchi, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. C. Bruzzon. — Tgo.: Carlos Guerrero. — Tgo.: E. O. Isacchi. — Hay un sello. — Ante mí: R. H. Burlo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos setenta del Registro número cien, a mi cargo, doy fe. — Para la Inspección General de Justicia expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Julio de mil novecientos sesenta. — Ante mí: R. H. Burlo. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.000.— e.27|7-Nº 5.105 D.T.-v.27|7|60

TECNYZA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número quinientos veintisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores Gabriel Agustín Boo, soltero, ingeniero civil, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y tres mil seiscientos ochenta; Miguel Arcángel Giardullo, argentino, viudo de sus primeras nupcias con Italia Rosato, domiciliado en la calle Páez dos mil seiscientos veinticinco, constructor, libreta de enrolamiento número quinientos trece mil trescientos cincuenta y siete; Alfredo Luis Lugani, argentino, soltero, domiciliado en la calle Canalejas mil ciento cuarenta y ocho, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón novecientos veintiséis mil ciento noventa y tres; Juan Alfredo Regalado, argentino, soltero, domiciliado en la calle Capello ochocientos ochenta, de Banfield, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos setenta y dos mil ochocientos setenta y ocho; Horacio Enrique Paso, argentino, soltero, domiciliado en San Martín quinientos cincuenta y cinco, General Madariaga, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, libreta de enrolamiento número un millón trescientos siete mil quinientos noventa y nueve; don Basilio Lukienczuk, polaco, casado en primeras nupcias con Olegaria Ana Pintos, domiciliado en Marcos Avellaneda dos mil novecientos cincuenta y ocho de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, cédula de identidad número dos millones ciento diez mil trescientos setenta y cinco; don Luis Heming Nielsen, argentino casado en primeras nupcias con María Josefa Leonilda Gorgo, domiciliado en Arengreen mil doscientos, libreta de enrolamiento número un millón trescientos setenta y un mil trescientos cuarenta y seis: doña Alicia Macagno, argentina, soltera, domiciliada en Bernardo de Irigoyen ciento veintiocho, octavo piso "A," comerciante, libreta cívica número diez y nueve mil setecientos ochenta y siete: Carlos Alberto Spera, argentino, casado en primeras nupcias con Irma Alicia Sandoval, domiciliado en Estados Unidos tres mil setecientos cuarenta y dos, departamento seis, con Cédula de Identidad número un millón ciento ochenta y dos mil ciento ochenta: don Alfredo Pol, argentino, soltero, domiciliado en Martín Vergara dos mil trescientos veintiuno, Florida, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, ingeniero civil, con cédula de identidad, número setecientos cincuenta y siete mil ciento setenta y siete: don Nicolás Marciglio, argentino, viudo de sus primeras nupcias de Angela Romano, industrial, domiciliado en Ituzaingó novecientos veintidós, Luján, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con libreta de enrolamiento número seiscientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y ocho, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren en sus caracteres de constituyentes de la Sociedad denominada "Tecnyza Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", y dicen: que en la reunión verificada el día cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, quedó constituída la sociedad anónima denominada "Tecnyza Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", aprobándose en la misma asamblea los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos a la consideración del Superior Gobierno de la Nación, quien los aprobó por decreto de fecha veintiuno de junio del corriente año. — Que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, manifiestan: Que protocolizan en este registro a mi cargo, los estatutos y demás actos constitutivos de la sociedad "Tecnyza Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", que reproducidos dicen: "Acta de constitución de "Tecnyza Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunieron en el local situado en la calle Paraná 123, 3er. piso, oficina 84, de esta Capital, los señores Gabriel Agustín Boo, argentino, soltero, domiciliado en Gavilán 371, Capital, Ingeniero Civil, Libreta de Enrolamiento número 1663680; Miguel Arcángel Giardullo, argentino, viudo de sus primeras nupcias con Italia Rosato, domiciliado en Páez 2625, constructor, libreta de enrolamiento Nº 513357 D. M. 4; Alfredo Luis Lugani, argentino, soltero, domiciliado en Canalejas 1148, comerciante Cédula de Identidad Nº 1926193, expedida por la Policía Capital Federal; Juan Alfredo Regalado, argentino, soltero, domiciliado en Martín Capello 880, de Banfield, provincia de Buenos Aires, técnico industrial, Cédula de Identidad número 3272878, de Capital Federal; Horacio Enrique Paso, argentino, soltero, domiciliado en San Martín 555, Gral. Madariaga, provincia de Buenos Aires, técnico industrial, libreta de enrolamiento número 1307599; Basilio Lukienczuk, polaco, casado en primeras nupcias con Olegaria Ana Pintos, domiciliado en Marcos Avellaneda 2958 de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, técnico industrial, Cédula de Identidad número 2110375, de la Policía de la Capital Federal; Luis Heming Nielsen, argentino, casado en primeras nupcias con María Josefa Leonilda Gorgo, domiciliado en Arengreen 1200, Cap., Libreta de Enrolamiento Nº 1371346, Distrito Militar Nº 23; Alicia Macagno, argentina, soltera, domiciliada en Bernardo de Irigoyen 128, 8º piso "A", comerciante, libreta cívica Nº 19787; Carlos Alberto Spera, argentino, casado en primeras nupcias con Irma Alicia Sandoval, domiciliado en Estados Unidos Nº 3742, departamento 6, industrial, Cédula de Identidad Nº 1182180 de la Policía de la Capital Federal: Alfredo Pol, argentino, soltero, domiciliado en Valentín Vergara 2321, de Florida, provincia de Buenos Aires, ingeniero civil, Cédula de Identidad número 7571.7 de la Policía de la Capital Federal; Nicolás Marciglio, argentino, viudo de sus primeras nupcias de Angela Romano, Industrial, domiciliado en Ituzaingó 328, Luján, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 677558; todos mayores de edad y hábiles para contratar. Presidió el acto el Ingeniero Gabriel Agustín Boo y resolvieron: Primero: Constituir una sociedad Anónima que se denominará "Tecnyza", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", que funcionará de acuerdo a los Estatutos ya conocidos por los presentes a este acto y que se suscriben por separado, los cuales quedaron aprobados por unanimidad. — Segundo: Emitir las noventa primeras series de acciones ordinarias de la clase "A", al portador por valor total de nueve millones de pesos moneda nacional (m$n. 9.000.000) resultando totalmente suscriptas, según el detalle siguiente: Gabriel Agustín Boo, suscribió once mil setecientas noventa y nueve acciones de cuyo valor nominal integró ochocientas dieciséis mil veintisiete pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional: Miguel Arcángel Giardullo, suscribió once mil setecientos noventa y nueve acciones de cuyo importe integró ochocientos dieciséis mil veintisiete pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional; Alfredo Luis Lugani, suscribió once mil treinta y cuatro acciones habiendo integrado setecientos sesenta y tres mil ciento diecinueve pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional; Juan Alfredo Regalado, suscribió diez mil cincuenta y tres acciones habiendo integrado seiscientos noventa y cinco mil doscientos setenta y dos pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional; Horacio Enrique Paso, suscribió ocho mil setecientos treinta acciones, habiendo integrado seiscientos tres mil setecientos setenta y tres pesos con dieciocho centavos moneda nacional; Basilio Lukienczuk, suscribió siete mil quinientas setenta y ocho acciones, e integró quinientos veinticuatro mil cien pesos con tres centavos moneda nacional; Luis Hemming Nielsen, suscribió seis mil cuarenta y ocho acciones e integró cuatrocientos dieciocho mil doscientos ochenta y cuatro pesos con diez centavos moneda nacional; Alicia Macagno, suscribió seis mil quinientas setenta acciones e integró cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis pesos moneda nacional; Carlos Alberto Spera, suscribió seis mil cuarenta y ocho acciones de cuyo valor integró cuatrocientos dieciocho mil doscientos ochenta y cuatro pesos con diez centavos moneda nacional; Alfredo Pol, suscribió seis mil quinientas setenta acciones habiendo integrado cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochenta y seis pesos moneda nacional, y Nicolás Marciglio, suscribió tres mil setecientas setenta y una acciones, habiendo integrado doscientos sesenta mil ochocientos cinco pesos con doce centavos moneda nacional. — Cada acción tiene un valor nominal de cien pesos moneda nacional, y de acuerdo al precedente detalle, la emisión se ha suscripto totalmente, habiéndose integrado en conjunto, seis millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos con ochenta y un centavos moneda nacional. — Todos los accionistas han realizado la integración de sus acciones con el haber que les corresponde de acuerdo al balance de aportes que forma parte integrante de esta acta constitutiva, y ha sido firmado por todos los constituyentes y por Contador Público Nacional, según detalle individual que en dicho balance se consigna. — Tercero: Por unanimidad de votos se resolvió fijar en siete el número de Directores titulares y en tres el de suplentes, que regirán los destinos de la sociedad por el primer período legal, resultando electos, por indicación de cargos, los siguientes: Presidente, Ingeniero Gabriel Agustín Boo; Vicepresidente, señor Miguel Arcángel Giardullo; Secretario, señor Alfredo Luis Lugani; vocales: señor Juan Alfredo Regalado, señor Carlos Alberto Spera, Ingeniero Alfredo Pol y señor Luis Heming Nielsen. — También por unanimidad resultaron electos Síndico Titular el Escribano Miguel Rodolfo Molins, Directores Suplentes: Alicia Macagno, Horacio Enrique Paso y Basilio Lukienczuk; Síndico Suplente: Nicolás Marciglio. — Cuarto: Se autoriza expresamente al Escribano Miguel Rodolfo Molins y al señor Alfredo Luis Lugani para que soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales y el otorgamiento de la personería jurídica para la nueva Sociedad, facultándolos expresamente para aceptar cualquier modificación, aplicación, supresión o enmienda que fuera exigida por las autoridades administrativas correspondientes con referencia a los Estatutos, esta Acta Constitutiva y demás elementos que deben presentarse al efecto. — La escritura pública de protocolización, una vez cumplido el trámite referido, deberá otorgarse por todos los constituyentes, por sí o por mandatario especial en forma legal. — Asimismo quedan autorizados las personas nombradas para realizar el ulterior trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio. — Labrada y leída que fue la presente acta, se firmó de conformidad por todos los presentes. — Entrelíneas: La integración se ha). — G. A. Boo. — A Lugani. — B. Luckienczuk. — Juan Regalado. Alfredo Pol. Horacio E. Paso, N. A. Giardullo. Alicia Macagno. Nicolás Marciglio. Luis H. Nielsen. Carlos A. Spera. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecientes a los señores Gabriel Agustín Boo, Alfredo Luis Lugani, Basilio Lukienczuk, Juan Alfredo Regalado, Alfredo Pol, Horacio Enrique Paso, Miguel Arcángel Giardullo, Alicia Macagno, Luis Heming Nielsen, Nicolás Marciglio, Carlos Alberto Spera, ha sido puestas en mi presencia. — Conste. — J. C. del Olmo. — Hay un sello. — "Estatutos de Tecnyza, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — "Título Primero: Nombre, Domicilio Duración y Objeto.

— Artículo Primero. — Bajo la denominación de "TECNIZA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, queda constituída una sociedad Anónima, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones y domicilios especiales en cualquier punto de la República o del extranjero, fijándoles o no un capital determinado — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o en participación las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, industrialización, transformación, construcción y colocación de tuberías o cañerías especiales, oleoductos, gasoductos, redes de distribución de gas, agua vapor y cualquier otro elemento líquido o gaseoso susceptible de ser transportado por cañerías; construcciones montajes industriales y

construcciones civiles, transformación en todas sus formas de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados en cualquier ramo de la industria petrolera, química, metalúrgica, plástica o maderera; b) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de toda clase de productos, mercaderías, semovientes, materias primas, productos elaborados, semielaborados, frutos del país y maquinarias en general, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capital a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualesquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse tanto del país como del exterior. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir otras sociedades o empresas haciéndose cargo del activo y pasivo de las mismas, y realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo tercero: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero dicho término podrá ser limitado o prorrogado por una Asamblea General Extraordinaria. — Título segundo: Capital y Acciones: Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte series de mil acciones al portador cada serie y de un valor nominal de cien pesos cada acción. En el acto constitutivo se han suscripto las noventa primeras series que corresponden al tipo "A" de acciones ordinarias. Las restantes series hasta completar el capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en la oportunidad, forma y condiciones que estipule el Directorio, pudiendo ser del tipo ordinario "A" las que gozan de cinco votos por acción, ordinarias "B" con derecho a un voto por acción o preferidas. Para la elección del síndico, las acciones del tipo "A" sólo tienen derecho a un voto por acción. Las resoluciones del Directorio por las cuales se establezcan las características de las acciones a emitir dentro del capital autorizado, deberán elevarse a escritura Pública, ser inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: El capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional, en series de cien mil pesos cada una, de acciones al portador, en las condiciones y cumplimiento de las formalidades establecidas en el decreto número ochocientos cincuenta y dos del diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. En oportunidad de elevarse a escritura pública, tanto las emisiones dentro del capital autorizado, como los aumentos por sobre el mismo, se abonará el sellado fiscal correspondiente. Lo aumentos por sobre el capital autorizado podrán realizarse en acciones ordinarias "A" ordinarias "B" o preferidas, debiendo guardarse en todos los casos de aumentos de capital las proporciones indicadas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de doce millones de pesos, con más los aumentos realizados con cumplimiento de las condiciones precedentes. — Artículo sexto: Se establecen las siguientes condiciones para las acciones: a) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente o el vicepresidente del Directorio y un director titular, y contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; b) Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente serán nominativas y contendrán los mismos recaudos que las acciones. Su negociación requerirá el previo consentimiento del Directorio dado por escrito; c) En caso de mora en la integración por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar los procedimientos siguientes: 1º) Imponer un interés punitorio hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas; 2º) Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas y sus intereses; 3º) Declarar caducos los derechos del suscriptor y ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor resultante. Se adoptará el mismo procedimiento para todos los accionistas que estén en iguales condiciones; d) Las acciones son indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción. La tenencia o suscripción de acciones o certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones estatutarias y a las resoluciones de los órganos competentes de la sociedad, como así también para el caso de contienda judicial con la sociedad meterse a los Tribunales de la Capital Federal, dejando a salvo los derechos acordados por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Los tenedores de acciones ordinarias de la sociedad tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas emisiones, excepto que la emisión tenga un destino especial en proporción a las acciones que tengan las respectivas clases, emitiéndose a tal fin, simultáneamente acciones ordinarias de ambas clases, guardándose la proporción existente entre ambas partes antes de la emisión. Si sólo se emitieran acciones ordinarias de una sola clase la preferencia las ejercerán los accionistas tenedores de acciones ordinarias sin distinción entre ambas categorías. El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro del plazo de quince días siguientes a la última publicación que por el término de tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo Octavo: El Directorio o la Asamblea en su caso al resolver la emisión de acciones preferidas determinará las condiciones de dicha emisión dentro de las siguientes bases: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo que no excederá del diez por ciento anual no acumulativo, pagadero con preferencia, pudiendo asignarles participaciones adicionales de hasta el cuarenta por ciento de las utilidades que correspondan a las acciones ordinarias. Las acciones preferidas carecerán de derecho a voto, salvo que el dividendo pactado o parte de él llegare a estar pendiente de pago, por falta o insuficiencia de utilidades de cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo a razón de un voto por acción. — Título Tercero: Debentures. — Artículo Noveno: La sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera del país, por resolución del Directorio y en las condiciones que considere conveniente, de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia en la fecha de la emisión. Los debentures serán numerados y firmados como las acciones. — Título Cuarto: Administración y Dirección: Artículo Décimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares. Habrá también de uno a cinco directores suplentes que los reemplazarán en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o incapacidad. Los suplentes actuarán por orden de designación. La Asamblea en el acto de la elección de los directores titulares establecerá quienes han de ejercer en el Directorio los cargos de presidente, vicepresidente y secretario. El vicepresidente reemplazará al presidente, en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Artícul. Undécimo: Los directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente y ejercerán sus mandatos hasta que se designen sus sustitutos. — Artículo Duodécimo: El Directorio quedará constituído y funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Se reunirá con la frecuencia que exijan los negocios sociales. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, correspondiendo al presidente o quien lo reemplace voto decisivo en caso de empate. — Artículo Décimo Tercero: En caso de ser necesario para mantener el número de directores fijados por la asamblea luego de llamados los suplentes designados a tales efectos, el Directorio con la conformidad del síndico podrá designar entre los accionistas quienes ocuparán los cargos de directores reemplazantes, los que durarán hasta la próxima asamblea general que se realice. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o administradores, o asignarles funciones específicas que tengan relación directa e inmediata con la dirección y administración de la sociedad. También podrá el Directorio designar a uno o más de sus miembros para el cargo de directores delegados, confiándoseles como tales comisiones ejecutivas en la Administración y Dirección de la sociedad. Las remuneraciones, sueldos o habilitaciones que por esas funciones especiales se abonen a los directores, lo serán con cargo a gastos del ejercicio y ad referéndum, de la primera asamblea general ordinaria de accionistas que se celebre. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo sin más limitaciones que las expresamente establecidas en este Estatuto. En consecuencia sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio del presidente o quien lo reemplace, pero para las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte, la representación de la misma podrá estar a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. Para obligar válidamente a la sociedad será siempre necesaria la firma del presidente con el vicepresidente, o la de uno cualquiera de ellos, con la de un director; b) Administrar libremente todos los bienes sociales y disponer de los mismos, pudiendo, por lo tanto adquirir bienes raíces, constituir cualquier clase de derechos real y enajenar bienes o derechos, adquirir muebles o semovientes, vender o permutar cualquier clase de bienes de la sociedad, tomar y darlos en arrendamiento, negociar como principal o como intermediario concurrir a licitaciones públicas y aceptar todas sus condiciones, dar y tomar dinero prestado, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques, o cualquier otro documento o papel cambiario; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar en descubierto, quedando especialmente autorizado para operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como en otros Bancos, instituciones de crédito real o personal y|o particulares, conforme a sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos; constituir, aceptar, transferir o extinguir hipotecas, prendas agrarias o todo otro derecho real, formar sociedad, celebrar contratos de sociedad, asociarse a sociedades, personas, dar participación a ellas tomar intereses en ellas, por compra de acciones u otro modo de absolverlas, celebrar contratos de locación aun por más de seis años y de locaciones de servicios, de transporte y acarreo, expedir conocimiento y carta de porte, certificados de depósitos con exclusión de los de carácter bancario, "trust recéipts", (recibos por entrega de confianza o precarios), conferir, aceptar, sustituir y ejercer cualquier clase de mandatos, sea de comisiones, representaciones o consignación y de seguros, como asegurados, adquirir, transferir o registrar marcas o patentes, comprometer en árbitros o amigables componedores, transar cuestiones judiciales, hacer remisiones o quitas de deudas, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y otorgar fianzas, avalar créditos documentarios, de importación y "trust receipts únicamente cuando ello convenga, o corresponda por las operaciones inherentes al giro corriente de los negocios sociales, hacer novaciones aunque extingan obligaciones ya existentes al tiempo del mandato; cobrar y o percibir todo lo que se adeude a la sociedad, a sus representantes y ejecutar todo acto de enajenación o administración que esté directa o indirectamente relacionado con su objeto. — c) Nombrar los gerentes, apoderados y empleados que juzgue conveniente, remover al personal y fijar los sueldos y remuneraciones correspondientes, así como las habilitaciones que considere oportunc acordar. — d) Solicitar concesiones de toda clase del gobierno nacional y|o de los gobiernos provinciales y de las municipalidades en las condiciones que creyere conveniente. — e) Conferir poderes necesarios para hacer denuncias criminales y o asumir el carácter de querellante, o revocarlos. — f) Otorgar ante las Aduanas las fianzas corrientes o las necesarias en los sumarios que pudieran instruirse contra la sociedad, como documentante o propietario de mercaderías o a favor del documentante de las mismas siempre que éste sea el despachante de la sociedad. — g) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — h) Presentar anualmente a las Asambleas Generales Ordinarias un informe sobre la marcha de la sociedad, un inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas de acuerdo con las respectivas disposiciones del Código de Comercio. — i) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de los balances conforme a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección de Justicia. — j) Resolver con conocimiento del Síndico todos los actos no previstos en este Estatuto y autorizar cualquier acto y operación que no tuvieran expresamente determinadas en el mismo siempre que estén relacionadas directa o indirectamente, con los objetos sociales y que no estén sujetos a la resolución de la Asamblea General. — La enumeración que antecede no es taxativa sino enunciativa, entendiéndose que corresponde al directorio todas las atribuciones que no se mencionen y fueran necesarias para la más amplia dirección y administración de la sociedad incluso las que requieren poder especial. — Título Quinto: Fiscalización: Artículo Décimo Sexto: La Asamblea General Ordinaria elegirá anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente, los cuales tendrán las facultades que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Los Síndicos podrán ser reelegidos indefinidamente. — Título Sexto: De las Asambleas: Artículo Décimo Séptimo: Habrá dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más de una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de acciones presentes con derecho a voto, todo ello aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones de cualquiera asamblea se adoptarán por mayoría de votos presentes aún para resolver los casos del referido artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — El voto se regirá según lo expuesto en los artículos sexto y séptimo de estos Estatutos. — Artículo Diez y Ocho: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas depositarán con tres días de anticipación por lo menos en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco, recibiendo en cambio un recibo que servirá de control para la entrada a la Asamblea, en el que constará el número de acciones depositadas. — Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder dirigidas al Presidente, las cuales deberán ser registradas ante la Asamblea. — Artículo Décimo Noveno: El Presidente del Directorio o quien lo reemplace presidirá las Asambleas con voz y voto y tendrá voto decisivo para el caso de empate, salvo lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. Las actas de las Asambleas serán firmadas por el que las presida y dos accionistas designados al efecto por la misma. Las Asambleas una vez constituídas representan válidamente a todos los accionistas y ejercen plenos poderes en la sociedad, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes y ausentes en las mismas, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Título Séptimo: Balance y Utilidades: Fondo de Reserva: Artículo Vigésimo: Al treinta de abril de cada año se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de las operaciones realizadas por la sociedad que serán sometidas por el Directorio conjuntamente con un informe y dictamen del síndico, a la aprobación de la Asamblea General. Los inventarios, balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Vigésimo Primero: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) Las remuneraciones del Directorio y síndico que fije la Asamblea. c) El dividendo básico que corresponda a las acciones preferidas. d) Del saldo se abonará el dividendo a las acciones ordinarias y el adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas. El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Vigésimo Segundo: Los dividendos aprobados por la Asamblea que no sean retirados dentro de los tres años siguientes a la fecha en que fueren puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y sus importes pasarán al fondo de reserva. Título Octavo: Disolución y Liquidación: Artículo Vigésimo Tercero: La liquidación de la sociedad a su término legal y en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará bajo la vigilancia del síndico, por una Comisión Liquidadora, compuesta por el presidente, vicepresidente y dos accionistas elegidos por la Asamblea General. Esta fijará la duración de los mandatos de los liquidadores y sus remuneraciones. Una vez cubierto el pasivo de la sociedad y pagados los gastos de la liquidación se aplicará el remanente en el orden siguiente: a) Reembolso del capital de las acciones preferidas hasta su valor integrado. b) Reembolso del capital de las acciones ordinarias en iguales condiciones. c) El saldo se distribuirá a prorrata del valor integrado entre todas las acciones ordinarias. G. A. Boo. A. Lugani. B. Lukienczuk. Juan Regalado. M. A. Giardullo. L. Nielsen. Horacio E. Paso. Alicia Macagno. Nicolás Marciglio. Carlos A. Spera "Balance General practicado el 1º de noviembre de 1959. Perteneciente a la constitución de "Tecnyza S. A. I. C. y F. Activo: Bienes de uso: Automotores 600.000. Carpas 67.048. Elementos y Accesorios de trabajo 42.460,60. Equipo de Control y Pruebas 34.498,80. He-

rramientas 44.787.65. Maquinarias 5.150.687.06. Muebles y Utiles 29.773.70. Rodados 55.200. Inmuebles 731.300. 6.755.765.81. Cargos diferidos: Intereses Compra Inmuebles 41.999.95. Aporte Fondo de Reserva Gastos y Expensas Comunes 5.325. 47.324.95. Pasivo: Deudas Financieras: Obligaciones a Pagar (Compra Inmueble) 578.624.95. Capital: Capital integrado: Detalle de los Accionistas Gabriel Agustín Boo 816.027.47. Miguel Arcangel Giardullo 816.027.47. Alfredo Luis Lugani 763.119.51. Horacio Enrique Paso 603.773.18. Juan Alfredo Regalado 695.272.83. Basilio Lukienczuk 524.100.03. Luis Hemming Nielsen 418.284.10. Carlos Alberto Spera 418.284.10. Alicia Macagno 454.386. Alfredo Pol 454.386. Nicolás Marciglio 260.806.12. 6.224.465.81. 6.803.090.76. Certifico que las cifras consignados en el presente balance general concuerdan con las registraciones efectuadas en el libro inventario, habiéndose tenido a la vista los respectivos comprobantes. Buenos Aires 29|12|59. Osvaldo J. Marino. Hay un sello. Alicia Macagno. Juan Regalado. Alfredo Pol B. Luckienczuk. Horacio E. Paso. M. A. Giardullo. Nicolás Marciglio. Carlos A. Spera. Luis H. Nielsen. G. A. Boo (Balance General Practico el 1º de noviembre de 1959. Pertenecientes a la Constitución de Tecnyza S. A. I. C. y F. Activo. Bienes de Uso: Automotores: "Decreto: El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 21 junio 1960. Visto el expediente Nº 4.269|60 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Tecnyza Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Representante Provisional del Honorable Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Tecnyza, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el 5 de diciembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas cuarenta y seis y vuelta (46 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veintisiete (27) y tenerse en cuenta la modificación del acta constitutiva que obra de fojas cuarenta y cinco (45) a cuarenta y seis (46). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio a sus efectos. Repóngase las fojas. Decreto Nº 7.157. Guido. Luis R. Mac Kay". Es Copia Fiel de las constancia que obran en el expediente número cuatro mil doscientos sesenta y nueve del corriente año, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Previa Lectura y Ratificación, firman ante mí y los testigos don Rosario Di Gerónimo y don Miguel Ricardo Andie, vecinos, hábiles, mayores y de mi conocimiento, doy fe. Alfredo Pol. M. N. Giardullo. A. Lugani. Juan Regalado. Horacio E. Paso. B. Luckienczuk. Luis A. Nielsen. Alicia Macagno. Carlos A. Spera. G. A. Boo. Nicolás Marciglio. Tgo.: R. Di Gerónimo. Tgo.: Miguel R. Andie. Hay un sello. Ante mí: Juan Carlos del Olmo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos setenta y nueve del Registro doscientos diez al que estoy adscripto. Para la sociedad expido este primer testimonio en trece sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del T. un millón trescientos ochenta y dos mil veintidós al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: ochocientos, diecisiete, en, por, siempre. Raspado, Identidad, 47.324,95, registraciones, Vale. Testado: cualquier, generales, exigidos, No vale. Entre líneas: "ciudad", vale. Hay un sello: Ante mí: Juan Carlos Del Olmo. — Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Mercedes M Mc. Guire, secretaria.

$ 21.280.— e.27|7-Nº 5.150 D.T.-v.27|7|60

INVREA

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Augusto E. Belçaguy, con fecha 10 de junio de 1960, la sociedad "INVREA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA", por Asamblea Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 1959, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 5.934 de fecha 23 de mayo de 1960, ha reformado los artículos cuarto y quinto de sus Estatutos los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo Cuarto. — El capital autorizado de la sociedad es de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional, representado por doscientos cincuenta mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos cada una, y dividido en veinte y cinco series de un millón de pesos cada una. — La emisión de las series se hará en oportunidad y forma de pago que fija el Directorio no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior no se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. — Artículo Quinto: Por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de ciento veinte y cinco millones de pesos moneda nacional, en series de un millón de pesos m|n., cada uno de acciones ordinarias al portador, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública abonando en este acto el impuesto fiscal pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de veinte y cinco millones de pesos m|n., con más los aumentos condicionados a las disposiciones que anteceden. — Los accionistas tendrán preferencia por suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones que posean, debiendo hacer uso de este derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación que durante tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Sobre raspado. emisión. — Vale. — Buenos Aires, 14 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440. — e.27|7-Nº 5.159 D.T.-v.27|7|60

LA ADUANERA

Sociedad Anónima Comercial de Representaciones y Despachos de Aduana

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la Sociedad "LA ADUANERA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL DE REPRESENTACIONES Y DESPACHOS DE ADUANA", ha sido disuelta, por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de julio de 1959, según resulta del Decreto dictado por el Poder Ejecutivo Nacional el dos de Noviembre de 1959, bajo el Nº 14.368, protocolizado por escritura otorgada ante el Escribano Héctor María Sarasa el 30 de junio del corriente año. — Buenos Aires, julio 19 de 1960. — e|l.: por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de julio de 1960. — Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400. — e.27|7-Nº 5.153 D.T.-v.27|7|60

EXHIBIDORA CINEMATOGRAFICA COMERCIAL ARGENTINA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.187. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Junio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público Autorizante y testigos al final firmados, comparece el doctor Don Mario Novak, soltero, vecino, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores Leonardo Rivas, casado; José Piñeiro, casado; José Amieiro, casado; Aníbal José Rabellino, casado; Bruno Rodolfo Felipe Rabellino, soltero; Aníbal Juan Carlos Rabellino, soltero; Antonio Amieiro, soltero; Francisco Ramón Amieiro, casado; Agustín Eduardo Sanz, casado; Nicanor González, casado; Bonifacio Eduardo Maseda Oural, casado y Jorge Bernardo Pitashny, soltero, en ejercicio del mandato que se le otorgara en la escritura de fecha veinte de Octubre del año próximo pasado, al folio tres mil setecientos cuarenta y seis de este registro, que transcripto en lo pertinente es del siguiente tenor: "... comparecen los señores Leonardo Rivas, casado con doña Pura Avalo ... José Piñeiro, casado con doña Isolina Villanueva ... José Amieiro, casado con doña Margarita Armaraz ... Aníbal José Rabellino, casado con doña María Esperanza Palacios ... Bruno Rodolfo Felipe Rabellino, soltero ... Aníbal Juan Carlos Rabellino, soltero ... Antonio Amieiro, soltero ... Francisco Ramón Amieiro, casado con doña Ana Prikaszky ... Agustín Eduardo Sanz, casado con doña Ana Catalina Ulian ... Nicanor González, casado con doña Rosario Castaño ... Bonifacio Eduardo Maseda Oural, casado con doña María Oural ... y don Jorge Bernardo Pitashny, soltero ... dicen: Que confieren Poder Especial a favor de los señores Leonardo Rivas, Aníbal José Rabellino, doctores Jorge Bernardo Pitashny y Mario Novak, para que en sus nombres y representación y actuando conjunta, separada o alternativamente, gestionen del Poder Ejecutivo Nacional, el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de los estatutos de la Sociedad "Exhibidora Cinematográfica Comercial Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituída entre los otorgantes por acta privada, celebrada con fecha primero de enero del corriente año. Al efecto los facultan para que acepten toda clase de modificaciones, supresiones o adiciones a los mismos y al acta constitutiva, cualquiera sea la naturaleza de las observaciones que se formulen, reemplazándolos por los que consideren más conveniente, practicando las diligencias administrativas y judiciales que se requieran hasta obtener el funcionamiento legal de la Sociedad, otorgando y firmando oportunamente la escritura de constitución definitiva y tramitando su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Atento el interés recíproco de todos los constituyentes, este mandato es otorgado por los comparecientes, con el carácter de irrevocable, en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y de conformidad la firman por ante mí, junto con los testigos del acto don Juan José Moledo y don Rogelio Pérez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe — Leonardo Rivas. — José Piñeiro. — José Amieiro. — A. Rabellino. — B. Rabellino. — A. Rabellino. — A. Amieiro. — F. Amieiro. — A. E. Sanz. — Nicanor González. — Bonifacio E. Maseda. — Jorge Pitashny. — Juan José Moledo. — R. Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Venini". — Es copia Fiel, doy fe, y después de asegurarme el compareciente que la representación que inviste permanece vigente sin modificación dice: Que el primero de Enero del año próximo pasado sus representados constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Exhibidora Cinematográfica Comercial Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", la que fué autorizada a funcionar por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha siete de junio del corriente año. — Que a los efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicita de mí, el autorizante, la transcripción en este Registro del acta constitutiva respectiva y texto definitivo del Estatuto en la redacción aprobada por el mencionado decreto, teniendo a la vista el Expediente de la Inspección General de Justicia número N- Diez mil ochocientos diez y seis|uno. — El texto de lo relacionado es del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las 18 horas, se reunieron en la calle Obligado 2178, Pta. Baja "D", Capital Federal, los abajo firmantes, quienes con la Presidencia del señor Leonardo Rivas, trataron la constitución de una Sociedad Anónima que se regirá de acuerdo a los Estatutos que luego de un breve cambio de ideas fueron aprobados por unanimidad y que a continuación se transcribe: Primero: Con la denominación de "EXHIBIDORA CINEMATOGRAFICA COMERCIAL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá por resolución de su directorio, establecer sucursales, agencias y|o representaciones dentro o fuera del país, fijándoles o no un capital determinado. — Segundo: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar del día de la fecha, pudiendo prorrogarse, disminuirse este término o disolverse anticipadamente la Sociedad por resolución de Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de mercaderías, máquinarias y sus accesorios, materias primas, productos elaborados, subproductos y frutos del país y en especial, la realización de actividades en materia de cinematografía, fotografía, fonografía, televisión y explotación de propaganda cinematográfica y por televisión en todos sus aspectos; — ejercer representaciones y comisiones; remitir y recibir consignaciones; b) Industriales: — explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos y afines, alimenticios, manufactura de cueros y calzados, vinculados con la construcción y elaboración de maquinarias en general, automotores, artículos para el hogar, eléctricos o no, producción o coproducción de películas fotográficas, cinematográficas y similares, como asimismo la explotación de ramos conexos o afines; c) Financieras: Dar y tomar dinero en préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a toda clase de negocios o sociedades, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar toda clase de hechos y actos jurídicos de cualquier naturaleza y jurisdicción, relacionados directa o indirectamente y de cualquier modo que sea, con los objetos sociales, inclusive comprar, vender, enajenar o gravar bienes muebles e inmuebles. — Cuarto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000), representado por veinte mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una de valor nominal, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — La primera serie de cuatro mil acciones ordinarias clase "A" al portador de cien pesos moneda nacional cada una de valor nominal se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Las emisiones de las series restantes que deberán ser de mil acciones por lo menos cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000.—), en una o más series de por lo menor mil acciones cada una, de clase A o B o preferidas; todo aumento que se resuelva dentro de esta facultad será resuelto por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. Se anunciará como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que las representen así como los certificados provisorios nominativos de suscripción serán numerados, firmados por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Una de las firmas podrá ser facsimilar. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean, sin distinción de categoría (ordinarias y preferidas), debiendo hacer uso de este derecho dentro de los quince días hábiles posteriores al último aviso. — Quinto: Las acciones podrán ser: a) Ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos cada una; b) Ordinarias clase "B" con derecho a un voto cada una; y c) Preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento anual, acumulativo o no, y podrán gozar o no de determinada participación adicional en los beneficios y|o derecho de preferencia en la reintegración del capital al liquidarse la Sociedad. Tendrán derecho a voz pero no a voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que, en virtud de insuficiencia de utilidades, no se les abone el dividendo fijo y|o cuando, declarado éste, no haya sido hecho efectivo, en cuya oportunidad participarán en las Asambleas Generales en igualdad de condiciones que las acciones ordinarias con menor derecho a voto. Las acciones ordinarias, tanto de la clase "A" como de la clase "B", tendrán derecho a igualdad de voto, o sea un voto por acción, para la designación de Síndico". — Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual a partir de la fecha en que debió hacerse el pago y hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndolas a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quién percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Séptimo: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país de acuerdo con las leyes respectivas. — Octavo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la Asam-

blea General, la que designará asimismo el número de los que actuarán en cada período. El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, derechos y atribuciones hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes por la Asamblea General de Accionistas. Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente. El Directorio una vez constituído designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. Los Directores depositarán cincuenta acciones de la Sociedad en la Caja Social mientras dure su mandato en garantía de su gestión. — Noveno: El Presidente conjuntamente con un director suscribirá los actos y contratos de la Sociedad, sin perjuicio de los que sean suscriptos por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. El Directorio estará en quórum legal con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. Los Directores que estén representados por otro Director serán computados como presentes. Las mociones que resulten empatadas serán consideradas rechazadas. En ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director mediante carta-poder, pero quedando siempre obligado por las responsabilidades inherentes al cargo. En los casos de fallecimiento, renuncia o impedimento de carácter definitivo, los Directores serán reemplazados por los accionistas que designe el Síndico, extendiéndose su mandato hasta la reunión de la próxima Asamblea General. — Décimo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, por medio de su Presidente o quien lo reemplace. Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes administrativos o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, asignándoles las correspondientes remuneraciones ad-referéndum de la Asamblea General Ordinaria. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio no podrán exceder el veinticinco por ciento (25 o|o) de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores impongan, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son previamente acordadas por una Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar, transferir, hipotecar, prendar y gravar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, todo en las condiciones que estime convenientes; adquirir bienes, pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones, en este último caso siempre que los precitados aportes incorporados al activo de la Sociedad como parte integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiéndose acompañar a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y locación, incluso locaciones de obra o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar y remitir consignaciones y comisiones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo otro derecho real; i) Recibir pagos y realizar remisiones de deudas; j) Dar y aceptar obligaciones, renovar y hacer quitas y endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio; abrir cartas de crédito, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando expresamente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito pública, mixta o privada, existente o a crearse, operando con las mismas en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos. k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar, establecer sucursales o representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles o no capital; n) Distribuir dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que precede no es taxativa sino explicativa. — Undécimo: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegidos indefinidamente. — Duodécimo: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria, las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, los accionistas poseedores de acciones deberán depositarlas en la Caja Social, o en su defecto, entregar un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las asambleas pedidas por los accionistas conforme el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Décimo tercero: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en la primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Serán válidas las resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes. Las disposiciones precedentes rigen aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder remitida al Directorio. — Las acciones darán derechó a votos que se determinan en el artículo quinto, con las limitaciones impuestas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las asambleas serán presididas por el presidente o quien lo reemplace o en su defecto por el accionista que designe la misma. — Décimo cuarto: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la asamblea general, debiendo tal resolución ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y normas técnicas que rigen en la materia. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinarán: a) dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose los dividendos atrasados, el dividendo fijo y el dividendo adicional, si correspondiera; c) la retribución que fije la asamblea para el Directorio y el síndico; d) el remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Décimo quinto: En caso de disolución de la Sociedad, la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido que se obtenga se destinará: Primero: a reintegro del capital preferido. — Segundo: a reintegro del capital ordinario. — Tercero: a pago de dividendo acumulativo impago. — El remanente se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico. — A continuación se resuelve declarar como capital suscripto los siguientes importes: Leonardo Rivas, suscribe novecientas acciones ordinarias de la categoría "A", que representan noventa mil pesos moneda nacional; José Piñeiro, suscribe novecientas acciones ordinarias de la categoría "A", que representan noventa mil pesos moneda nacional; José Amieiro, suscribe novecientas acciones ordinarias de la categoría "A", que representan noventa mil pesos moneda nacional; Aníbal José Rabellino, suscribe novecientas acciones ordinarias de la categoría "A", que representan noventa mil pesos moneda nacional; Aníbal Juan Carlos Rabellino, suscribe cincuenta acciones ordinarias de la categoría "A", que representan cinco mil pesos moneda nacional: Bruno Rodolfo Felipe Rabellino, suscribe cincuenta acciones ordinarias de la categoría "A", que representan cinco mil pesos moneda nacional: Antonio Amieiro, suscribe cincuenta acciones ordinarias de la categoría "A" que representan cinco mil pesos moneda nacional; Francisco Ramón Amieiro, suscribe cincuenta acciones ordinarias de la categoría "A", que representan cinco mil pesos moneda nacional; Nicanor González, suscribe cincuenta acciones ordinarias de la categoría "A", que representan cinco mil pesos moneda nacional; Agustín Eduardo Sanz, suscribe cincuenta acciones ordinarias de la categoría "A", que representan cinco mil pesos moneda nacional; Bonifacio Maseda, suscribe cincuenta acciones ordinarias de la categoría "A", que representan cinco mil pesos moneda nacional; doctor Jorge Bernardo Pitashny, suscribe cincuenta acciones ordinarias de la categoría "A", que representan cinco mil pesos moneda nacional; luego se resuelve que cada uno de los suscriptores mencionados precedentemente integren en efectivo un décimo (10 %) del importe suscripto. — Posteriormente se resuelve integrar el primer Directorio en la siguiente forma: Presidente: señor Aníbal José Rabellino; vicepresidente: Sr. Leonardo Rivas; directores: Sr. José Piñeiro y Sr. José Amieiro; síndico titular: Dr. Jorge Bernardo Pitashny; síndico suplente: Dr. Mario Novak. — A continuación se autoriza a los señores Leonardo Rivas, Aníbal José Rabellino, doctor Jorge Bernardo Pitashny y doctor Mario Novak, para que actuando conjunta, separada o indistintamente gestionen la aprobación de los estatutos, acepten modificaciones de los mismos o reemplazándolos por otros, practiquen las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento de la sociedad, soliciten la inscripción en el Registro Público de Comercio y lleven a cabo cuantos actos sean necesarios, otorgando inclusive la correspondiente escritura pública. Con lo que se da por terminado el acto y previa lectura y ratificación firman los comparecientes en el lugar y fecha arriba indicado. — Leonardo Rivas. — José Piñeiro. — José Amieiro. — A. Rabellino. — B. Rabellino. — A. Rabellino. — A. Mieiro — F Amieiro. — A. E. Sanz. — Nicanor González. — Bonifacio E. Maseda. — Jorge Pitashny". — "Buenos Aires, 7 Jun. 1960. — Visto el expediente 3.869|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Exhibidora Cinematográfica Comercial Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Exhibidora Cinematográfica Comercial Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta capital el 1º de enero de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.) con las modificaciones de fojas quince (15) a diez y ocho vuelta (18 vta.) y veinte (20) a veintiuno (21). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 6.468. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto doy fe. Y el doctor don Mario Novak continúa diciendo: Que deja por este acto definitivamente constituída la sociedad "EXHIBIDORA CINEMATOGRAFICA COMERCIAL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", declarando elevados a escritura pública sus estatutos, cuyo texto ajustado a las modificaciones aprobadas, ratifica expresamente en nombre de sus mandantes. Por último el doctor Novak solicita que de la presente se le expidan los testimonios que sean necesarios a los efectos de cumplir con la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fué se ratifica en su contenido y de conformidad la firma por ante mí, junto con los testigos del acto don Juan José Moledo y don Alejandro F. Bowers, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Mario Novak. — Juan José Moledo. — Alejandro F. Bowers. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Venini. — Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil ciento ochenta y siete del Registro ciento noventa, de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de ley numerados correlativamente del un millón ciento sesenta y cuatro mil ochocientos diecinueve al presente inclusive un millón ciento sesenta y cuatro mil ochocientos veintiocho, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta. — Fdo.: E. R. Venini.

Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.960. - e.27|7-Nº 5.182 D.T. v.27|7|60

SILOS ARENEROS BUENOS AIRES
Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F. 2.042. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Noventa y Seis: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores: doña Elena Riedl Vda. de Burmeister, que firma "Elena R. de Burmeister", argentina, viuda, domiciliada en esta ciudad; don Joaquín Carreras, que firma igual, argentino, casado con doña Angela Gamba, domiciliado en la calle Anchorena mil doscientos ochenta y cinco de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Angela Gamba de Carreras, que firma "Angela G. de Carreras", argentina, casada con don Joaquín Carreras, con igual domicilio que el anterior, de tránsito aquí; don Enrique Eggers, que firma "E. Eggers", alemán, soltero, domiciliado en la calle Corrientes trescientos treinta, de esta ciudad; don Ricardo Alberto Fisch, que firma "Ricardo A. Fisch", argentino, casado con doña María Renée Lacavera, domiciliado en la calle Paraguay cuatrocientos dieciséis de esta ciudad; don Santiago Plácido Fisch, que firma "Santiago P. Fisch", argentino, casado con doña Nélida Nemesia Paviolo, domiciliado en la calle Cabeza mil ochocientos treinta y cinco de esta ciudad; don Jorge Fischer, que firma "G. Fischer", argentino naturalizado, casado con doña María Niedermayer, domiciliado en la calle Avenida Forest mil seiscientos diez, de esta ciudad; don Julio Carlos Schmidt, argentino naturalizado, casado con doña Eugenia Isabel Koster, domiciliado en la calle Santa Rosa mil doscientos treinta y uno, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Emilio Seufer, que firma igual, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en la calle Sarmiento trescientos veinte de esta ciudad; don Juan Domingo Fernández, que firma "Juan Fernández", argentino naturalizado, casado con doña Teresa Marcote, domiciliado en la calle San Martín mil novecientos uno, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Jorge Federico Gerhardt, argentino, casado con doña Dora Isabel Canillas, domiciliado en la calle Pedro Lozano tres mil quinientos cuarenta y dos, de esta ciudad; don Carlos Guillermo Juan Holler, que firma "C. Holler", argentino naturalizado, viudo, domiciliado en la calle Monasterio mil trescientos cincuenta y seis de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Otto Hinsch, que firma igual, argentino, casado con doña Käte M. M. Detlof, domiciliado en la calle Santa Rosa mil cuarenta de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Roger Harry Leigh Cooke, que firma "Roger H. Leigh Cooke", argentino, soltero, domiciliado en la calle Freire dos mil cuarenta y tres de esta ciudad; doña María Luisa Block Vda. de Menzel, que firma "M. L. B. de Menzel", alemana, viuda, domiciliada en la calle Bolívar ciento ochenta y ocho de Beccar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Konrad Moschütz, que firma "Moschütz", alemán, casado con doña Hildegard Hoebold, domiciliado en la calle Ayacucho trescientos dieciocho de Beccar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Marzio Maraviglia, que firma "M. Maraviglia", italiano, casado con doña Emma M. F. Durquety, domiciliado en la calle Echeverría mil novecientos sesenta y cinco, de esta ciudad; don Luis Alberto Maraviglia, que firma "L. A. Maraviglia", italiano, casado con doña Ede Luisa Cagnoni, domiciliado en la calle Juncal mil setecientos setenta de esta ciudad; don Luis Julio Vicente Nardelli, que firma "Luis Nardelli", argentino, casado con doña Rosa Chiachiare, domiciliado en la calle Rosario quinientos nueve, de esta ciudad; don Federico Guillermo Pfeifer, que firma "F. Pfeifer", alemán, casado con doña Marta M. G. Zaspel, domiciliado en Paseo Colón trescientos diecisiete, de esta ciudad; don Tomás Mariano Rojas, que firma "Tomás M. Rojas", argentino, soltero, domiciliado en la calle Cincuenta y uno número trescientos treinta y cinco de la ciudad de La Plata, de tránsito aquí; don Rogelio Rughini, que firma "R. Rughini", argentino naturalizado, casado con doña Anastasia Erro, domiciliado en la calle Córdoba dos mil treinta y tres, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Emérico Riedl, que firma "E. Riedl", argentino, casado con doña Aurelia Rosa López, domiciliado en la calle Llavallol mil ciento treinta y seis, de Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Fausto Turrin, que firma igual, italiano, casado con doña Mary Rosa, domiciliado en la calle Alvear noventa y cinco, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña María Esther Ungaro, que firma "M. E. Ungaro", argentina, soltera, domiciliada en la ca-

lle Dean Funes dos mil ciento setenta y cinco, de esta Capital; don Lorenzo Willnecker, que firma "L. Willnecker", alemán, casado con doña Clara Zielinski, domiciliado en la calle Pasteur mil ciento diecinueve, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Jorge Brignoles, que firma igual, argentino, casado, con doña Nelly María Antuña, domiciliado en la calle Billinghurst mil setecientos setenta y cuatro, de esta ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe; así como de que Exponen: Que en la Asamblea Constitutiva, celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, constituyeron la sociedad anónima "Silos Areneros Buenos Aires, Sociedad Anónima Comercial" a cuyo efecto redactaron y aprobaron su estatuto. — Que a los fines de la aprobación gubernamental se presentó el acto y estatuto a la Inspección General de Justicia, formándose el expediente número N., once mil ciento ocho| uno| año mil novecientos cincuenta y nueve y número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho del Ministerio de Educación y Justicia, el que en original tengo a la vista para este acto y del mismo resulta: Que a fojas veintisiete se presenta la recurrente acompañando el acta constitutiva, que se agrega a fojas dos y tres conjuntamente con la planilla de aportes, que se agrega a fojas uno; estatuto aprobado, que se agrega de fojas cuatro a fojas diez; balance al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, que se agrega a fojas dieciséis; y demás recaudos legales, que se agregan entre las fojas diez y fojas veintisiete; y solicita que previos los trámites de estilo se eleven las actuaciones al Poder Ejecutivo Nacional para el otorgamiento de la personería jurídica. — Que a fojas treinta el Inspector General de Justicia, vistas las actuaciones producidas, eleva el expediente al Poder Ejecutivo Nacional, aconsejando se conceda personería jurídica a la sociedad recurrente, autorizándosele a funcionar como anónima, y se apruebe su estatuto agregado de fojas cuatro a fojas diez; y por último a fojas treinta y uno, el Poder Ejecutivo Nacional dicta el pertinente decreto. —

Siguen expresando los comparecientes, que conforme a lo que antecede declaran definitivamente constituída a la sociedad "Silos Areneros Buenos Aires, Sociedad Anónima Comercial", cuya acta constitutiva de fojas dos y tres, complementada con la planilla de aportes de fojas uno; el balance de fojas dieciséis; estatuto de fojas cuatro a fojas diez; y decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fojas treinta y uno, transcriptas por el orden enunciado dicen así: "Acta Constitutiva, En Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve, se reunen en las oficinas de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, las siguientes personas: Elena Riedl Vda. de Burmeister, Joaquín Carreras, Angela Gamba de Carreras, Enrique Eggers, Ricardo Alberto Fisch, Santiago Plácido Fisch, Jorge Fischer, Julio Carlos Schmidt, Emilio Seufer, Juan Domingo Fernández, Jorge Federico Gerhardt, Carlos Guillermo Juan Holler, Otto Hinsch, Roger Harry Leigh Cooke, María Luisa Block Vda. de Menzel, Konrad Moschütz, Marzio Maraviglia, Luis Alberto Maraviglia, Luis Julio Vicente Nardelli, Federico Guillermo Pfeifer, Tomás Mariano Rojas, Rogelio Rughini, Emérico Riedl, Fausto Turrin, María Esther Ungaro, Lorenzo Willnecker, Jorge Brignoles, todos mayores de edad, hábiles para contratar. — Presiden la reunión el doctor Ricardo A. Fisch, quien expone que la misma tiene por obeto resolver sobre los siguientes puntos: — 1º. — Constituir una Sociedad Anónima que girará con el nombre de "Silos Areneros Buenos Aires, Sociedad Anónima Comercial", y aprobar los estatutos que forman parte de esta acta y se transcriben por separado. — La Sociedad Anónima será continuadora de los negocios de la sociedad de hecho que actúa con la denominación de "Silos Areneros Buenos Aires", haciéndose cargo de las operaciones de la misma, como así también de su activo y pasivo con efecto retroactivo al 1º de julio del año 1959. —

2º) Emitir las cuarenta y tres primeras series de acciones ordinarias del tipo "A", las que quedan suscriptas por un importe total de $ 4.228.000 — a integradas en la misma cantidad. — Cada accionista suscribe e integra la cantidad que se indica en la planilla de aportes, que forma parte integrante de esta acta. Los accionistas integran las acciones suscriptas con el haber que por mayor valor le corresponde en la sociedad de hecho, según balance general al 30 de junio de 1959, el que firmadó por todos los accionistas constituyentes y por contador público, se agrega formando parte de esta acta constitutiva. — 3º. — Elegir Directores y Síndicos, nombramientos que recaen en: Presidente, Dr. Ricardo Alberto Fisch; Vicepresidente, Sr. Luis Alberto Maraviglia; Secretario, Luis Julio Vicente Nardelli; Directores: Marzio Maraviglia y Konrad Moschütz y Rogelio Rughini. — Para síndico se elige al Dr. Tomás Mariano Rojas y para síndico suplente al señor Otto Hinsch. — Los miembros del órgano directivo y de fiscalización durarán en sus mandatos hasta que se realice la primera asamblea general ordinaria de accionistas. — 4º. — Se resuelve autorizar al señor Luis J. V. Nardelli y Dr. Ricardo A. Fisch para que actuando conjunta o individualmente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad. — Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier enmienda, modificación o ampliación exigida, inclusо en la denominación social. Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueren necesarios hasta dejar constituída definitivamente la sociedad. — Todos los puntos precedentes fueron resueltos por unanimidad por los accionistas constituyentes. — Labrada y leída que fué la presente acta se firma de conformidad por todos los constituyentes. — (Firmado): Ricardo A. Fisch. — Luis Nardelli. F. Pfeifer. — Tomás M. Rojas. — Otto Hinsch. — R. Rughini. — Jorge Fischer. Moschütz. — Elena R. de Burmeister. Emilio Seufer. — Joaquín Carreras. — Juan Fernández. — Fausto Turrin. — M. E. Ungaro. — C. Schmidt. — L. A. Maraviglia. — M. Maraviglia. — Santiago P. Fisch. — M. L. B. de Menzel. Angela G. de Carreras. — Roger H. Leigh Cooke. — C. Holler. — E. Eggers. — J. F. Gerhardt. — E. Riedl. — L. Willnecker. — Jorge Brignoles". — "Planilla de Aportes Integrante del Acta Constitutiva. — Detalle del capital suscripto e integrado por cada accionista de "Silos Areneros Buenos Aires, Sociedad Anónima Comercial" suscripto integrado. — Elena Riedl Vda. de Burmeister, $ 115.500,00 — 115.500,00; Joaquín Carreras, 115.500,00 — 115.500,00; Angela Gamba de Carreras, 57.700,00 — 57.700,00; Enrique Eggers, 80.800,00 — 80.800,00; Ricardo Alberto Fisch, 404.200,00 — 404.200,00; Santiago Plácido Fisch, 115.500,00 — 115.000,00; Jorge Fischer, 57.700,00 — 57.700,00; Julio Carlos Schmidt, 80.800,00 - 80.800,00; Emilio Seufer, 75.000,00 — 75.000,00; Juan Domingo Fernández, 57.700,00 — 57.700,00; Jorge Federico Gerhardt, 23.100,00 — 23.100,00; Carlos Guillermo Juan Holler, 577.500,00 — 577.500,00; Otto Hinsch, 311.800,00 — 311.800,00; Roger Harry Leigh Cooke, 28.800,00 — 28.800,00; María Luisa Block Vda. de Menzel, 173.200,00 — 173.200,00; Konrad Moschütz, 161.700,00 — 161.700,00; Marzio Maraviglia, 167.600,00 — 167.600,00; Luis Alberto Maraviglia, 640.800,00 — 640.300,00; Luis Julio Vicente Nardelli, 161.700,00 — 161,700,00; Federico Guillermo Pfeifer, 28,800,00 — 28.300,00; Tomás Mariano Rojas, 80.800,00 — 80.800,00; Rogelio Rughini, 173.200,00 — 173.200,00; Emérico Riedl, 57.700,00 — 57.700,00; Fausto Turrin, 115.500,00 — 115.500,00; María Esther Ungaro, 57.700,00 — 57.700,00; Lorenzo Willnecker, 57.700,00 — 57.700,00; Jorge Brignoles, 250.000,00 — 250.000,00. — Total 4.228.000,00. — 4.228.000,00. (Firmado): F. Pfeifer. — Ricardo A. Fisch. — Luis Nardelli. — Tomás M. Rojas. — R. Rughini. — Otto Hinsch. — Jorge Fischer. — Moschütz. — Emilio Seufer. — Elena R. de Burmeister. — Joaquín Carreras. — Fausto Turrin. — Juan Fernández. — C. Schmidt. — M. E. Ungaro. — L. A. Maraviglia. — M. Maraviglia. — Santiago P. Fisch. — M. L. B. de Menzel. — Angela G. de Carreras. — Roger H. Leigh Cooke. — C. Holler. — E. Eggers. — J. F. Gerhardt. — E. Riedl. — L. Willnecker. — Jorge Brignoles". — "Balance general de Silos Areneros Buenos Aires, practicado al 30 de junio de 1959. — Activo: Disponibilidades: Caja 161.361,70; Banco Italia c|c. 324.097,86. — 485.459,56; Créditos: Por Ventas: Deudores en Cta. Cte. 1.652.507,92. Obligaciones a Cobrar 300.081,89. — 1.952.589,81. — Otros Créditos: Virazón S. R. L. 839.080,15. — Garantías 21.816.08. — En efectivo 11.000,00. — En títulos 10,816,08 — 860.896,23 — 2.813.486,04; Bienes de Cambio: Arena 25.050,00. Canto Rodado 23.040,00 — 48.090,00; Bienes de Uso: En Buenos Aires; Edificios 2.314.654,37. Construcción Nuevo Silo 1.606.466,14. Muebles y Utiles 49.510,88. Maquinarias 863.389,47. Instalaciones 10.400.00. Herramientas 3.809,43. Combustibles 1.600,00 — 4.849.830,29. En Nueva Escocia: Edificios 1,00. Maquinarias 1,00. Instalaciones 1,00 — 3,00 — 4.849.833,29. Total del activo: 8.196.868,89. — Pasivo: Deudas Comerciales: Proveedores 1.429.320,88; Financieras: Acreedores Varios 778.293,75. Otras Deudas: Caja de Jubilaciones 50.959,69. Reparaciones a Pagar 56.300,00. Seguros a Pagar 3.873,76. Aguinaldos a Pagar 14.300,00. Impuestos a Pagar 497.400,00. Cuentas Particulares 822.112,92. — 1.444.946,37. — 3.652.561,00. Previsiones: Previsión Ley 11.729 — 29.287,51 — 29.287,51. Capital y Reservas: Capital de Integración 4.228.000,00. Reservas Libres 287.020,38. — 4.515.020,38, — Total del Pasivo: 8.196.868,89. (Firmado): A. Fernández. — Alberto G. Fernández Contador Público Nacional Mat. C. F. C. E. tº 14, Fº 48. — (Firmado): Ricardo A. Fisch. — Luis Nardelli. — Tomás M. Rojas. — F. Pfeifer. — Otto Hinsch. — R. Rughini. — Jorge Fischer. — Moschütz. — Elena R. de Burmeister. — Emilio Seufer. — Joaquín Carreras. — E. Riedl. — Fausto Turrin. — Juan Fernández. — C. Holler. — C. Schmidt. — M. E. Ungaro. — E. Eggers. — L. A. Maraviglia. — M. Maraviglia. — L. Willnecker. — J. F. Gerhardt. — Santiago P. Fisch. — Róger H. Leigh Cooke. — M. L. B. de Menzel. — Angela G. de Carreras. — Jorge Brignoles". — "Proyecto de estatutos de la sociedad anónima "Silos Areneros Buenos Aires Sociedad Anónima Comercial. — Artículo primero: Con la denominación de "SILOS ARENEROS BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, cuyo Directorio queda facultado para establecer agencias, sucursales o representaciones en otras plazas de la República Argentina o en el exterior, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo segundo: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años contados a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o disminuído por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la comercialización en todos sus aspectos de arena, piedra, canto rodado y todo tipo de materiales para la construcción, como así también la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación de mercaderías y productos en general. — Para llenar sus fines podrá la sociedad adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas; realizar transportes fluviales, marítimos y terrestres; y realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirles y siempre que se relacionen con su objeto social. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de ciento cincuenta series de cien mil pesos cada una, formándose cada serie por mil acciones al portador de cien pesos cada una. — En el constitutivo se han emitido las cuarenta y tres primeras series que corresponden al tipo de acciones denominadas ordinarias "A". — Las

restantes series hasta completar el capital autorizado podrán ser de acciones ordinarias del tipo "A", ordinarias del tipo "B", o preferidas. — Las ordinarias "A" tendrán derecho a cinco votos por acción y las "B" a un voto por acción. — Las resoluciones del Directorio por las cuales se establezcan las características de las acciones a emitir dentro del capital autorizado, deberá elevarse a escritura pública, ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Las series restantes que componen el capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una asamblea general de accionistas y con cumplimiento de las demás condiciones establecidas en el Decreto número 852 del 16 de octubre de 1955, hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos, en series de cien mil pesos moneda nacional cada una de acciones al portador. Toda resolución de emisión de acciones se cumplimentará así: deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. En oportunidad de elevarse a escritura pública, tanto las emisiones dentro del capital autorizado, como los aumentos por sobre el mismo, se abonará el sellado fiscal correspondiente. Los aumentos por sobre el capital autorizado podrán realizarse en acciones ordinarias del tipo "A", "B" o preferidas. Para todos los casos de aumento de capital deberá guardarse las proporciones indicadas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de quince millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados con cumplimiento de las condiciones precedentemente especificadas. — Artículo quinto: Se establecen los siguientes requisitos para los títulos representativos de las acciones: a) Serán numerados, sellados y firmados por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que se hace mención en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; b) Podrán emitirse títulos por más de una acción; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente, se emitirán certificados nominativos firmados como los títulos definitivos; d) Las acciones son indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar algunos de los siguientes procedimientos: Primero: Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas; Segundo: Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; Tercero: Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente se le entregará al mismo. A todos los accionistas en iguales condiciones se les aplicará el mismo procedimiento. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencias para suscribir las acciones que se emitan, sin distinción entre ambas categorías, excepto el caso en que la emisión tenga un destino especial. El derecho preferencial se ejercerá en forma proporcional a las tenencias de cada accionista, y dentro del plazo de 15 días posteriores a la última de tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. —

Artículo sexto: En caso de emisión de acciones preferidas éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el 16 % acumulativo o no. Podrá otorgársele o no un dividendo adicional. En caso de estipularse un dividendo adicional, lo será sobre el remanente que resulte de las utilidades luego de cubierto para las acciones ordinarias un dividendo igual al abonado en carácter de fijo para las acciones preferidas, y como máximo, la suma del dividendo fijo más el adicional, no podrá exceder el dividendo total que perciban las acciones ordinarias. b) Podrán tener o no prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad. c) No tendrán en ningún caso derecho a voto. Podrá pactarse que las acciones preferidas sean convertidas en acciones ordinarias o preferidas de dividendo menor. Las resoluciones relativas al canje deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio. d) El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no, total o parcialmente, con prima de hasta un 15 % de su valor nominal o sin prima. En caso de rescate, y de existir dividendo acumulativo atrasado, corresponde se abone el mismo, como así también procederá el pago del dividendo fijo correspondiente a la fracción del período del ejercicio en que se rescaten. No se liquidará, en cambio, por fracción del período indicado, el dividendo adicional. Los rescates se efectuarán por resolución de la Asamblea de accionistas en las condiciones prescriptas en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de

Comercio o mediante reducción de capital, siempre dentro de las condiciones de emisión. Si los rescates fueran parciales, y el orden no estuviera prefijado en las condiciones de emisión, se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días. Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo séptimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos, que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo comunicarse ello a la Inspección General de Justicia. — Artículo octavo: La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las condiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime convenie[illegible]. — Artículo noveno:

La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nuevo miembros designados por la Asamblea general, cuyo número fijará la misma como acto previo a cada elección. Los Directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. El mandato sean designados sus reemplazantes en asamblea general de accionistas celebrada en los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión que celebre luego de su elección, al Presidente, al Vicepresidente y al Secretario. — El Vicepresidente reemplazará en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — Para ser Director se requiere ser propietario de cien acciones, cuyos títulos quedan depositados en la sociedad como garantía de su gestión y mientras dure su mandato. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. — El Presidente o el que lo reemplace, tendrá voto decisivo

en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta-poder, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del síndico o de dos o más directores. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del síndico. — El Director así designado durará en sus funciones y mientras duro el impedimento del reemplazante, y como máximo, hasta la próxima asamblea ordinaria que realice la sociedad. — Artículo décimo. — El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieran los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Corresponde al mismo la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social por intermedio del Presidente o el que lo sustituya, o el Director o Directores designados a tales efectos, pudiendo el Directorio por resolución del mismo designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les confiere poder para firmar individual o conjuntamente. — Sin que tenga el carácter de limitativo, la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos o privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el art. 3º) de estos estatutos, solicitar concesiones de todo clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar; inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar, toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los bancos; acordar las garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes aún por más de seis años, inscribir la sociedad como importadora y exportadora, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, o cualquier otro Banco Oficial, mixto o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas y con todo otro organismo nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y forma de retribución; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes, o asignar las funciones específicas que tengan relación directa e inmediata con la dirección y administración de la sociedad, pagándole la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos del ejercicio y será ad referéndum de la primera asamblea general de accionistas que se celebre. e) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que al efecto formulen los accionistas; f) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia. g) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo Décimo primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados anualmente por la Asamblea General de Accionistas, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelecto indefinidamente. — Artículo Décimo Segundo: Habrá dos clases de asambleas: ordinarias y extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco días y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas, con derecho a voto, excepto para los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, para los cuales regirá el quórum prescripto en el mismo. — En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para tratar y resolver sobre los asuntos contenidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán, tanto para la primera como para la segunda convocatoria, por mayoría de votos presentes, excepto para los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en los cuales se requerirá en primera convocatoria el voto favorable de accionistas presentes, que representen la mitad del capital con derecho a voto, por lo menos. — Para la segunda convocatoria, aun para estos casos, se resolverán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios generales o especiales, estos últimos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Para poder intervenir en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio, y en caso de ausencia, por el Vicepresidente. — En ausencia de ambos, presidirá el Director o accionistas que designe la Asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. — Artículo décimo tercero: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año. — El inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas deben conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto. — b) La suma que fije la asamblea para las remuneraciones del Directorio y síndicos. — El Presidente recibirá el doble del emolumento que se fije para cada Director. — c) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose, en caso de ser acumulativo y hallarse atrasado, en primer término, el acumulativo atrasado en orden de antigüedad, y luego el del ejercicio — d) El remanente se destinará a abonar el dividendo correspondiente a las acciones ordinarias y el adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, si existiere, en las condiciones pactadas al emitirse y dentro de las normas indicadas en el inc. a) del artículo quinto de estos estatutos; o bien tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, determine la asamblea. — Artículo décimo cuarto. — Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, la cual deberá ser dentro del ejercicio en que fueron sancionados, se considerarán prescriptos. — Artículo décimo quinto: Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente y con la fiscalización del síndico. — Abonadas que fueran las deudas sociales, serán reembolsadas —en primer término— a la par, las acciones preferidas que existan. Se reembolsará luego las acciones ordinarias en iguales condiciones. Se abonarán después los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere. Si quedare un remanente, se distribuirá entre todas las acciones ordinarias y preferidas en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista, correspondiendo la participación de las preferidas en la medida en que participo en la distribución de utilidades en concepto de dividendo adicional. — Artículo 13º) Entrelíneas "y hallarse". Vale. — Artículo 15º) Entrelíneas "Ordinarias". Vale — (Firmado) Ricardo A. Fisch. — Luis Nardelli. — F. Pfeifer. — Tomás M Rojas. — R. Rughini. — Otto Hinsch. — J. Fisher. — Moschütz. — Elena R. de Burmeister. — Emilio Seufer. — Joaquín Carreras. — Fausto Turrín. — Juan Fernández. — C. Schmidt. — M. E Ungaro. L. A. Maraviglia. — M. Maraviglia. — Roger H. Leigh Cooke. — Santiago P. Fisch. — M. L. B. de Menzel. — C. Holler. — Angela G. de Carreras. — E. Eggers. — J. F. Gerhardt. — E. Riedl. — L. Willnecker. — Jorge Brignoles". — Decreto: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 29 Abr. 1960. — Visto el Expediente número 2468/60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Silos Areneros Buenos Aires, Sociedad Anónima Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia; — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Silos Areneros Buenos Aires, Sociedad Anónima Comercial", constituída en esta Capital el 31 de octubre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 4654". — Son copia fiel, doy fe. — El autorizante deja constancia que previendo el Estatuto que toda emisión o aumento de capital debe elevarse a escritura pública, la presente se repone hasta el capital emitido de pesos cuatro millones trescientos mil moneda nacional, o sea con la suma de pesos veinticinco mil ochocientos moneda nacional. — Leída que fué esta escritura a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran, por ante mí y los testigos del acto don Jorge Vicente Gradín y don Juan Carlos San Pedro, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe. — L. A. Maraviglia. — M. Maraviglia. — Tomás M. Rojas. — Roger H. Leigh Cooke. — Fausto Turrín. — Juan Fernández. — E. Eggers. — J. Gerhardt. — G. Fischer. — Elena R. de Burmeister. — Luis Nardelli. — Angela G. de Carreras. — Moschütz. — Otto Hinsch. — C. Holler. — Ricardo A. Fisch. — C. Schmidt. — Emilio Seufer. — Santiago P. Fisch. — R. Rughini. — F. Pfeifer. — Jorge Brignoles. — L. Willnecker. — Joaquín Carreras. — M. L. B. de Menzel. — E. Riedl. — M. E. Ungaro. — Tgo.: J. Gradín. — Tgo.: Juan C. San Pedro. — Hay un sello. Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio dos mil cuarenta y dos del Registro doscientos noventa a mi cargo, doy fe. — Para "Silos Areneros Buenos Aires, Sociedad Anónima Comercial", expido el presente primer testimonio en trece sellos nacionales de ley, numerados correlativamente del: un millón ciento sesenta y cinco mil trescientos veinticuatro al presente un millón ciento sesenta y cinco mil trescientos treinta y seis, serie T, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de julio de mil novecientos sesenta. — Hernán R. Seeber. — Hay un sello. — E|l: "Comercial". Vale. — Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.880.— e.27|7-Nº 38.748-v.27|7|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FINANCIERA EDIFICADORA BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pasada por ante el escribano Carlos Luis Rossi de fecha 13 de junio de 1960, se han efectuado las siguientes cesiones de cuotas en la sociedad Financiera Edificadora Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: "Ermagra, Sociedad Comandita por Acciones", vende, cede y transfiere a "Compañía Financiera de Construcciones, Sociedad en Comandita por Acciones", sus mil cien cuotas de capital, de valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, por su valor nominal integrado de un millón cien mil pesos, transfiriéndole, asimismo, el saldo acreedor de su cuenta particular en la sociedad, que asciende a la fecha a la suma de quinientos sesenta y cinco mil cincuenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, todo ello por el precio de un millón seiscientos sesenta y cinco mil cincuenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional. — Segundo: "La verdadera sociedad en comandita por Acciones", vende, cede y transfiere a "El Chañar, Sociedad en Comandita por Acciones", sus mil cien cuotas de capital, de valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, con su valor nominal integrado de un millón cien mil pesos transfiriéndole, asimismo, el saldo acreedor de su cuenta particular en la sociedad, que asciende a la fecha a la suma de quinientos sesenta y seis mil cincuenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, todo ello por el precio de un millón seiscientos sesenta y seis mil cincuenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional. — Tercero: Doña María Luisa Aldao de Speroni vende, cede y transfiere a "Maspe Sociedad en Comandita por Acciones" sus cien cuotas de capital, de valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una por su valor nominal integrado de cie mil pesos, transfiriéndole, asimismo, el saldo acreedor de su cuenta particular, que asciende a la suma de cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional, realizándose esta transferencia por la suma de ciento cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional. El señor Heraclio León Vivié presenta en este acto su renuncia como gerente de la sociedad, la que es aceptada por los demás socios. En virtud de las presentes cesiones se restructura el contrato social de la siguiente manera: — Primero: Queda constituída, entre los otorgantes una sociedad bajo la denominación "FINANCIERA EDIFICADORA BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Avenida Leandro N. Alem número seiscientos sesenta y uno de la Capital Federal, la que podrá establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país. — Segundo: El término de duración de este contrato es de tres años a contar del veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, prorrogable por períodos iguales, si con seis meses de anticipación a su vencimiento no manifestare alguno de los socios la voluntad de retirarse de la sociedad. Para el caso de receso de alguno de los socios, los restantes podrán continuar con la sociedad abonando al socio saliente la parte de capital, incremento y utilidades que le correspondiere. A tal efecto se practicará un balance e inventario general y la parte que correspondiere al socio saliente le será pagada en efectivo dentro de los ciento veinte días de la fecha de su retiro. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, a la financiación, construcción, compra y venta de toda clase de inmuebles, especialmente por el régimen de propiedad horizontal; y a la administración y promoción de ventas de los mismos, así como a la importación, comercialización y fabricación de materiales de construcción y afines. A los efectos del cumplimiento del objeto social, podrá la sociedad adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones y valores, así como ejercer con relación a dichos bienes toda clase de derechos reales, inclusive de garantía; podrá ejercer la representación de terceros, ya sean sociedades o particulares en calidad de representantes, fideicomisarios, administradores, comitentes o gestores, gozando de todas las facultades inherentes a dichos nombramientos: explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, dar dinero en préstamo con garantía real o sin ella, aceptar hipotecas, prendas y demás derechos de garantía, gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones o debentures dentro y fuera de la República, y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo para la armonía de interés y cooperación administrativa. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos o contratos que directa o indirectamente favorezcan su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que son totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: La señora Lidia Aldao de Meana suscribe trescientas cuotas que representan trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Jorge Horacio Acevedo suscribe cien cuotas por un valor de cien mil pesos moneda nacional; la señora Ana Flora Speroni de Acevedo suscribe doscientas cuotas, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; la señora María Esther Vivié de Grimaldi suscribe quinientas sesenta cuotas que representan quinientos sesenta mil pesos moneda nacional; el doctor Raúl Alberto Meana Aldao suscribe cuarenta cuotas por un valor de cuarenta mil pesos moneda nacional: "Maspe Sociedad en Comandita por Acciones" suscribe cien cuotas por un valor de cien mil pesos moneda nacional; "Compañía Financiera de Construcciones Sociedad en Comandita por Acciones" suscribe mil cien cuotas que representan un millón cien mil pesos moneda nacional; y "El Chañar Sociedad en Comandita por Acciones" suscribe las mil cien cuotas restantes que representan un millón cien mil pesos moneda nacional. El capital social se encuentra a la fecha totalmente integrado. — Quinto: En caso de no integrar el capital estipulado dentro del término fijado, el socio que así no lo hiciere, perderá sin otro recurso el derecho a hacerlo, quedando dicho derecho de integración transferido a los demás socios

en proporción a los respectivos capitales integrados. — Sexto: La dirección, administración, y representación legal de la sociedad, estará a cargo de tres o más gerentes, socios o no, a los que corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad, estando la firma social a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta para todas las operaciones sociales, incluso las enunciadas en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y en los artículos setecientos ochenta y dos, mil ochocientos ochenta y uno, y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil. Podrán los gerentes realizar operaciones de toda clase, representando a la sociedad, con las instituciones bancarias, oficiales y privadas, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Instituto Nacional de Previsión Social y todos los demás Bancos e instituciones nacionales, provinciales, municipales y|o particulares, creados o a crearse, en todas las secciones y dependencias conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos. No podrán los gerentes emplear la firma social en fianzas, avales o garantías a favor de terceros sin la autorización expresa de las dos terceras partes del capital social. En caso de ausencia o enfermedad de más de uno de ellos, deberán los ausentes o enfermos nombrar mediante telegrama colacionado o alguno de entre los socios para que los reemplace en el ejercicio de sus funciones mientras dure la ausencia o incapacidad aludida. — Séptima: La mención de estas facultades es enunciativa y por lo tanto no restringe ni limita las conferidas con amplitud para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a su objeto, en el uso de la firma según lo dispuesto en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octavo: Los gerentes de la sociedad serán designados por los socios, con posterioridad a este acto, de acuerdo con las prescripciones del artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un inventario con balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. Dichos balances deberán ser firmados por los gerentes de la sociedad, y sometidos a la consideración de los socios, para su aprobación dentro de los cientos veinte días posteriores al cierre de cada ejercicio. Se llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad. Para la aprobación de los balances y demás resoluciones, se requerirá simple mayoría de votos, computados a razón de un voto por cada cuota de capital suscripto. — Décimo: De las utilidades líquidas obtenidas, se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, de acuerdo a lo prescripto por la ley. El remanente podrá ser distribuido entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno de ellos, o destinado total o parcialmente a aumentar el capital social. Podrá constituirse, asimismo, por resolución de simple mayoría, una reserva para gastos generales hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se establecerá su haber en esa fecha a los efectos hereditarios, pero la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna hasta la terminación del período de tres años en vigor, debiendo los herederos unificar su personería nombrando un representante legal en sustitución del socio fallecido, dicho representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión del negocio, ni tendrá uso de la firma social. — Décimo Segundo: Terminado el período en vigor, se establecerá el haber resultante a favor de la sucesión, computado capital y utilidades realizadas, y en caso de que los restantes socios decidieren continuar con la sociedad, la suma que corresponda se abonará a los herederos o se depositará judicialmente, siguiéndose el procedimiento prescripto en el artículo segundo para el socio que se retire al vencimiento de un período. En caso de entrar la sociedad en disolución por venta o por cualquier otro motivo, la liquidación será efectuada por los gerentes conjuntamente con dos socios designados a tal efecto, quienes realizarán el activo, extinguirán el pasivo, y distribuirán entre los socios el demanente en proporción a sus capitales integrados. — Décimo Tercero: Todas las divergencias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente en la liquidación y disolución de la sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada uno de las partes divergentes, debiendo aquéllos al aceptar el cargo, nombrar un tercero para el caso de discordia. Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio. — Décimo Cuarto: En cualquier momento, cuando por dos tercios de los votos de los socios así se apruebe, se podrá encomendar a los socios gerentes que realicen en nombre de la sociedad todos los trámites pertinentes para la transformación de la presente sociedad de responsabilidad limitada en Sociedad Anónima o cualquier otra clase de sociedad de capital de carácter anónimo. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, queda actualizado el presente contrato. Fdo.: Carlos Luis Rossi, escribano. — Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.440 — e.27|7-Nº 5.073 D.T.-v.27|7|60

CORPORACION FINANCIERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura pública pasada ante el escribano Pedro A. Cortese, el 9 de mayo de 1960, doña Golda Glazman de Szeinbaum, vendió, cedió y transfirió a don Rafael Bogomolny, con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1959, sus 250 cuotas de capital, valor nominal pesos mil c|u., por la suma total de: pesos 250.000 m|n., que tenía y le correspondían en la sociedad: "CORPORACION FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.27|7-Nº 5.079 D. T.-v.27|7|60

ESTABLECIMIENTO GRAFICO ITALO AMERICANO LIBONATI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de Julio de mil novecientos sesenta, entre el señor Carlos Fiorani y Don Domingo Libonati, en su carácter de únicos socios de "Establecimiento Gráfico Italo-Americano, Libonati y Fiorani", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyos datos personales figuran en el contrato social original, y las señoras Angela Donnangelo de Libonati y Edith Alicia Libonati, ambas argentinas, mayores de edad, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante 1984, Piso 4º, Dpto. "A", se conviene: Primero: Don Carlos Fiorani cede y transfiere a los otros contratantes por su valor nominal sus doscientas cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una que tiene y le corresponden en "Establecimiento Gráfico Italo-Americano Libonati y Fiorani". Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente proporción: Ciento noventa y cinco cuotas a Don Domingo Libonati tres cuotas a doña Angela Donnangelo de Libonati y dos cuotas a doña Edith Alicia Libonati. — Segundo: El señor Carlos Fiorani renuncia también al cargo de Gerente y quedan designados Gerentes de la Sociedad Don Domingo Libonati, Doña Angela Donnangelo de Libonati y Doña Edith Alicia Libonati, quienes actuarán individualmente y con todas las facultades de ley para administrar a la Sociedad, con la amplitud prevista en el Art. 13, 14, 15 y 16 de la ley 11.645. — Tercero: Se resuelve cambiar la razón social la que, en lo sucesivo sera "ESTABLECIMIENTO GRAFICO ITALO AMERICANO, LIBONATI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarto: La presente cesión de cuotas se hace con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos sesenta. — Quinto: Los contratantes manifiestan que entre ellos se han arreglado para el pago de los saldos en cuenta corriente, que tiene el cedente Don Carlos Fiorani, como así también los beneficios acumulados, quedando debidamente entendido que el cedente nada tiene que reclamar a los cesionarios en la Sociedad pues los cesionarios toman a su exclusivo cargo el cumplimiento de todas las obligaciones sociales, estén o no documentadas en los Libros de comercio, siempre que provengan del giro comercial. — Sexto: Quedan sin modificación todas las demás cláusulas del contrato social que los nuevos socios declaran conocer íntegramente. — Y en prueba de total conformidad firman el presente en doble ejemplar debiéndose inscribir el original en el Registro Público de Comercio, cometiendo con dicho trámite el doctor José Pablo Lacasia. — S/R.: "y en prueba". "doscientas", "cada", Todo vale. — D. Libonati. — Edith A. Libonati. — Angela D. de Libonati. — Carlos Fiorani. — Certifico que las firmas que anteceden, han sido puestas en mi presencia por los señores Don Domingo Libonati, Doña Edith Alicia Libonati, Doña Angela Donnangelo de Libonati y don Carlos Fiorani, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1960. — Carlos I. Díaz, Escribano Público.

Buenos Aires, 18 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.27|7-Nº 38.666-v.27|7|60

PIERINI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre la señorita Rosa Leonilda Gardi, argentina, soltera, domiciliada en Juan José Biedma 907 de esta ciudad, y el señor Jorge Iván David Pierini, argentino, soltero, domiciliado en Cangallo 2395, 6º piso, departamento "M" también de esta ciudad, se convienen lo siguiente. Primero: Constituir una sociedad conforme a las disposiciones de la ley 11.645 con el nombre de PIERINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la sociedad será el de la calle Cangallo 2395, sexto piso, departamento "M" de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en todo el territorio argentino y en países extranjeros. — Tercero: El capital de la sociedad es de cuarenta mil pesos moneda nacional (pesos 40.000 m/n.) dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos ($ 1.000 m/n.) cada una que los socios aportan en dinero efectivo en la siguiente proporción: Rosa Leonilda Gardi veinte (20) cuotas o sean pesos 20.000 m/n., y Jorge Iván David Pierini veinte cuotas (20) o sea $ 20.000 m/n. — Cuarto: La duración de la sociedad será de diez (10) años a partir del primero de julio del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinto: El objeto de la sociedad es dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros al comercio de: a) artículos, máquinas, motores, equipos e instalaciones de todo tipo para la industria, el comercio, la agricultura, la ganadería, la navegación y las comunicaciones con inclusión de sus piezas partes y repuestos; b) productos químicos, papeles, vidrios, maderas, plásticos, metales y minerales de todas clases, ya sea como materias primas o como productos elaborados; c) artefactos de todo tipo para el hogar; d) libros diarios y publicaciones de cualquier índole; e) materiales de toda clase para la construcción; f) frutos del país; g) artículos alimenticios y bebidas envasadas y a granel; h) hilados, telas y prendas de vestir en general; i) automotores de toda clase incluidos sus partes y repuestos; y en general todo otro ramo o actividad comercial lícita. — A tales efectos la sociedad podrá aceptar u otorgar representaciones y mandatos, actuar como importadora, exportadora y distribuidora, fabricar o reparar las mercaderías que comercie, prestar dinero a interés y tomarlo de terceros, actuar ante entidades, empresas o reparticiones oficiales, particulares o mixtas, en especial instituciones bancarias de toda clase y en particular el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, adquirir, vender, gravar con derechos reales, dar y tomar en locación todo tipo de inmuebles, muebles y semovientes, y en general todos aquellos actos compatibles con su objeto. — Sexto: Serán gerentes los socios Rosa Leonilda Gardi y Jorge Iván David Pierini quienes podrán actuar separadamente bastando para obligar a la sociedad la firma de uno solo de ellos acompañada del sello con el nombre de la sociedad. — Ambos socios gerentes tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios de la sociedad. — Séptimo: Los ejercicios comprenderán desde el primero de julio de cada año hasta el 30 de junio del siguiente debiendo realizarse a su término balance general e inventario los que quedarán aprobados automáticamente si ninguno de los socios formulara objeción dentro de los diez días siguientes al que llegaran a su conocimiento. — Las ganancias y pérdidas resultantes se repartirán por partes iguales entre los socios previa deducción del 5 por ciento de los beneficios que se destinarán a fondo de reserva legal hasta que éste alcance al 10 por ciento del capital social. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad preavisando al otro con un mínimo de treinta días al cierre de cada ejercicio. — El balance e inventario que se practicare ese año servirá para la partición correspondiéndole a cada socio la mitad del capital, utilidades y fondo de reserva legal. — En caso de fallecimiento de un socio se procederá a practicar balance general e inventario a la fecha del deceso. — Los herederos del socio fallecido no podrán pasar a integrar la sociedad sin consentimiento del socio supérstite quien podrá tomar a su cargo el activo y pasivo social pagando a los herederos del otro la suma que resultare a favor de ellos dentro de un plazo de 180 días desde la fecha en que quedaren aprobados el balance general e inventario para lo que se aplicará el mismo procedimiento establecido en el artículo anterior. — En caso de retiro de un socio el restante tendrá preferencia para adquirir las cuotas por el mismo precio que ofrecieran terceros. — Noveno: En caso de divergencias entre los socios o de uno de ellos con los herederos del otro deberán las partes designar de común acuerdo y dentro de los veinte días de producida la cuestión un árbitro amigable componedor. — Si no se lograra acuerdo en la designación o se impugnare la resolución del árbitro dentro de los diez días de producida, deberá recurrirse al Juez de Comercio en turno de la Capital Federal jurisdicción a la que se someten todos los efectos del presente contrato. — En un todo de acuerdo con lo estipulado las partes se ratifican y firman un original para su inscripción en el Registro Público de Comercio y sendas copias para cada uno de ellos, en Buenos Aires a los cinco días de julio de mil novecientos sesenta. — Se aclara que el verdadero nombre de la socia es Carmen Rosa Leonilda Gardi y su domicilio es en la calle José Juan Biedma 807, debiendo tenerse así lo incluido en este contrato. — C. Gardi. — Jorge I. D. Pierini.

Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.360.— e.27|7-Nº 5.088 D.T.-v.27|7|60

D. TEITELBAUM E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a quince (15) de junio de 1960, entre los señores David Teitelbaum, argentino naturalizado, viudo, mayor de edad, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer Nº 509, piso 13, depto. 51 y José Teitelbaum, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Paraná Nº 955, se ha resuelto, de común acuerdo, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a la Ley número 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo denominación de "D. TEITELBAUM E HIJO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Sarmiento Nº 2849, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales o filiales en cualquier parte de la República. — Segunda: La nueva sociedad es continuadora de los negocios que en el mismo domicilio y con idéntico objeto explotaba el señor David Teitelbaum, por lo que se hace cargo de todo su activo y pasivo y continúa con los mismos libros rubricados y operaciones del antecesor. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compra y venta de artículos de Librería y Papelería, así como cualquier otra actividad comercial, industrial, inmobiliaria o financiera que los socios resuelvan emprender de común acuerdo. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece por el término de cinco (5) años a contar desde el primero de enero de 1960, fecha a la cual se retrotraen todas las actividades sociales, pudiendo prorrogarse antes de su vencimiento por períodos iguales, mayores o menores. Si durante la vigencia del presente contrato, alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisarlo por medio de telegrama colacionado con una anticipación de noventa (90) días. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 c|l.), dividido en quinientas (500) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (1.000.— c|l.) cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción: David Teitelbaum trescientas (300) cuotas y José Teitelbaum doscientas (200) cuotas. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los dos socios en forma indistinta, quienes deberán dedicar su actividad al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. El uso de la firma estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes firmarán personalmente bajo sello que llevará la denominación social, pudiendo sólo obligarse en operaciones relacionadas con el normal giro de la sociedad, quedándoles prohibido su uso para especulaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, cuyas utilidades o pérdidas resultantes serán acreditadas a los socios o soportadas por los mismos en igual proporción de sus aportes. De la utilidad líquida y realizada se llevará un cinco por ciento (5 %) para constituir el fondo de reserva legal. — Octava: Los socios no podrán transferir sus cuotas de capital sin el consentimiento expreso, otorgado por la otra parte, quien tendrá en todos los casos y en condiciones iguales, prioridad para su adquisición. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato se produjera el fallecimiento o se declarara la incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, debiendo los herederos del socio fallecido o incapacitado

unificar su representación en la sociedad, actuando en tal caso con sus mismos derechos y obligaciones. — Décima: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, ya sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, será resuelta y dirimida con exclusión de otro procedimiento por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Los árbitros, antes de considerar cualquier cuestión, designarán el tercero que ha de resolver en definitiva, sin formar tribunal para el caso de discordia entre ellos. El laudo definitivo será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. Bajo lo establecido en las precedentes diez (10) cláusulas a cuya fiel observancia se obligan las partes, queda formalizado el presente contrato en lugar y fecha ut-supra. — Firmado: D. Teitelbaum. — J. Teitelbaum. — Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640.— e.27|7-Nº 38.647-v.27|7|60

GRAFICA DE STEFANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Roque De Stéfano, argentino, casado, domiciliado en la calle Quirno trescientos cincuenta y siete; Donato De Stéfano, argentino, casado, domiciliado en la calle Francisco Bilbao tres mil trescientos ochenta y nueve; Abelardo Gabriel Albarellos, argentino, casado, domiciliado en la calle Cachimayo setecientos sesenta y uno, departamento "A"; Emilio Domingo José Gallino, argentino, viudo, con domicilio en la calle San Pedrito novecientos ochenta y tres; Augusto Pedro Cianni, argentino, casado, domiciliado en la calle Cañada de Gómez dos mil quinientos veintitrés; Celestino Generosa Oubiña, argentino, soltero, domiciliado en la calle Piedras cuatrocientos cincuenta y dos, todos mayores de edad, de esta Capital y en su carácter de titulares de las cuotas sociales de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de: "GRAFICA DE STEFANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", e inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil doscientos doce al folio doscientos noventa y uno del tomo treinta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cesión de cuotas inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil setecientos ochenta y dos al folio ciento veintiuno del libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cesión de cuotas del señor Rafael Vaccaro a favor de los señores Roque De Stéfano, Donato De Stéfano y Abelardo Gabriel Albarellos, en trámite, y cesión de treinta cuotas de capital de los señores Donato De Stéfano y Roque De Stéfano a favor del señor Abelardo Gabriel Albarellos, en trámite, convienen en lo siguiente: Designar Gerente Administrador de la sociedad al señor Néstor José Gomis, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Quirno trescientos cincuenta y siete, Capital, en reemplazo de los socios gerentes con uso de la firma social señores Roque De Stéfano y Donato De Stéfano, quienes desde este acto dejan de ejercer la representación de la sociedad, no teniendo más el uso de la firma social. — Dejan expresa constancia los socios que suscriben esta acta que dan conformidad a la actuación de los señores Roque De Stéfano y Donato De Stéfano. — En consecuencia, a partir de este acto el uso de la firma social estará a cargo del señor Néstor José Gomis, quien para representar a la sociedad firmará debajo de un sello con el nombre de la razón social que especificará asimismo el cargo de "Gerente Administrador" que tiene el señor Néstor José Gomis, quien queda facultado para hacer uso de la firma social con la amplitud necesaria para el desenvolvimiento normal del negocio, quedándole absolutamente prohibido comprometer la firma social en cuestiones ajenas a la sociedad o en fianzas a favor de terceros. Queda convenido que el señor Néstor José Gomis, desempeñará el cargo de Gerente Administrador, como mandatario de la sociedad, debiendo desempeñar el mandato en un todo de acuerdo al artículo mil ochocientos ochenta del Código Civil, y por ello tendrá amplia facultad para el desenvolvimiento normal de la administración de la Sociedad. — Si surgiera en la sociedad algún problema que no fueran los normales del desenvolvimiento comercial, para actuar en nombre de la sociedad, el Gerente Administrador deberá plantear el problema a la Sociedad, quien por intermedio de sus socios dictaminará lo que corresponda asentándolo en el libro de actas la conducta a seguir, resolución que se tomará en un todo de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios ratifican las demás cláusulas del contrato social original y cesiones de cuotas que se mencionan en el presente. — De conformidad a lo estipulado, los otorgantes firman este ejemplar para la inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — Roque De Stéfano. — Donato De Stéfano. — Abelardo G. Albarellos. — E. Gallino. — Augusto Pedro Cianni. — Celestino Oubiña. — Néstor J. Gomis.

Buenos Aires, 14 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.27|7-Nº 5.084 D.T. v.27|7|60

MUNDO LACTEO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de cesión de cuotas: Entre el señor Mario Luis Recchia, argentino, casado, por una parte, y el señor Arduino Tiburzi, argentino naturalizado, casado, por la otra parte, siendo ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sujeto a las disposiciones de la Ley número 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: El señor Mario Luis Recchia, cede y transfiere al señor Arduino Tiburzi, las ciento veinticinco cuotas capital de un valor nominal de pesos un mil m|n. cada una, que tiene y le corresponden en "MUNDO LACTEO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Capital $ 2.500.000). — Segunda: El precio de esta cesión se conviene con arreglo a derecho en la cantidad de pesos ciento veinticinco mil moneda nacional ($ 125.000 m|n.), importe en el que se incluyen las cuotas, capital, acciones, derechos y el activo y pasivo del fondo de comercio explotado por la sociedad, sito en esta Ciudad, calle Sarmiento Nº 877. — Tercera: El cesionario efectúa el pago del importe convenido, de la forma siguiente: al contado y en dinero efectivo, entrega en este acto en manos del cedente, pesos cien mil moneda nacional, y por el saldo suscribe diez (10) documentos (pagarés) de pesos dos mil quinientos moneda nacional cada uno, todos los que tienen vencimientos escalonados, mensual y sucesivamente, a partir del día 29 de febrero de 1960 y devengan un interés anual del nueve por ciento, suscribiéndose por ambas entregas el presente como suficiente recibo y más formal carta de pago. — Cuarta: La presente cesión se formaliza en el día de la fecha, declarando el cedente no tener nada más que reclamar de la sociedad ni de sus ex socios por la tenencia de las cuotas que por este acto transfiere. — Quinta: Presentes en este acto los señores Eulogio Del Val, Juan Eransus, Nicolás Bojmuk, Demetrio Gil, Benjamín González, Antonio Gay, Rodolfo Montiel, Jovino Courel, Urbano Diez, José María del Valle, Martín Ilarregui, Florencio Rollán, Emilino Vázquez, Ramiro Gómez, Marcelino Pérez, Domingo Fernández, José Castelo, Francisco Torneiro y Estanislao Raubar, restantes componentes de "Mundo Lácteo", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 2.500.000 m|n.), prestan conformidad a la presente cesión. — De acuerdo las partes, suscriben el presente en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. — Fdo.: M. L. Recchia, A. Tiburzi, Martín Ilarregui, José M. del Valle, F. Torneiro, Eulogio Del Val, José Castelo, Juan Eransus, S. Tebas, Ramiro Gómez, B. González, Demetrio Gil, Marcelino Pérez, Enrique Lamas, Urbano Diez, Rodolfo Montiel, E. Raubar, Jovino Courel, Domingo Fernández, Florencio Rollan, N. Bojmuk, Antonio Gay. — (Viene del sello nacional $ 3. Nº 342.754). Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Mario Luis Recchia, Arduino Tiburzi, Eulogio Del Val, Juan Eransus, Nicolás Bojmuk, Demetrio Gil, Benjamín González, Antonio Gay, Rodolfo Montiel, Jovino Courel, Urbano Diez, José María del Valle, Martín Ilarregui, Florencio Rollan, Emilano Vázquez, Ramiro Gómez, Marcelino Pérez, Domingo Fernández, José Castelo, Francisco Torneiro y Estanislao Raubar, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, aclarándose que por error, han suscripto el documento los señores S. Tiebas y Enrique Lamas. — Buenos Aires, marzo cuatro de mil novecientos sesenta. — Hay un sello: Juan Carlos Rabuffetti — Escribano— Fdo.: Juan C. Rabuffetti.

Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160.— e.27|7-Nº 38.667-v.27|7|60

GABILUX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 30 de junio de 1960, ha quedado disuelta la sociedad "GABILUX, SOC. DE RESP. LTDA.", por cesión de la única cuota de capital que el señor Héctor Osvaldo Finochietti, hace a favor de "Metalúrgica Argentina Gigler S. A. Ind. C. y Finan., con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1959, quien se hace cargo del activo y pasivo de "Gabilux, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Fdo.: Héctor O. Finochietti. — R. Gigler, presidente. — Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.27|7-Nº 5.090-D.T.-v.27|7|60

ALEGRI, FUSMAN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado, de fecha 23 de noviembre de 1959, la sociedad "ALEGRI, FUSMAN Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvió aumentar su capital social en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, quedando en consecuencia modificada la cláusula tercera del contrato social en la siguiente forma: "Tercera": El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500,000) dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, aportados por partes iguales por cada uno de los socios señores Julio Enrique Alegri y Simón Fusman, e integrado totalmente, estando representado dicho capital por el activo y pasivo de la sociedad según el balance general, practicado el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, debidamente certificado por Contador Público Nacional y que firmado por los socios se agrega como parte integrante de este contrato. — Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Enmendado: "setecientos". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.27|7-Nº 38.671-v.27|7|60

DISFER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 8 de julio de 1960, don Juan Pedro Oliverio Combarieu, Carlos Francisco de Paoli, y Máximo Granoff, ceden, y transfieren a favor del señor Daniel Camous de Vernay, 800 cuotas capital, y al señor Manuel José González, 1.000 cuotas capital, todas de cien pesos moneda nacional cada una, y que poseen en la sociedad "DISFER, SOC. DE RESP. LTDA.". — La cesión se realiza por la suma total de $ 180.000.— moneda nacional, renunciando a su cargo de gerente el señor Juan Pedro Oliveiro Combarieu y designándose en su reemplazo a los señores Daniel Camous de Vernay y Manuel José González, quienes actuarán en forma conjunta, con todas las facultades referidas en el contrato social, y establecidas por la ley 11.645. — Fdo.: J. P. O. Combarieu. — Carlos F. de Paoli. — Daniel C. de Vernay. — Máximo Granoff. — J. M. González. — Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.27|7-Nº 5.091-D.T.-v.27|7|60

R E N N A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Moisés José Sacca, sirio, domiciliado en la calle Chivilcoy 430 y Samuel Furer, argentino, domiciliado en la Av. Gaona 4635, 2º "A" ambos de esta Capital, casados, mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen: 1º) Constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley 11.645 que se denominará "RENNA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fija su sede social y comercial en la calle Viamonte 2465, Capital, o donde lo establecieren en el futuro. — 2º) La sociedad que se constituye tendrá por objeto la fabricación y comercialización de artículos de lencería y confecciones en general, anexos y afines. — 3º) El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, traducido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas, aportadas e integradas totalmente por los socios por partes iguales en muebles e instalaciones, materia prima y mercadería, de acuerdo a un inventario balance practicado en la fecha y suscripto por separado, el que forma parte del presente. — 4º) La duración de esta sociedad será de diez años a partir del día de la fecha. — 5º) A los fines de su objeto, la sociedad podrá: a) Realizar toda clase de operaciones por cuenta propia o ajena; b) Adquirir, vender, hipotecar, ceder, permutar, dar y tomar en garantía, en prenda o en locación, toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, créditos, semovientes, títulos, valores, especies, acciones y cédulas: c) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles, y dar y tomar bienes en pago, conviniendo plazos y compensaciones, celebrando éstas u otras operaciones con particulares, sociedades y con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, existentes o a crearse en el futuro, siempre de acuerdo con sus respectivos estatutos, cartas orgánicas o reglamentos; d) Tomar en préstamo dinero, con garantía o sin ella, solicitar créditos, ya sea en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuenta en caja de ahorro, plazo fijo, cuentas corrientes, de cualquier naturaleza, girar sobre ellas, endosar, transferir documentos o papeles a terceros, debiendo considerarse esta enumeración como meramente enunciativa y no limitativa, y en consecuencia la sociedad tendrá la más amplia capacidad para realizar todos los actos comerciales o jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — 6º) La administración y dirección general de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, y en cuanto al uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por ambos socios, pudiendo de esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todas las operaciones y actos jurídicos detallados en la cláusula Quinta, como también comparecer en juicio como actor, o demandado, con facultad de presentarse ante los Tribunales o Jueces de todo fuero o jurisdicción, dependencias administrativas, Comisiones de Conciliación de los Tribunales del Trabajo por sí o por intermedio de apoderado, pudiendo promover o contestar demandas, ofrecer, producir, controlar y rechazar pruebas, recusar, tachar, decir de nulidad, poner y absolver posiciones, desistir del derecho de apelar, transar, reconvenir, asistir a juntas y verificaciones de créditos, otorgar, y revocar poderes generales y especiales, etc. — 7º) Anualmente al día 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, el que estará de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y las utilidades o pérdidas que arroje el ejercicio previa deducción y hasta cubrir el fondo de reserva legal, serán distribuídas o soportadas por los socios por partes iguales. — 8º) En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capaz, podrá optar: a) Continuar el giro social con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos en tal caso, unificar la representación; b) Disolver la Sociedad en la forma prescripta por la ley 11.645 y Código de Comercio. — 9º) Para el caso de liquidación de la Sociedad, ambos socios serán los liquidadores sujetándose en un todo a lo previsto y establecido en el Código de Comercio para el caso. — 10º) Los socios deberán prestar a la Sociedad que por este acto se constituye, una actividad permanente y exclusiva, distribuyéndose las tareas de acuerdo a su respectiva competencia e idoneidad. — 11º) En caso de dudas o divergencias en la interpretación, letra y espíritu de este contrato o normas de disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y en todo lo que no esté previsto en este contrato, se seguirán las normas para el caso y para este tipo de sociedad que estatuye la Ley 11.645 y los Códigos de Comercio y Civil. Bajo tales conceptos las partes dan por formalizado el presente, obligándose con arreglo a derecho, y lo suscriben en la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de julio de mil novecientos sesenta. — Fdo.: M. J. Sacca. — S. Furer.

Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120.— e.27|7-Nº 5.093-D.T.-v.27|7|60

DELTASAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Marzo de 1960, entre los señores Ricardo José Sinnott, argentino, casado, domiciliado en la calle Terrero 55, de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, Leandro Pedro Astelarra, argentino, casado, domiciliado en la calle Cabello 3978, de esta Capital, y Mariano Guillermo Joaquín Belgrano, argentino, casado, domiciliado en la calle Isidro Labrador 737, de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad y constituyen domicilio legal en la calle 25 de Mayo 158, de esta Capital Federal, resuelven de común acuerdo en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con retroactividad al 1º de Marzo de 1960, sujeto a las siguientes

cláusulas. — Primero: La sociedad se regirá siguiendo las disposiciones de la Ley 11.645, y se denominará "DELTASAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede en la calle 25 de Mayo 158, P. B., de esta Capital, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales y|o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será de 10 años a partir de la fecha del presente contrato, prorrogable automáticamente por otro período igual y así sucesivamente, siempre que cualquiera de los socios no manifieste su voluntad de que se disuelva, por telegrama colacionado que deberá remitirse con noventa días de anticipación a la expiración de cada período en cuyo caso los demás socios podrán resolver la liquidación de la sociedad, resolución que deberá notificarse a todos los socios, o bien, por adquirir al socio saliente su parte de capital al valor y condiciones que se establecen en el punto décimo. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la "Elaboración, Comercialización, Importación, Exportación y Distribución de Mercaderías en General", estando también comprendidas dentro del objeto social operaciones mercantiles con mercaderías consignadas, pudiendo a tal efecto realizar todos los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 600.000.—) representados por 600 cuotas de Mil Pesos Mnoeda Nacional ($ 1.000.—) cada una, de las que se suscriben en partes iguales los tres socios. — Dichas cuotas de capital se encuentran totalmente integradas según balance que se adjunta debidamente firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional. — Quinto: La administración será ejercida en forma indistinta por los socios que actuarán en calidad de gerentes a los efectos de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 11.645. — Podrán negociar con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro de plaza realizando todas las operaciones, incluso las de pedir créditos, girar en descubierto, ajustándose a las exigencias que para cada caso se le impusieran. Podrán también emitir, avalar, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros ya sea como libradores endosantes o aceptantes y solicitar y aceptar créditos en cuentas corrientes o en otra forma de las mismas instituciones bancarias o de particulares. — Igualmente tendrán facultad para entablar y contestar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales o municipales. — Podrán igualmente adquirir, vender o gravar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, acciones y derechos, aceptar o dar garantías hipotecarias o prendarias, títulos, acciones u otros valores otorgando, aceptando o firmando todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios para dar y tomar la posesión de ellos, otorgar poderes especiales o generales. — Estas facultades son enunciativas y no limitativas. — Sexto: La firma social no podrá ser comprometida con préstamos a título gratuito, fianzas, garantías a terceros, ni obligaciones personales de los socios, ni en negocios ajenos al giro de la sociedad. — Séptimo: Las utilidades como así también las pérdidas se distribuirán en partes iguales entre los socios, previa deducción en la primera del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta el 10 o|o del Capital Social. — Octavo: En los libros de actos se establecerá los estatutos, obligaciones y funciones de los socios como así también cualquier asunto que interese a la sociedad. — Noveno: Todos los años se practicará un inventario y balance general al 30 de Junio de cada año, fecha en que se cerrará el ejercicio social. — Décimo: En los casos de liquidación parcial o total de la sociedad, y en las situaciones indicadas en el punto décimo-primero, se practicará un balance general para determinar el valor de sus cuotas de capital. — A este fin las partes dejan expresa constancia que aceptan como base para la fijación del activo y pasivo, el último balance efectuado por la sociedad y aprobado por la mayoría de los votos con las variaciones que posteriormente puedan haberse producido por las operaciones sociales, balance que deberá confeccionarse siguiendo las mismas normas que las efectuadas para la realización del último balance aprobado. — El importe resultante le será abonado en la forma que se indica en el punto décimo primero. — Décimo Primero: Si durante la vigencia de este contrato falleciese o se incapacitase alguno de los socios, el socio o socios sobrevivientes podrá continuar con los negocios sociales con un representante de los herederos o incapacitado; o practicar la liquidación correspondiente. — En el primero de los casos el representante legal de los herederos o incapacitado podrá percibir la liquidación de utilidades de la sociedad como así también revisar los libros, pero no tendrá voz ni voto en la misma, esta medida se revocará por acta y en ese caso realizará tareas en la sociedad. — Si optase por la liquidación, ésta practicará inmediatamente mediante un balance general de los negocios sociales con la intervención de un solo representante legal de los herederos del fallecido o incapacitado, y la cantidad que le coresponda a los mismos por capital y utilidades, será abonado en un término no mayor de cuatro años y en forma mensual con más los intereses del 9 o|o anual. — — Décima Segunda: Toda divergencia entre los socios o dudas de interpretación, aplicación o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias, en el período de funcionamiento o liquidación de la sociedad, será resuelto en la Ciudad de Buenos Aires, por árbitros amigables componedores, que nombrará cada uno de los grupos en discidencia y si los árbitros no laudaran por unanimidad se llegará en apelación a un tercer árbitro que designarán los árbitros primeros, como última instancia, renunciando desde ya las partes a toda acción judicial, salvo los casos de nulidad debiendo las partes en divergencia designar un árbitro respectivo dentro de los tres días de planteada la divergencia o duda y vencido este término presentar dentro de ocho días los puntos que someterán al arbitraje, cuyos puntos formarán junto a los demás recados de este artículo, el compromiso arbitral que deberá ser suscripto dentro de los ocho días de vencido le término para la presentación de los puntos. — Los árbitros se expedirán en veinte días hábiles, después de cerrada la prueba, que se producirá como lo resuelvan los árbitros. — Cualquier obstáculo que se opusiera a la substanciación del arbitraje, motivará la imposición de una multa de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 5.000) a quien incurriera en la misma. — Si alguna de las partes no se aviniera a cumplir el procedimiento señalado se substanciará proceso de rebeldía. — Las notificaciones se harán bajo firma personal o telegrama colacionado a sus domicilios constituídos en este contrato. — Los plazos son en días hábiles y el procedimiento en tribunal de alzada será el mismo que para el inferior. — Cualquier desinteligencia de los arbitros primeros en cuanto al procedimiento será resuelto por el árbitro tercero. —Cuando no hubiere un plazo para cualquier procedimiento, el máximo serán ocho días. — Décimo Tercero: — En caso que la sociedad tuviese que retirar a un socio por dolo o fraude, o por incumplimiento de sus obligaciones se procederá a separarlo de la misma pagándole lo que resulte de la liquidación de acuerdo a la cláusula décima primera, previa deducción de los gastos ocasionados y el reintegro de lo robado o defraudado. — Décimo Cuarto: En todos los casos no previstos en este contrato regirán para la sociedad las disposiciones del Código de Comercio que le sean aplicables. — Firmado por: Ricardo J. Sinnott, Leandro P. Astelarra y Mariano G. Belgrano.

Buenos Aires, 7 de junio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.040.— e.27|7-Nº 38.682-v.27|7|60

SUPERLUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, entre los señores don Alberto Saúl Goldenberg, domiciliado en la calle Maipú 878, y don Evaristo Antonio Fernández Pandolfo, domiciliado en la calle Güemes 3772, ambos argentinos, solteros, mayores de edad, y de esta Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley 11.645 y cláusulas siguientes: Primera: Razón Social: Domicilio: Queda constituída la sociedad que girará bajo la razón social de "SUPERLUX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente calle Cangallo 2370, piso 4º, of. 23, pudiendo trasladar el mismo, como también abrir sucursales u otras dependencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) Adquisición, distribución y venta de aparatos, instrumentos y artefactos eléctricos, radioeléctricos y mecánicos, motores, automotores, rodados de todo tipo, sus repuestos y accesorios, calefactores, congeladores y demás artículos para el hogar y la industria. b) Cualquier otra actividad comercial, industrial o inmobiliaria que se resuelva emprender o realizar de común acuerdo entre los socios. — Tercera: Capital: El Capital se fija en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de $ 1.000.— m|n., cada una, suscriptas por los socios por partes iguales entre los mismos, es decir, que a cada socio le corresponde 350 cuotas equivalentes a $ 350.000.—. El capital se encuentra totalmente integrado en bienes, de acuerdo al balance que suscripto por los socios se acompaña al presente. — Cuarta: Duración: La sociedad se contrata por el término de 10 años a contar desde el 5 de marzo de 1960, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente, pero cualquiera de los socios podrá dar por totalmente rescindido este contrato a la fecha de cada balance general, previa notificación fehaciente dada a su consocio con una anticipación no menor de tres meses. — Quinta: Facultades de la Sociedad: La sociedad podrá realizar, sin limitación de ninguna especie cuantos operaciones crea necesarias o convenientes al mejor cumplimiento de sus fines, incluso las comprendidas en el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de sus incisos 5 y 6; así como también formar partes de otras sociedades, incluso de Responsabilidad Limitada. — Sexta: Gerentes. Firma Social. Serán gerentes de la sociedad ambos socios, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la misma y el uso de la firma social en forma individual ó conjunta, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas séptima y octava del presente. La firma social consistirá en el nombre de la sociedad, agregado a la firma personal de uno o de los dos gerentes, en sus casos. — Séptima: Uno cualesquiera de los gerentes, indistintamente, actuando en forma individual, podrá realizar todas las operaciones ordinarias de administración, como ser: compras, ventas, cobros, importaciones, exportaciones y operaciones con cualquier Banco oficial o particular, abriendo cuentas, extrayendo fondos, librando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, cheques y todo otro papel de negocio, así como otorgar poderes judiciales, etc. Será necesaria la firma conjunta de los dos gerentes para realizar las operaciones no ordinarias de la sociedad, como ser: adquirir y enajenar bienes inmuebles, otorgar fianzas, constituir derechos reales, otorgar poderes no judiciales, delegando todas o parte de sus facultades, incluso el uso de la firma social, etc. - Octava. Actuación judicial y administrativa: Uno cualquiera de los gerentes, indistintamente, actuando en forma separada, conjunta o alternativa, podrá representar en justicia a la sociedad en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, con facultades para promover y contestar demandas y querellas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, ofrecer otras medidas de prueba, interponer recursos, constituir apoderados con amplias facultades, sustituir, percibir, transar y en general, para solicitar todas las medidas y realizar cuantos actos creyere convenientes al mejor desempeño de su mandato. En igual forma y con iguales facultades será representada la sociedad en todas las actuaciones y gestiones administrativas, por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, etc. Se deja constancia que la enumeración de este artículo, así como la del precedente, es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Novena. Obligaciones de los socios: Los socios dedicarán la mayor atención y tiempo a los negocios sociales, y fuera de la sociedad podrán dedicarse a otras actividades lucrativas que no entren en competencia con las que ésta realice, salvo acuerdo en contrario. - Décima. Balance: Anualmente, al 31 de marzo u otra fecha que se convenga, se practicará un balance general de los negocios, estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previas las amortizaciones, reservas, habilitaciones y ajustes que se harán dentro de las disposiciones legales vigentes. Dichos estados se considerarán aprobados si ningún socio los impugnare dentro de los tres meses posteriores al cierre de cada ejercicio. — Décima primera. Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios por partes iguales entre los mismos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décima segunda. Fallecimiento. Interdicción: Para el caso de que ocurriere el fallecimiento o la incapacidad de algún socio, vigilarará sus intereses en la sociedad el representante legal de la sucesión o del incapaz, que actuarán en todos los casos con la representación unificada. Los herederos o representantes continuarán en iguales condiciones que el socio fallecido o intendicto, pero no tendrán facultades de administración, ni el uso de la firma social, salvo en los casos en que sea necesaria la firma conjunta de ambos gerentes, en cuyos supuestos complementarán con su firma la del gerentes sobreviviente o capaz. — Décima tercera. Domicilios legales: Los socios fijan como domicilios legales los indicados en el exordio, donde tendrán por válida toda notificación que se les haga, salvo el cambio de domicilio fehacientemente notificado al otro socio. — Décima cuarta. Libros: Además de los libros exigidos por Ley, la sociedad llevará un libro de actas, donde se registrarán los acuerdos a que se refieren las cláusulas segunda, novena y décima del presente, y además resoluciones que los socios crean conveniente, las que se considerarán obligatorias y como parte integrante del presente. — Décima quinta. timiento escrito de su consocio, tampoco cuotas sociales a terceros sin el consen- Cesiones: Los socios no podrán ceder sus podrán otorgar privadamente y en forma individual fianzas de ninguna naturaleza. — Décima sexta. Disolución. Liquidación: En caso de disolución de sociedad, se hará un remate privado entre los socios, para adjudicar el negocio. En tal caso el haber del socio separado o de sus herederos o representantes, será reintegrado en ocho cuotas trimestrales iguales y vencidas, con más un interés del diez por ciento anual sobre los saldos impagos, todo debidamente documentado. Si ninguno de los socios estuviera interesado en el negocio, serán liquidadores ambos socios, o el socio sobreviviente o capaz en su caso, con las facultades ya indicadas en las cláusulas sexta, séptima y octava del presente. La diferencia que resulte entre el producto de la liquidación y el capital, se distribuirá en proporción a los capitales aportados. — Décima séptima. Arbitraje: En el caso de que surgiere alguna divergencia entre los socios, sea durante la existencia de la sociedad, o durante la disolución o liquidación, se nombrarán dos arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, quienes designarán un tercero en el caso de discordia. Los arbitradores se designarán dentro de los diez días de requerido su nombramiento por cualquiera de los socios, y dentro de otro plazo igual se designará el tercero en el caso de ser requerido por alguno de los arbitradores. Los arbitradores designados por las partes o el tercero, en su caso, se pronunciarán dentro de los cuarenta días de designados los dos primeros. Si así no ocurriere, cualquiera sea la causa, las partes quedan facultadas para recurrir sin más trámite ante la Cámara Argentina de Comercio, quien designará el arbitrador o arbitradores, y el plazo en que deberán pronunciarse. El fallo de los arbitradores, en cualquiera de los supuestos, será definitivo e inapelable, renunciando las partes a recurrir a los Tribunales, salvo para compeler a la otra a la designación del arbitrador, amigable componedor o para exigir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga, siendo en este caso competentes los jueces de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Décima octava: En prueba de conformidad, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de 1960. — E|L.: "la efectividad", de", Vale. — Sobrerraspado: "amortizaciones", "Cesiones", "Junio", Todo Vale. — Firmado: Alberto Saúl Goldenberg. — Evaristo Antonio Fernández Pandolfo.

Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.440.— e.27|7-Nº 5.094 D.T. v.27|7|60

BAR LACTEO LA ESTRELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace seber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "Bar Lácteo La Estrella", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Marcelo R. Consiglieri, argentino, casado; Dimas Demetrio Armayor, español, soltero, y Marino Isaac Armayor, español, soltero, todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La compañía que por este acto se constituye, girará bajo la razón social "BAR LACTEO LA ESTRELLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Avenida del Libertador General San Martín número seis mil sesenta y uno, pudiendo trasladarlo previo acuerdo de socios. — Segunda: La sociedad se constituye por un período de cuatro años, a contar de la fecha, y transcurrido este plazo se considerará automáticamente prorrogada por un período igual, y así sucesivamente, si con tres meses de antelación a su vencimiento o al de alguna de sus prórrogas, no solicitasen su disolución socios que representen como mínimo dos tercios del capital social. — Tercera: El objeto inicial de la sociedad es la explotación de un negocio de bar lácteo, venta de semillas en paquetes, cigarrillos, extracto de licores, etc., sito en la estación de Villa Adelina, Ferrocarril Nacional General Belgrano, provincia de Buenos Aires. El permiso para explotar dicho negocio ha sido otorgado por el ferrocarril citado, al señor Marcelo R. Consiglieri, por lo cual este contrato se celebra "ad referéndum" de su aprobación por el Ferrocarril Belgrano antes mencionado. La sociedad podrá, además, extender sus actividades a otros negocios, similares o no, al que constituye el objeto inicial de la misma, previo acuerdo de los socios,

— Cuarta: El capital social es de noventa mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, es decir a razón de treinta cuotas por cada uno de ellos. Figurando todos los muebles, útiles, instalaciones y permisos de funcionamiento a nombre exclusivo de Marcelo R. Consiglieri, éste transfiere los mismos a la sociedad que por este acto se crea, condicionándose tal transferencia únicamente a la obtención de la correspondiente aprobación del Ferrocarril Belgrano, de conformidad con lo expuesto en la cláusula anterior. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo de los socios señores Dimas Demetrio Armayor y Marino Isaac Armayor, quienes podrán ejercerla indistintamente, actuando conjunta o separadamente. — Ambos podrán ejercitar, indistintamente, la representación jurídica y comercial de la sociedad y usar la firma social, sin más limitación que la de no comprometerla en asuntos ajenos a su giro, prestaciones a título gratuito ni fianzas o garantías a terceros. — La firma social consistirá en la firma personal del socio gerente, precedida de la razón social y seguida de la palabra "G e r e n t e". — Sexta: Al treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, distribuyéndose las utilidades entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, previa deducción d e l cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal. — Séptima: Para aprobación de balance, nombramiento y remoción de gerentes, venta del negocio, separación o retiro de socios, ampliación de capital, cambio de rubro y, en general, para adoptar resoluciones que afecten al giro social y|o al acto constitutivo de la sociedad, se requerirá el voto favorable de socios que representen dos tercios del capital social. Octava: Si alguno de los socios decidiese retirarse de la sociedad antes del plazo establecido en la cláusula segunda, deberá comunicarlo con noventa días de antelación, notificando el precio y forma de pago que por su participación pretenda u ofrezcan terceros. — Los socios restantes tendrán opción privilegiada para adquirir sus cuotas de capital; mas, transcurrido el plazo sin hacer uso de la opción, el socio saliente quedará en libertad para ceder sus cuotas a un tercero. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales, previa unificación de la representación ante la sociedad, podrán incorporarse a la misma gozando de todos los beneficios que tenía el fallecido o incapacitado, excepto los de intervenir en la dirección y administración. — En otro caso, podrán ceder sus cuotas en la forma prevista en la cláusula anterior, teniendo en cuenta que los socios restantes tendrán también, por el plazo de noventa días, opción privilegiada para adquirirlas. — Décima: Para todas las cuestiones relativas a este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto constituyen domicilio legal, los señores Dimas D. Armayor y Marino I. Armayor, en la Avenida del Libertador General San Martín número 6061, y don Marcelo R. Consiglieri, en la calle Charcas número 1422, piso cuarto, todos en esta Capital y donde, respectivamente, tendrán por válida cualquier citación, emplazamiento o notificación judicial o extrajudicial que se les formule. — De conformidad con lo estipulado, suscriben el presente en el lugar y fecha al principio indicados. — Marcelo Consiglieri. — Isaac Armayor. — Dimas Armayor.

Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.360.- e.27|7 Nº 38.685 v.27|7|60

SAN CARLO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, al primero de junio de mil novecientos sesenta, entre los señores Aquilino Fernández, español, casado, domiciliado en Muñoz 10, Ciudadela; José Luis González, español, casado, calle Esmeralda 114, Lomas de Zamora; Manuel González, español, casado, calle Concordia 663, Capital; Rafael Casanueva, español, casado, calle Malabia 3460, Boulogne; Juan Trillo, español, casado, calle Domingo F. Sarmiento 3835, Olivos; Antonio Della Valle, argentino, casado, calle Itaquí 3176, Capital; José Antonio López, argentino, soltero, calle Deheza 4560, Capital; Emilio López, español, casado, Pasaje Mar del Plata 1047, Capital; Manuel Verdeja, español, casado, calle Malabia 3460, Boulogne; Manuel Mora, argentino, casado, calle Cuenca 1112, Capital; Fernando Abel Fernández, argentino, casado, calle Montiel 2961, Dto. 3, Capital; Mario Alonso, español, casado, calle Malabia 3288, Boulogne, y José Sobrado, español, casado, calle Carlos Calvo 954, Capital, en adelante llamados los cedentes, p o r una parte, y por la otra los señores Rafael Sánchez, español, casado; Victorio Ferrari, argentino naturalizado, casado; Constantino Venancio García, argentino, casado; Antonio Otero, español, casado; José María Riopedre, español, casado; Amador Evaristo Vega González, español, casado; José Frey de la Fuente, español, casado; Querubín Otero, español, casado; Ray Noel Leites, argentino, soltero; Pedro Doroteo Godoy Courole, argentino, casado; José Manuel García, español, soltero; Bernardo Fernández, español, casado; Dionisio Palacios, español, casado; Salvador Lorenzo, español, casado; Jesús Monteserín, español, casado; Manuel Suárez, español, casado; Bautista Seijas, español, soltero; José Sobrado, español, casado; Herminio Luis Mario Zatti, argentino, casado, y Celso Cuendias Platas, español, casado; todos con domicilio en esta ciudad, calle Santa Fe 2514, en adelante llamados los cesionarios; todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido de común y mutuo acuerdo en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas. — Primera: Los cedentes en el carácter de tenedores y únicos propietarios, en la proporción que indica el contrato social, de las 1.640 cuotas de un valor nominal de mil pesos m|n. cada una, que componen la totalidad del capital de la razón social SAN CARLO S. R. L. (Cap. $ 1.640.000 m|n.), cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, libro treinta y ocho, del folio once, bajo el número mil trescientos sesenta y dos, las ceden a los otros comparecientes en la suma total de nueve millones setecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y un pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal (m$n. 9.799.951,20), o sea cinco mil novecientos setenta y cinco pesos con cincuenta y ocho centavos moneda na- (Continúa al sello nacional $ 3,00, serie "T", Nº 775.725) (Viene del sello nacional $ 3,00, serie "T", Nº 775.724) cional (m$n. 5.975.58) cada cuota, adquiriéndolas los cesionarios en la siguiente proporción: los señores Rafael Sánchez, Victorio Ferrari y Bernardo Fernández, ciento sesenta y cuatro (164) cuotas cada uno, o sea novecientos setenta y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos con doce centavos moneda nacional (m$n. 979.995,12); los señores Constantino Venancio García, Antonio Otero, Querubín Otero, Dionisio Palacios, Salvador Lorenzo, Jesús Monteserín, Manuel Suárez, Bautista Seijas, José Sobrado, Herminio Luis Mario Zatti y Celso Cuendias Platas, ochenta y dos (82) cuotas cada uno, o sea cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y siete pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional (m$n. 489.997,56); los señores José María Riopedre, Amador Evaristo Vega González, José Frey de la Fuente, Ray Noel Leites, Pedro Doroteo Godoy Courole y José Manuel García, cuarenta y una (41) cuotas cada uno, o sea doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional (m$n. 244.998,78). — Segunda: El importe total de la presente cesión de cuotas es abonado por los cesionarios a los cedentes en la siguiente forma: a) Pesos setecientos mil moneda nacional (m$n. 700.000) q u e fueron recibidos antes de ahora; b) Pesos tres millones doscientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta y uno con veinte centavos moneda nacional (m$n. 3.299.951) que reciben en este acto en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo; c) Pesos novecientos mil moneda nacional (m$n. 900.000) en cinco cuotas mensuales, iguales y sucesivas, a partir del día cinco de julio del corriente año, las que no devengarán interés; d) Pesos cuatro millones novecientos mil moneda nacional (m$n. 4.900.000), que es el saldo de la operación en cincuenta y cuatro (54) cuotas de pesos noventa mil moneda nacional (m$n. 90.000) y una última, pesos cuarenta mil pesos de igual moneda, cuyos vencimientos se operarán cada treinta días a partir del primero de diciembre de mil novecientos sesenta, devengando un interés del nueve por ciento anual a partir del primero de octubre del corriente año, por todas las cuotas que se indican en los incisos "c y d", los cesionarios firman a favor de los cedentes pagarés por los indicados importes, que entregan en este acto.- Tercera: Los cedentes a mérito de lo que precede desisten de todos los derechos de posesión, propiedad y dominio que sobre dichas cuotas tenían, transmitiéndoselas a los cesionarios, a quienes colocan en el mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho, asegurando bajo juramento que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. — Cuarta: Con motivo de esta cesión de cuotas, los señores Manuel González, Aquilino Fernández y José Luis González, que desem- (Continúa al sello nacional $ 3,00, serie "T", Nº 775.726) Viene del Sello Nacional $ 3.00 Serie "T" Nº 775725— peñaban el cargo de socios gerentes, renuncian al mismo nombrándose en su reemplazo a los señores Constantino Venancio García, Antonio Otero, Bautista Seijas, Celso Cuendias Platas y Salvador Lorenzo, quedando por tal causa modificada la cláusula "séptima" del contrato original únicamente en tal sentido, rigiendo en su totalidad las demás enunciaciones que la misma contiene. — Quinta: Modifícanse las cláusulas Octava, Novena, Décima, Duodécima, Décima Tercera, Décima Cuarta y Décima Sexta del contrato original, las que quedan redactadas en la siguiente forma: "Octava": Anualmente al treinta y uno de mayo de cada año, se realizará un balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación, mediante el cual se practicará la distribución de utilidades y las amortizaciones legales y voluntarias en la forma que dispongan los socios por simple mayoría, y en especial la reserva que establece el artículo 20 de la Ley 11.645. — Los gerentes se obligan a llamar a Asamblea General de Socios dentro del término de sesenta días del cierre del ejercicio, a efecto de aprobar el balance general y la cuenta de utilidades, pudiendo los socios hacerse representar en la misma por medio de poder o carta poder. — "Novena": La sociedad llevará un libro de actas en el que se tomará nota de toda resolución de importancia y atinente a los negocios sociales, debiendo transcribirse en el mismo el reglamento interno, con los deberes, obligaciones y atribuciones de cada socio, así como también los horarios, turno de trabajo, funciones y franco de cada socio, quienes se obligan a acatar al mismo por considerarlo integrante del presente contrato. — "Décima": Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad con anticipación al vencimiento del contrato, deberá comunicar esa resolución a los demás integrantes con noventa días de anticipación por medio de telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación, liquidándosele el importe que en concepto de capital y utilidades le correspondiese en la siguiente forma: el 50% al contado y en el acto de firmarse la correspondiente cesión de cuotas, y el saldo en doce cuotas trimestrales, iguales y sucesivas sin interés. — Los socios tendrán opción para adquirir las cuotas del socio saliente en proporción a su aporte social, pudiendo hacerlo en mayor proporción si alguno de ellos se negare a ello. — En caso de no ser aceptada en forma total o parcial la compra de las cuotas del socio saliente por los demás integrantes, el socio saliente queda desde ya facultado para hacer cesión de sus cuotas que quedaren sin ceder a tercera persona, pero sin permitírsele el fraccionamiento de las mismas. — De este derecho no podrán hacer uso más de dos socios por ejercicio comercial. — "Duodécima": Todos los socios deberán dedicar su ca- Continúa al Sello Nacional $ 3.00 Serie "T" Nº 775727 Viene del Sello Nacional $ 3.00 Serie "T" Nº 775726— pacidad y actividad a los negocios sociales, en el horario y funciones que se establecen en el reglamento interno referido en la cláusula "novena". — Exceptúase de esta obligación a los socios señores Rafael Sánchez, Victorio Ferrari, Jesús Monteserín, Herminio Luis Mario Zatti y Manuel Suárez. — "Décima Tercera": El socio que cometiere dolo o fraude contra la sociedad, o faltas graves o reiteradas en el ejercicio de sus funciones, podrá ser separado de las funciones que realizaba en la misma o de su condición de socio, siempre que así lo resolvieran los demás integrantes por mayoría de las tres cuartas partes del capital. — Si fuere la separación de la sociedad, que implica igualmente la cesación de funciones, el importe que en concepto de capital y utilidades le correspondiere le será abonado en la siguiente forma: el 25% al contado y el saldo en doce cuotas semestrales, iguales y sucesivas sin devengar interés; las cuotas del socio excluido serán distribuídas entre los demás integrantes en proporción a su aporte. — En caso de separación de funciones, el socio sancionado se obliga a designar a un reemplazante, quedando exclusivamente a su cargo el pago de los sueldos, jornales, puntaje del laudo y demás cargas sociales, presentes o futuras que hubiere que abonar al designado el cual deberá reunir las condiciones de idoneidad y capacidad para el ejercicio de sus funciones. — "Décima Cuarta": En caso de pérdidas plenamente comprobadas, de más del 20% de capital social, los socios que representen los dos tercios del capital de la sociedad podrán pedir la venta del o de los negocios sociales y exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — "Décima Sexta": Para vender el o los fondos de comercio propiedad de la sociedad, será necesario la conformidad de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, pudiendo optar los socios disidentes por la compra en la misma forma de pago y precio estipulado, a cuyo fin deberán hacer uso de ese derecho dentro del término de treinta días. — A este efecto se deberá llamar a Asamblea General de Socios y la resolución será transcripta al libro de actas. — Conforme las partes se firma el presente en un solo ejemplar y a un solo efecto en lugar y fecha del encabezamiento. — Sobrerraspado: domingo, nueve, reglamento, disolución, novecientos, mayoría, darán — Vale. S|r.: Amador — Vale. S|r.: cincuenta, Amador — Vale. — Fdo.: Aquilino Fernández, José Luis González, Manuel González, Rafael Casanueva, Juan Trillo, Antonio Della Valle, José Antonio López, Emilio López, Manuel Verdejas, Manuel Mora, Fernando Abel Fernández, Mario Alonso, José Sobrado, Rafael Sánchez, Victorio Ferrari, Constantino Venancio García, Antonio Otero, José María Riopedre, Amador Evaristo Vega González, José Frey de la Fuente, Querubín Otero, Ray Noel Leites, Pedro Doroteo Godoy Courole, José Manuel García, Bernardo Fernández, Dionisio Palacios, Salvador Lorenzo, Jesús Monteserín, Manuel Suárez, Bautista Seijas, José Sobrado, Herminio Luis Mario Zatti y Celso Cuendias Platas. — Entrelíneas: "casado". Vale.

Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.640.— e.27|7-Nº 5.095 D.T. v.27|7|60

PARRILLA EL INDIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Francisco Alonso Suárez, de treinta y ocho años, español, casado, comerciante, con domicilio en la calle General Artigas Nº 5165, de esta Ciudad, y Oscar Rodríguez Cachero, de veintitrés años, español, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Cuenca Nº 2735, también de esta Ciudad, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas; Primera: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la razón social "PARRILLA EL INDIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio social en la calle General Artigas número cinco mil ciento sesenta y cinco de esta Capital, pudiendo ser trasladado previo acuerdo de los socios. — Segunda: La Sociedad se constituye por un período de diez años, considerándose automáticamente prorrogada por un período igual si con seis meses de antelación a su vencimiento no solicitasen su disolución, socio o socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. — Tercera: El objeto inicial de la Sociedad lo constituye la explotación de un negocio de venta de carne asada, parrillada, sandwiches, vinos, cervezas, bebidas sin alcohol, alfajores, café, etc., sito en la calle San Martín y Eduardo Madero, jurisdicción del Puerto de Buenos Aires, pudiendo extender sus actividades a otros negocios, similares o no, al que se constituye el objeto inicial de la misma. — Cuarta: El capital social es de ciento veinte mil pesos moneda nacional, suscriptos e integrados por los socios por partes iguales, es decir, a razón de sesenta cuotas de un mil pesos por cada uno de ellos.

Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes podrán ejercerla separada e indistintamente, sin más limitaciones que la de no usar la firma social en negocios ajenos al giro de la firma, prestaciones a título gratuito ni fianzas o garantías a terceros. La firma social consistirá en la personal del socio gerente actuante, precedida de la razón social y seguida de la palabra "gerente". Sexta: Al treinta de abril de cada año se practicará un Inventario y Balance General, distribuyéndose las utilidades entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Séptima: Si alguno de los socios desease retirarse de la Sociedad antes del plazo establecido en la cláusula segunda, deberá comunicarlo al otro socio con un plazo mínimo de noventa días de antelación, notificando el precio y forma de pago que pretenda u ofrezcan terceros por sus cuotas. — El otro socio tendrá opción privilegiada para adquirir las cuotas del saliente; más transcurrido el plazo de noventa días, sin hacer uso de la opción, al socio saliente quedará en libertad para ceder sus cuotas a un tercero. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales, previa unificación de la representación podrán incorporarse a la Sociedad. En otro caso podrán ceder sus cuotas a un tercero en la forma prevista en la cláusula anterior. — Novena: La incorporación de nuevos socios, requerirá acuerdo unánime de los actuales. — Décima: En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la ley 11.645 y disposiciones aplicables del Código de Comercio. En prueba de conformidad suscriben el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — Firmado: Oscar Rodríguez. — Francisco Alonso.

Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160.— e.27|7-Nº 38.686-v.27|7|60

LA GUARDIANA
Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 16 de mayo de 1960, pasada por ante el Escribano Abraham Maler, los componentes de la sociedad "LA GUARDIANA, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto aumentar el capital social a la suma de $ 620.000.— m|n. modificando en consecuencia la cláusula "tercera" del contrato social que en lo sucesivo será del siguiente tenor: El capital social se fija en seiscientos veinte mil pesos m|n. dividido en seiscientas veinte cuotas de mil pesos cada una, que corresponden a los socios por partes iguales, encontrándose totalmente integrado y aportado en maquinarias, muebles, instalaciones, documentos y obligaciones conforme al balance e inventario practicado por los socios el que forma parte integrante de la presente. — Fdo.: Abraham Maler. Escribano.

Buenos Aires, 18 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.27|7-Nº 5.026-D.T.-v.27|7|60

E R A T O M
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 25 de marzo de 1960, el Sr. Alberto Enrique Llambi, vende, cede y transfiere cuarenta y nueve cuotas que tenía en la sociedad "ERATOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al Sr. René Gastón Manescau, por el precio total de $ 49.000 m|n., en virtud de esta cesión, se modifica la cláusula cuarta, en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: René Gastón Manescau, doscientas cincuenta y tres cuotas o sea la suma de 253.000 $, Ceverino Fernández, cuarenta y nueve cuotas o sea la suma de 49.000 $, Marcos Mosquera, cuarenta y nueve cuotas o sea la suma de 49.000 y Rufino Manzanedo, cuarenta y nueve cuotas, o sea la suma de 49.000 $. — E|L.: y nueve. Vale.

Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.27|7-Nº 38.690-v.27|7|60

DISTRIBUIDORA LUXOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pasada por ante el escribano Abraham Maler, de fecha 3 de junio de 1960, los componentes de la sociedad DISTRIBUIDORA LUXOR, SOC. DE RESP. LTDA. han resuelto modificar el texto de la cláusula "Quinta" del contrato social original que en lo sucesivo será del siguiente tenor: La administración, gerencia, representación y uso de la firma social será desempeñada por ambos socios en su carácter de Gerentes, en forma conjunta, quienes en igual forma podrán realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales y de crédito, con particulares, sociedades y con todos los Bancos del país, oficiales y|o particulares, inclusó Banco Central e Industrial de la República Argentina, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y cualesquier otros, tanto en casas centrales como sus agencias y sucursales, abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos y extraerlos; librar cheques, letras de cambio, suscribir pagarés, vales y demás papeles de negocio y endosarlos, comprar, vender y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, constituir y aceptar garantías personales, hipotecarias y prendarias, realizar los actos jurídicos que sean menester, suscribiendo los instrumentos públicos y privados correspondientes; presentarse en licitaciones públicas y privadas; aceptar cobros y efectuar pagos, otorgando y recibiendo los comprobantes del caso; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, no pudiendo emplear la firma social en fianzas de terceros ajenos al giro social. — Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040.— e.27|7-Nº 5.027 D.T.-v.27|7|60

S. I. E. C. I.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que don Julio Zuazo Cuenca cede y transfiere 149 cuotas de $ 1.000.— cada una a don Osvaldo Maques por la suma de $ 140.000.— m|n. y otras 149 cuotas a Jesús Luis González por la suma de $ 140.000.— m|n. y don Antonio Birgillo Francisco Lelli 10 cuotas por el precio de pesos 10.000.— a favor de Jesús Luis González, que tenían y le pertenecían en la sociedad denominada "S. I. E. C. I.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, haciendo asimismo aclaración don Osvaldo Maques y José Luis González en su carácter de únicos socios, que la Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de ellos dos en forma conjunta, separada, alternada e indistinta y con el cargo de Gerentes, quedando suprimida la cláusula octava del contrato. Estableciéndose asimismo que las utilidades y pérdidas serán soportadas por partes iguales. Todo lo que así resulta de la escritura de fecha 13 de junio de 1960 pasada ante el escribano de esta Capital, don Raúl E. Berrotarán. — Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.27|7-Nº 38.705-v.27|7|60

D E L T A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a 1º días de junio de 1960, entre Manuel Pérez Estrada, argentino, Carlos Ehrique Hurtado, argentino; Saverio Staiano, italiano; José Ramón Bou, argentino; Antonio García Martínez, español, y Perfecto Cecilio Campa, argentino, todos casados, domiciliados en esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para comerciar se convienc constituir una sociedad comercial que se regirá por el presente contrato social, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación DELTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en Chile 1326, Capital Federal, pudiendo extender sus actividades al interior o exterior del país. — Segunda: El capital social asciende a un millón de pesos, moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas en su totalidad con las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, herramientas y demás bienes que componen el activo y pasivo de la sociedad de hecho que gira en esta Capital bajo la razón social Pérez, Hurtado y Compañía, cuyo balance, firmado por todos los socios, forma parte integrante del presente contrato. — Corresponde al socio Manuel Pérez Estrada, doscientas cincuenta cuotas; al socio Carlos Ehrique Hurtado, doscientas diez y seis cuotas; al socio Saverio Staiano, ciento setenta y ocho cuotas; al socio José Ramón Bou, ciento sesenta y una cuotas; al socio Antonio García Martínez, ciento treinta y cuatro cuotas, y al socio Perfecto Cecilio Campa, sesenta y una cuotas. — Tercera: El objeto social lo constituye la fabricación, comercialización, distribución, comisión y consignación de artículos metalúrgicos en general, sellos de goma numeradores, fechadores, artículos de goma y para oficinas, en general. — Cuarta: La gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Manuel Pérez Estrada, Carlos Enrique Hurtado y Saverio Staiano, con las más amplias facultades, los que podrán usar la denominación social en forma indistinta. — Quinta: El ejercicio financiero de la Sociedad quedará cerrado el 31 de diciembre de cada año y las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % para constitución del Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10 % del capital social, y de las amortizaciones legales, serán distribuídas entre los socios, proporcionalmente al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma forma. — Sexta: La duración de la Sociedad se establece en 10 años, a partir del 1º de enero de 1960, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Séptima: En caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad, haciendo cesión de sus cuotas deberá ofrecerlas a los restantes socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas en la proporción de sus tenencias, pagando el total de los haberes del socio saliente, de acuerdo al último balance, dentro del plazo de 18 meses, en cuotas trimestrales e iguales, sin interés. Si los socios rechazaran la oferta, se procederá a la reducción del capital social, liquidándose los haberes del socio saliente en la forma indicada en esta cláusula. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal, previa unificación de la personería, pasarán a ocupar el lugar del fallecido o incapaz, sin poderes de administración ni uso de la denominación social. Será facultativo de los herederos del fallecido o representante del incapaz, continuar en la Sociedad o retirarse de la misma, observándose en este caso lo dispuesto en la cláusula anterior. — Novena: Vencido el término del presente contrato, de las prórrogas si las hubiere, o resuelta por los socios la disolución anticipada de la Sociedad, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, que será efectuada por los socios gerentes, conjuntamente. — Décima: La Sociedad llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las decisiones que los socios juzguen de importancia, así como sus consideraciones sobre el balance anual. — Undécima: Las divergencias que pudieran suscitarse sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato y/o de lo que no se halle contenido en él, serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Justicia de la Capital Federal. De conformidad y a un solo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor. — Entre líneas: "Cecilio". Vale. — Fdo.: Manuel Pérez Estrada. — Hurtado. — Saverio Staiano. — José R. Bou. — Antonio García Martínez. — Perfecto C. Campa. — En mi carácter de titular del Registro número trescientos setenta y siete. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Manuel Pérez Estrada, Hurtado, Saverio Staiano, José R. Bou, Antonio García Martínez y Perfecto C. Campa fueron puestas en mi presencia por los señores Manuel Pérez Estrada, Carlos Enrique Hurtado, Saverio Staiano, José Ramón Bou, Antonio García Martínez y Perfecto Cecilio Campa, que son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — Fdo.: Luis V. Alvarez.

Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.120.— e.27|7-Nº 38.706-v.27|7|60

EL MATACO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 877. Primer testimonio. Escritura número quinientos treinta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que firman al final, comparecen los señores don Nello Zearo, casado en primeras nupcias con doña Alicia Brand, de este vecindario, domiciliado en la calle Sarmiento quinientos cincuenta y nueve; don Héctor Iglesias, soltero, hijo de don Ignacio Iglesias y de doña María Manuela Díaz, con Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número cuatro millones doscientos doce mil ochocientos catorce, domiciliado en la calle Fraternidad seiscientos cuarenta y tres, de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires y accidentalmente en esta Capital Federal, y don Pedro Raffo, casado en primeras nupcias con doña Josefa Novo, de este vecindario, domiciliado en la calle Arribeños dos mil novecientos diez y seis, siendo todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: En este acto queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "EL MATACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, ratificándose los comparecientes en todos los actos sociales realizados hasta la fecha. El término de duración de la sociedad, será de cincuenta años, a partir de la fecha de la presente escritura. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad, será en la calle Sarmiento quinientos cincuenta y nueve, octavo piso, oficina ciento cuarenta y dos, Capital Federal, pudiendo cambiarlo cuando lo crea conveniente, asentando dicha resolución en el libro de actas de la sociedad. — Tercera: El objeto de la sociedad es la explotación agropecuaria y de productos de granja, y toda otra actividad industrial o comercial que pueda ser consecuencia natural de lo que antecede. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportada por los socios en partes iguales, o sean ciento cincuenta cuotas cada socio, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: con el aporte de un lote de terreno, designado con el número dos de la fracción cinco, ubicado en el partido de Pilar, y cuyas medidas, linderos y demás circunstancias se expresan en el respectivo título de propiedad, y que poseen en condominio y en partes iguales, los tres socios, comprometiéndose a transferirlo a la sociedad con las mercaderías, maquinarias, implementos y cuentas a cobrar, todo de acuerdo al balance suscripto por las partes y que forma parte de la presente escritura. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en forma conjunta, solamente en esta forma obligarán a la sociedad. Queda expresamente prohibido comprometer a la sociedad en especulaciones extrañas a su objeto y comprometerla en fianzas y garantías a favor de terceros. — Sexta: La sociedad podrá realizar, además, los siguientes actos y contratos: adquirir por cualquier forma bienes muebles, inmuebles o semovientes y negociarlos; dar y tomar préstamos de cualquier tipo que puedan garantizarse o no con derechos reales; conferir o revocar poderes, tanto generales como especiales; operaciones bancarias y comerciales, ya sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra institución oficial o particular, puesla enunciación que antecede es puramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas, y cualquier documento de la sociedad. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas que se someterá a la aprobación de los socios. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas resultantes, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá proporcionalmente entre los socios, de acuerdo al capital aportado por cada uno. Las pérdidas serán soportadas en idéntica forma. — Décima: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por los socios en forma conjunta, debiendo primero pagar las deudas sociales, y después de haber reintegrado el capital aportado por los socios, se distribuirá el remanente de acuerdo con sus aportes de capital. — Décima Primera: A partir de la fecha, cualquier socio puede retirarse de la sociedad, para lo cual se deberá dar aviso a los otros socios mediante telegrama colacionado, dirigido a los domicilios particulares de cada uno de ellos con una anticipación no menor de treinta días de su retiro. — Décima Segunda: Los socios podrán fijarse remuneraciones mensuales, con cargo a gastos, las que deberán asentarse en el libro de actas de la sociedad. — Décima Tercera: Todas las decisiones se tomarán por unanimidad, cada cuota representará un voto. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás socios abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades, de conformidad y con los valores del último balance anual aprobado, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representante del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán unificar estos últimos su personería. — Décima Quinta: En caso de retiro de algún socio, el valor de sus cuotas se establecerá de acuerdo con los valores de libros de los bienes sociales, y de conformidad a un balance general que se practicará a la fecha de su retiro. Los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas sin la conformidad de los otros dos socios. — Décima Sexta: La presente sociedad podrá transformarse en sociedad anónima, en comandita por acciones o en cualquier otro tipo de sociedad comercial. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, las partes dejan constituído el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan. Leída que les fué la presente escritura, los comparecientes ratificaron todo su contenido, y así la otorgan y firman en mi presencia y la de los testigos del acto, que fueron don Francisco Janeiro y don Jorge Abel Storni, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — Héctor Iglesias. — Nello Zearo. — Pedro Raffo. — Tgo.: F. Janeiro. — Tgo.: Jorge A. Storni. Está mi sello. Ante mí: Carlos I. Díaz. Concuerda con su matriz que bajo el número expresado pasó ante mí al folio ochocientos setenta y siete del Registro doscientos cuarenta y cuatro, a mi cargo. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de tres pesos número un millón trescientos ochenta y seis mil seiscientos veinticinco, el un millón trescientos ochenta y seis mil seiscientos treinta y cinco y el presente inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintitrés días del mes de junio de mil novecientos sesenta. Ante mí: Carlos I. Díaz. — Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.240.— e.27|7-Nº 5.099 D.T.-v.27|7|60

GARAZI Y CHAMI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante,

se hace saber por un día, el siguiente, edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta, entre los señores Marcos Chami, argentino, soltero, con domicilio en la calle Córdoba 3179, Capital y Alberto Terdjeman Garazi argentino, soltero, con domicilio en la calle San Pedro 737, Castelar, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, convienen constituir de común acuerdo una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los términos de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre los contratantes una sociedad que girará bajo la razón social de "GARAZI Y CHAMI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en la calle Tucumán 2757, local 5 de esta Capital sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y/o establecer agencias, representaciones y/o sucursales en el interior y/o en el exterior de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la compra venta por mayor y menor, importación y exportación, de artículos textiles, tejidos en general, artículos plásticos y sintéticos en general. — Será también objeto de la Sociedad cualquier otro ramo del comercio e industria que los socios por unanimidad decidan emprender, dejando constancia de ello en el libro de Actas que llevará la Sociedad. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se fija en el término de veinte años a partir del primero de Abril de mil novecientos sesenta y a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la Sociedad con anticipación al plazo establecido, deberá notificarlo al restante componente por medio de telegrama colacionado con anticipación no menor de 60 días antes del Balance General anual. — El socio saliente ofrecerá sus cuotas de capital al socio quedante y en caso de no llegar a un acuerdo optará a su criterio de ofrecerlos a terceros o de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del presente contrato. — En cualquier momento y sea cual fuere el estado de los negocios sociales la Sociedad podrá ser disuelta por voluntad unánime de todos los socios siendo los mismos los liquidadores legales de la Sociedad y con las facultades establecidas en la cláusula quinta. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000.—), divididos en quinientas cuotas de mil pesos cada una, integradas totalmente por los socios y que se hallan representados por mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, créditos y demás, conforme al inventario que firmado por los socios constituye parte integrante del presente contrato. — Dicho capital es aportado por el señor Marcos Chami, cuatrocientas cuotas o sea Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, y el señor Alberto Terdjeman Garazi, cien cuotas o sea Cien Mil Pesos Moneda Nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios quienes desempeñarán las funciones de Gerentes, con todas las facultades necesarias para el perfecto desenvolvimiento de los negocios sociales, con la limitación que no podrán emplear la firma en fianzas y garantías en favor de terceros. — El uso de la firma social la tendrán los socios gerentes en forma indistinta. — Los Gerentes podrán comprar, vender, permutar y negociar los bienes inherentes al objeto de la sociedad, como así también bienes raíces, muebles, inmuebles, pudiendo arrendarlos, transferirlos y gravarlos, todo ello por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que establezcan, dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, aceptar y constituir prendas agrarias o de cualquier otra naturaleza, adquirir o ceder créditos, cobrar y recibir, efectuar pagos y transacciones y celebrar contratos de locación, representar a la sociedad frente a las Municipalidades del Interior de la República, Tribunales de Faltas, Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Aduana, de la Capital y ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales, reparticiones autónomas y autárquicas y demás oficinas administrativas, o corporaciones privadas en general, conferir poderes especiales y generales ,ya sea para asuntos administrativos, bancarios y judiciales, inscribir marcas y patentes de invención y de cualquier otra clase, para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fuera menester, conviniendo las cláusulas y estipulaciones propias de tales operaciones, realizar toda clase de actos vinculados con el tráfico bancario, en especial con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás entidades de créditos oficiales y particulares y sus sucursales y agencias de esta plaza y del interior de la República, solicitar préstamos de dinero y descuentos, girar en descubierto, efectuar depósitos de fondos y de valores y retirarlos, firmar cheques con la única limitación del segundo párrafo del presente artículo, firmar letras de cambio, pagarés, giros y cualquier otro documento comercial, que podrán endosar y comerciar como lo juzguen conveniente. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa y por consiguiente podrán ejecutar en forma amplia sin limitación alguna todos los actos, contratos y diligencias que requiera el desenvolvimiento de la sociedad, siempre con la limitación indicada en este mismo artículo, donde habla del uso de la firma social. — Sexta: El treinta y uno de marzo de cada año la sociedad practicará un inventario general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y que se ajustará a las siguientes normas: a) Para la confección de estos balances, el cálculo de las amortizaciones creación de las reservas facultativas y estimación de las obligaciones emergentes de las leyes sociales, se seguirán las normas que mejor reflejen la real y saneada situación de los negocios sociales y respondan a las exigencias de la Dirección General Impositiva; b) El balance será sometido a la consideración de los socios quienes deberán aprobarlo o rechazarlo antes de los treinta días de efectuado. — Transcurrido este plazo se tendrá por aprobado el balance a aquellos socios que no hubieren hecho objeción alguna; c) Las objeciones y observaciones que pueda merecer el balance a los socios, serán comunicadas a la sociedad, por telegrama colacionado; d) Aprobado el balance, deberá ser asentado en los libros sociales y firmado por los socios; e) El cinco por ciento de las utilidades líquidas se destinará a la constitución del Fondo de Reserva Legal que prescribe el artículo 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto establece; f) El resto de las utilidades se acreditará a la cuenta particular de cada uno de los socios, por partes iguales o sea el 50 % a cada uno, quienes de común acuerdo decidirán el porcentaje que destinarán a futuros aumentos de capital; el mismo criterio se aplicará con las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Si se produjera el fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos unificarán su representación, pudiendo optar por permanecer dentro de la sociedad o retirarse de la misma ofreciendo sus cuotas de capital al otro socio, y en caso de no llegar a un acuerdo, el importe que surja del balance general y del cual tendrán derecho a percibir sus cuotas de capital, valor llave y utilidades hasta ese momento, debiéndoseles abonar en la forma que se convenga de común acuerdo o el 30 % al contado y el saldo en diez cuotas mensuales iguales. — Déjase expresa constancia que para el cálculo del valor llave se seguirá el criterio sustentado por la Dirección General Impositiva para el caso de las sucesiones. — Octava: Cualquier divergencia de hecho o derecho que se susc... en la interpretación del presente contrato, tanto durante su vigencia como a su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo será acatado por los socios como sentencia firme e inapelable, sin necesidad de interpelación o recurso judicial. — Los arbitradores y el tercero resolverán las cuestiones a los quince días y a los ocho días respectivamente de series planteados los asuntos sobre los cuales deben laudar. — Los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 del Código de Comercio y se someterán en caso de contienda judicial, a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Bajo lo estipulado en las ocho cláusulas precedentes dejan las partes formalizando el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan y lo firman en lugar y fecha utsupra. — Firmado: M. Chami. — A. T. Garazi. — Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.760.— e.27|7-Nº 38.709-v.27|7|60

RODAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. Entre los señores Teodulo Santiago Domínguez, argentino, casado, domiciliado en Paunero seiscientos noventa y uno, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; José Fernández, español, casado, domiciliado en Italio dos mil setenta y cinco, Martínez, Provincia de Buenos Aires, Ricardo Chiarello, argentino, casado, domiciliado en Azul ochocientos treinta y cinco, Capital; Leonardo Antonio Acri, argentino, casado, domiciliado en Zevallos mil ciento cincuenta y seis, Avellaneda y Manuel Martínez, español, soltero, domiciliado en Palaa seiscientos cincuenta y dos, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen para este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sobre la base de la sociedad de hecho que forman hasta el presente, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que seguidamente se detallan. — Primera: En la fecha y con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta, las partes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo el rubro RODAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actualmente en la calle Azul ochocientos treinta y cinco, Capital, sin perjuicio de cambiarlo, como asimismo fijar otros con carácter de sucursales. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha de constitución. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación de artefactos eléctricos y toda actividad industrial, comercial, financiera, relacionada con el ramo, en el sentido más amplio. — Cuarta: El capital social que asciende a la suma de quinientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una y aportado por los socios en partes iguales, es decir, ciento once cuotas cada uno, se encuentra totalmente suscripto e integrado en materiales, muebles y útiles, cuentas a cobrar, etc., según balance general al 31|12|59 (treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve), certificado por Contador Público que se acompaña al presente. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de los socios con las más amplias facultades. Tendrán uso de la firma social firmando por lo menos dos de sus socios a continuación del nombre de la sociedad, la que sin ser excluyente, podrán utilizarla en operaciones con Bancos oficiales, mixtos y particulares, girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letras, giros, pagarés, dar y tomar en préstamo con o sin garantías reales o personales, constituir y aceptar, transferir y endosar prendas en general y otros derechos reales, suscribir a nombre de la sociedad los boletos y escrituras de dominio con o sin hipotecas, tanto en los de compra como en los de venta o permuta de inmuebles. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, ni para garantía fianzas o avales de obligaciones de terceros. Para representar a la sociedad en juicio de cualquier instancia, como actora o demandada y en asuntos administrativos y fiscales ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, creados o a crearse, se deja expresa constancia que sólo será necesario la firma de un socio. Cuando se trate de actos de disposición de bienes de uso de la sociedad, o cuando el monto de la transmisión supere los cien mil pesos moneda nacional, será imprescindible la firma de tres socios por lo menos. — Sexta. Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará el inventario y balance general y las utilidades o pérdidas, previa deducción del cinco por ciento para formar el diez por ciento del capital como reserva legal y de las sumas que los socios destinen para habilitaciones al personal o la creación de reservas especiales y facultativas, se repartirá entre los socios en partes iguales. Dicho estado se lo someterá a los socios para su aprobación dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio y si dentro de los treinta días de su conocimiento, alguno de los socios no haya manifestado su disconformidad se lo tendrá por aprobado. — Séptima: En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas, el que se retira o cede, debe manifestarle a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que se documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del cedente por el mismo precio ofertado, debiendo enunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación.

Para el caso que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y las utilidades como así también el importe de la cuota que le correspondieren al socio que se retira le serán entregadas en tres cuotas anuales iguales con el interés bancario vigente a la fecha. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de uno de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. En el supuesto que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas señaladas en la cláusula anterior — Novena: Cada uno de los socios percibirá mensualmente en carácter de sueldo las sumas que serán fijadas oportunamente con cargo a gastos generales. — Décima: Terminado el plazo fijado en la cláusula segunda y en el supuesto que los socios no decidieran prorrogar el presente contrato social, la liquidación la efectuarán los mismos o bien un tercero nombrado a tal fin. — Décima Primera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo, fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por todos los socios, autorizándose al Contador Público don Ricardo Uthurralt para proceder a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio, suscribiéndose en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos sesenta. Fdo.: Ricardo Chiarello. Teodulo S. Domínguez. José Fernández. Leonardo A. Acri. Manuel Martínez. — Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600.— e.27|7-Nº 5.103 D.T. v.27|7|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Norberto Santiago Albisetti, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 1 —Secretaría Nº 1—, cita por diez días a acreedores y herederos de don JOSE GLIKIN.

Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.221 D.T.-v.4|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de LEON HOROWICZ o MESULEM LEON HOROWICZ. — Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.882 D.T.-v.29|7|60

El Juez doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO TABOADA VAZQUEZ. — Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.869 D.T.-v.29|7|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 2 del doctor Santo S. Faré, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO BERNARDO ROSENBLUM.

Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.- e.18|7-Nº 4.833 D.T. v.28|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES PAULA BRANCA de ALONSO o DOLORES o PAULA DOLORES BRANCA de ALONSO.

Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.- e.18|7-Nº 4.802 D.T. v.28|7|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2, doctor Santo S. Faré (h.), cita y emplaza por diez días a heredero y acreedores de SIMON JOSE CALLES. — Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.716 D.T.-v.27|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FABRICIANO ALONSO.

Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.772 D.T.-v.27|7|60

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil. Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DIMA LETICIA LUISA LOGALDO.

Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Santo B. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.723 D.T.-v.27|7|60

Nº 2

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de LUIS MARIA ALVAREZ.
Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.267 D.T.-v.4|8|60

Enrique Giraudy, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 2, (secretaría Nº 3), cita por diez días emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de EDUARDO GUALBERTO SARTORI.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 5.112 D.T.-v.3|8|60

El Juez en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy (Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3) cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ ARAGON.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.21|7-Nº 4.946-D.T.-v.1º|8|60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 4, cita por diez días a herederos y [illegible] de doña ELENA MASRAMON DE BLANCO. — Buenos Aires julio 13 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.902 D.T.-v.29|7 60

Nº 3

El doctor Luis Herrera, Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 3 (Secertaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de JAIME SCHENQUERMAN y SOFIA BRODSKY de SCHENQUERMAN. — Buenos Aires, 22 julio de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 5.330 D. T.-v.5|8|60

El Señor Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO MUCHNIK.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Carlos O. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.201-D.T.-v.4|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 6 a cargo del doctor Bouzas, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARMELO DOMINGO LEMBA.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600. —e.25|7-Nº 5.230-D.T.-v,4|8|60

Luis A. Herrera, Juez Nacional Civil, titular del Juzgado Nº 3, Secretaría 6, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA LOSADA de FERNANDEZ y de HERMINIA FERNANDEZ de LOSADA.
Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.242 D.T.-v.4|8|60

El señor Juez doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA MILANO de PALAZZO.
Buenos Aires, 14 julio 1960. — Carlos O. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 5.177 D.T.-v.3|8|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SANDA.
Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 38.512-v.2|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. [illegible]rera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO NICOLAS LOSADA. — Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.891 D.T.-v.29|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA MAGGI de ONETO, o ANA [illegible] — Buenos Aires, 1º de ju[illegible] de [illegible]. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.862 D.T.-v.29|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 3, doctor Luis Alejandro Herrera, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION CAVALLARO de DI PAOLA.
Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.- e.18|7-Nº 4.818 D.T. v.28.7.60

Nº 4

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ABASCIA.
Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.264 D.T.-v.4|8|60

El Juez en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO ALBERTO WILLIMAN.
Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.22 7-Nº 5.044 D.T. v.2|8|60

El Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, llama por treinta días a herederos y acredores de ANGEL ALFREDO OTTO RINKE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.19.7-Nº 4.918 D.T.-v.29|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de don LEON o LEIB SANTNER.
Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.- e.18|7-Nº 4.836 D.T. v.28|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA CLAUDIÑA o LINA PIROVANO de DE MARTINO (publicaciones por diez días).
Buenos Aires, julio seis de 1960. — Horacio A. Mendez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.733 D.T.-v.27|7|60

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado número 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANASTASIA EMERENCIANA VIEYTEZ MORALES.
Buenos Aires, 18 de julio de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.252 D.T.-v.4|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ADELINA LALOR MAGUIRE de MAC DONALD.
Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 38.691-v.3|8|60

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL ANDRES ANTONIO SANGUINETI.
Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 5.176 D.T.-v.3|8|60

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL LIEBESCHUTZ.
Buenos Aires, julio dieciocho de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 5.132 D.T.-v.3|8|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO SIWON.
Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.043 D.T. v.2|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a [illegible] del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de LORENZO TIMON. — Buenos Aires 12 de julio de 1960. — Octavio Bunge secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.908 D.T.-v.29|7|60

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE HASBANI.
Buenos Aires, Julio 11 de 1960. — Octavio Bunge, secretario,
$ 1.600.- e.18|7-Nº 4.812 D.T. v.28|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis Néstor Perrone, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO RODOLFO PIROVANO.
Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 38.001-v.28,7,60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis Néstor Perrone, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES CASARES de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.18 7-Nº 4.788 D. T.-v.28 7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, del doctor Juan C. Paternostro, cita por diez días a herederos y acreedores de GUIDO MOSCHINI.
Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.763 D.T.-v.27|7|60

Nº 6

El doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de don HUGO WALTER, WALTER, GUALTERIO o WALTERIO DIETZSCH.
Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.039 D.T. v.2,8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Félix R. de Igarzábal, (Secretaría número 12), cita por diez días a herederos y acreedores de JUSTO MANUEL SANJURJO y LOPEZ D[illegible] [illegible]MARA o JUSTO LOPEZ DE GOMARA.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 4.783-D.T.-v.28|7|60

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA CASAUX de BERGERET.
Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.062 D.T. v.2|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de JUDITH BELLANI de BELLANI.
Buenos Aires, 14 de Julio de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario,
$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.054 D.T. v.2.8|60

El doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 7 (Secretaría Nº 13) cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO SERRA.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.21|7-Nº 4.933-D.T.-v.1º|8|60

Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de LORENZO TORRES o LORENZO TORRES LOREN. — Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Ernesto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.859 D. T.-v.29 7|60

Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de ALCIRA o JULIA ALCIRA PERALTA RAMOS DE HERNANDEZ.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 38.002-v.28,7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 19) cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL JUAN o JUAN PACINI o PASSINI y MANUELA de la TORRE de PACINI.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Augusto C. Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.764 D.T.-v.27|7|60

Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don AMADEO GRANT. — Buenos Aires, julio 1[illegible] de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.720 D.T.-v.27|7|60

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCOS FUSE. — Buenos Aires, Julio 19 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 5.278 D.T.-v.5|8|60

El Juez doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado Civil número 8, Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAELA C[illegible] de GRONDONA. — Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$. 1.600.— e.25|7-Nº 5.241 D.T.-v.4,8 60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO CESAR MUZZIO.
Buenos Aires, 17 de junio de 1960 — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 38.707-v 3,8,60

El doctor Noé Quiroga Olmos (Juz. Civ. Nº 8, sec. Nº 16) cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROMERO.
Buenos Aires, julio 18 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 5.118 D.T.-v.3|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15 cita por diez días a herederos y acreedores de ASCENSION DE NOFRIO de POLLANO.
Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.049 D.T. v.2 8|60

Nº 9

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de GOLDA PAGODE de ACCINELLI. — Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 5.302 D.T.-v.5|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de PALMIRA BERNARDA FRANCHECHENA de WUILLE BILLE.
Buenos Aires 14 de julio de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.060 D.T. v.2|8|60

El Juez Nacional doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de ARNALDO RUFINO ARISI.
Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.014 D.T. v.2|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA COMPANC o MARGARITA ANA AMADA COMPANC de PEREZ ACUÑA. — Buenos Aires, julio 17 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 38.326-v.29 7|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional, doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza a quienes resulten propietarios de los lotes desinados como Parcela 16 de la manzana Nº 104 de la Sección 56, AVENIDA DERQUI entre FERNANDEZ y AVENIDA DEL TRABAJO y parcela 15 de la manzana 10 de la Sección 82, SALADILLO entre TABARE y MADARIAGA, para que dentro del término de quince días contesten la demanda que por prescripción adquisitiva promovió respecto de aquellos lotes en dicho Juzgado y Secretaría don Rosalío Gontad, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces. — Buenos Aires, 18 de julio de 1960. — Publíquese por cinco días. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.26|7-Nº 5.287 D.T.-v.30|7|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don CONRADO CAMPOLIETI.
Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 3.086 D.T.-v.3|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO GASPARUTTI. — Buenos Aires, febrero, primero de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.002 D.T.-v.2|8|60

N° 12

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado N° 12, Secretaría N° 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON NOYA. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, 3 de mayo de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-N° 4.912 D.T.-v.29|7|60

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado N° 12, Secretaría N° 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA THOUVIER Vda. de RAVETTA o ANTONIA THOUVIER y DEMERGASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e.12|7-N° 37.451-v.12|7|60
e.19|7-N° 37.451-v.29|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO BORLA. (Publíquese por diez días). — Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-N° 4.827 D. T.-v.28|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría N° 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don GALILEO VICENTE LAMBERTI y doña OFELIA MARTA ZOTTOLA de LAMBERTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, treinta de junio de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-N° 4.725 D.T.-v.27|7|60

N° 13

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado N° 13, cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL CALLISTI DE MARASCO.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-N° 5.190-D.T.-v.4|8|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 13, por la Secretaría 26, del autorizante, cita por diez días a acreedores y herederos de don VALENTIN TOBAL.
Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-N° 5.063 D.T. v.2|8|60

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría N° 26, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CERES MARIA CRISCIONE de ANGRISANO.
Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario
$ 1.600.— e.22|7-N° 5.031 D.T. v.2|8|60

El Dr. Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 13 Secretaría N° 26, cita por diez días a herederos y acreedores de ESPERANZA NOGUEIRA de LOPEZ VAZQUEZ o ESPERANZA NOGUEIRA de LOPEZ.
Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-N° 4.888 D.T.-v 29|7|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 13, secretaría N° 26, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR CARDILE y de ROSARIO ARCIDIACONO de CARDILE. — Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-N° 4.794 D.T.-v.28|7|60

N° 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría 27, cita por cinco días a doña CLARA JUANA PLUM, para que comparezca dentro del término de quince días a estar en derecho en los autos: Karamanukian Avedis y otra s|Adopción Carlos Alberto Plum, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-N° 38.808-v.29|7|60

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 14, Secretaría N° 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don DARIO BRUNO MOZOTEGUI.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-N° 4.897 D.T.-v.29|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado N° 14, Secretaría N° 27, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL ROSA BARTHE. — Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.18|4-N° 38.123-v.28|7|60

El Juez, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 14 (Secretaría N° 28), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FABIA PICCARDO de BOTTINELLI.
Buenos Aires, 29 de junio de 1960 — Publíquese por diez días. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-N° 4.729 D.T.-v.27|7|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 14, secretaría N° 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO YEBRA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-N° 37.882-v.27|7|60

N° 15

Por disposición del Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 15, Secretaría N° 29, en los autos "OCROGLICH JOSE c|PERTOUT de OCROGLICH VILGELMA s|divorcio, tenencia, sep. bienes", se notifica a doña Vilgelma Pertout de Ocroglich los autos que en lo pertinente expresan: "Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — Autos y Vistos: ... declárase rebelde a la demandada con los alcances del art. 435 del Cód. de Proceds., ello haciendo efectivo el apercibimiento decretado". — "Buenos Aires, marzo 22 de 1960. — Autos y Vistos: ... declarándose competente el suscripto para seguir interviniendo en el presente juicio y ábrese a prueba". — Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 800.— e.26|7-N° 5.281 D.T.-v.27|7|60

Agustín M. Villar, Juez Nacional Civil, titular del Juzgado 15, Secretaría 30, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO VARONE. — Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-N° 5.243 D.T.-v.4|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N° 15 (Secretaría N° 30) cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE PANDIELLA.
Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-N° 5.108 D.T.-v.3|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 15, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría N° 30 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de SERGIO LOPEZ o SERGIO LOPEZ MABID.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-N° 4.886 D.T.-v.29|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 15, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría N° 30 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANUNCIACION ZURZOLO de SPAGNOLO.
Buenos Aires, mayo 12 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-N° 4.887 D.T.-v.29|7|60

Jorge A. Cafferata, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado N° 15, Secretaría N° 29, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSA TARANTINO de GUGLIELMO. — Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-N° 4.845 D.T.-v.28|7|60

Jorge A. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 15, secretaría N° 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL TEODORO SOLLE. — Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-N° 4.699 D.T.-v.27|7|60

N° 16

César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 16, Secretaría N° 31, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICTOR LLONA y de doña VICENTA MARIA JUANA de PAULOGORRAN. — Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-N° 5.218 D.T.-v.4|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado N° 16, Secretaría N° 31, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA AMELIA GRILLO de RAIMONDI.
Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-N° 4.811-D.T.-v.28|7|60

N° 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (secretaría N° 33), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DE FAZIO.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-N° 5.081 D.T.-v.3|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado N° 17, Secretaría N° 33, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MARDOQUEO GLUZMAN.
Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-N° 5.114 D.T.-v.3|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado número 17 (Secretaría número 33), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA LARROSA de MOSQUEIRA.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-N° 38.115-v.28|7|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado N° 17, Secretaría N° 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE RAMON JULIAN o JORGE DE LA SERNA.
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-N° 4.804-D.T.-v.28|7|60

El señor Juez Nacional N° 17 en lo Civil Dr. Marcelo Padilla cita por diez días a herederos y acreedores de VALERIO ERNESTO D'AGOSTINI o VALERIO ERNESTO DE AGOSTINI (Secretaría N° 34).
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-N° 4.810-D.T.-v.28|7|60

N° 18

El señor Juez Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría 35, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA JUAREZ CELMAN de SAUZE. — Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-N° 5.346 D.T.-v.5|8|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado N° 18, Secretaría N° 35, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN CATALDI DE SCIARRA.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-N° 38.757-v.4|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado N° 18, Secretaría N° 35, cita por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO BENJAMIN DOLDAN. — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-N° 5.244 D.T.-v.4|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado N° 18, Secretaría número 35, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE AMBROSIO.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.25|7 N° 5.246 D.T. v.4|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado N° 18, Secretaría número 35, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PAULILLO. — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-N° 5.245 D.T.-v.4|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, secretaría N° 36, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de EINAR JENSEN. — Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-N° 4.997 D.T.-v.2|8|60

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 18, Secretaría N° 35, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN GRION.
Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.21|7 N° 4.990 D.T. v.1°|8|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 18, secretaría N° 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO PATRICIO BRENNAN. — Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-N° 4.773 D.T.-v.27|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado N° 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE ROSSI. — Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-N° 4.767 D.T.-v.27|7|60

N° 19

Luis M. Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 19, Secretaría N° 38, cita por diez días a herederos y acreedores de SZYFRA CHANA FINKIELSZTAJN de KAC. — Bs. Aires, julio 14 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-N° 5.328 D.T.-v.5|8|60

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 19, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX NORZAGARAY.
Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-N° 4.787-D.T.-v.28|7|60

N° 20

El doctor Santiago E. Foutel, Juez a cargo del Juzgado 20 (Secretaría número 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don ELIAS FREIRE. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-N° 38.844-v.6|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado N° 20 (Sec. N° 40) cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR HECTOR SOLARI.
Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.21|7-N° 4.944-D.T.-v.1°|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría N° 40, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE CARLOS TALLONE.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-N° 4.793 D.T. v.28|7|60

N° 21

El Juez Nacional en lo Civil doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría 42, cita por diez días a herederos y acreedores de DOLORES MUNT de FORTUNA
Buenos Aires, 1° de julio de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.25|7 N° 5.250 D.T. v.4|8|60

El doctor Manuel E Cáceres, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado N° 21, Secretaría N° 41, cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN DOCE y LUIS DOCE.
Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.25|7 N° 5.205 D.T. v.4|8|60

Manuel E Cáceres, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado N° 21, Secretaría N° 41, cita por diez días a herederos y acreedores de ELIAS GREGORIO LANTE.
Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.25|7 N° 5.206 D.T. v.4|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría N° 41, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA o MARIA LUISA ISABEL GALLI de SALES.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-N° 5.106 D.T.-v.3|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado N° 21, Secretaría N° 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VALENTIN JAUREGUI o DE JAUREGUI.
Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-N° 5.012 D.T. v.2|8|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 21, secretaría N° 42, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL JURITZ. — Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-N° 37.869-v.27|7|60

N° 22

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Hamé, a cargo del Juzgado N° 22, Secretaría N° 43, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES RODRIGUEZ de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-N° 4.808 D.T. v.28|7|60

N° 23

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 23, Secretaría N° 45, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ISMAEL NEHMEN ISA o NELMEN ISA o NEHMEN YSA. — Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-N° 5.293 D.T.-v.5|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado N° 23, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría N° 43 cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL MARIA VICTORERO. — Buenos Aires,

29 de junio de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 38.600-v.2|8|60

Nº 24

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EVA ANGELA MARIA MAZZINI de CROTTO. — Bs. As., junio 29 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 5.329 D.T.-v.5|8|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don SIMCHA o SALOMON O SIMON EISENSZTEIN o EJSENSZTEJN.
Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.21|7 Nº 4.959 D.T. v.1º|8|60

El Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA SERRA de CASTELLINI.
Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.879 D. T.-v.29|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría doctor Norberto Scotti, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN SEGURA.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 4.799 D.T. v.28|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer (secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA SPROVIERI de COLACELLI. — Buenos Aires, mayo 4 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.727. D.T.-v.27|7|60

Nº 25

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 49, cita a todos los que se consideren con derecho al lote de terreno 37 de la manzana G, que da sobre Tinogasta, vecinos al Nº 5953, entre Bruselas y M. Porcel de Paralta, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes, en los autos "LORENZO ALFREDO s|posesión treintañal".
Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Alberto Alba Posse secretario.
$ 1.200.- e.25|7 Nº 5.222 D.T. v.29|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré, por intermedio de la Secretaría Nº 50 a mi cargo, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS CLODOMIRO BENVENUTO IMPERIALE.
Buenos Aires, 1º de junio de 1960. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.- e.25|7 Nº 5.229 D.T. v.4|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de OSVALDO OSCAR BRIGNONI.
Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.25|7 Nº 5.211 D.T. v.4|8|60

El doctor Antonio Borré, por la Secretaría 49, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña CELIA HARISTOY de ORTIZ y ALBERTO ORTIZ, por diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 5.172 D.T.-v.3|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCOS LUIS PRADA.
Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.066 D.T. v.2|8|60

El Juez Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DALLE MURA de ORSETTI, ANTONIA.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.19|7-Nº 4.855-D.T.-v.29|7|60

El Juez Nacional, doctor Antonio Borré, secretaría 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don BASILIO GONZALEZ o GONZALEZ MAGDALENA. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.769 D.T.-v.27|7|60

Nº 26

Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 26, (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS BENAVENTE. — Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 5.343 D.T.-v.5|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JUAN CARLOS VILLAR.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 5.202-D.T.-v.4|8|60

Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Sec. Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ISABEL RANDAZZO de PIEDRABUENA.
Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.027 D.T. v.2|8|60

El doctor Pedro A. Delleplane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de MAHMOUD M H A M E D o MHAMUD MHAMED.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.037 D.T. v.2|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don DAMASO DANIEL ANTONIO IGNACIO CORVALAN.
Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.034 D.T. v.2|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil de la Capital, Dr. Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría 51) cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don DAVID BORYSOWSKI.
Buenos Aires, julio trece de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.21|7-Nº 4.943-D.T.-v.1º|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro Alejandro Delleplane, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de CANDIDA GONZALEZ de GONZALEZ.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.21|7 Nº 4.966 D.T. v.1º|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro A. Delleplane, Secretaría Nº 51, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don RUBENS EDGARD DEMAESTRE.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.899 D.T.-v.29|7|60

Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Sec. Nº 51, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CASSANO.
Buenos Aires, julio seis de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 4.820 D.T. v.28|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane (Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de VICTORIA SELMA o CELMA de BELTRAN.
Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 4.790 D.T. v.28|7|60

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de FELIX ALBERTO JURADO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 5.299 D.T.-v.5|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Luis A. Vicent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña BRIGIDA LOMBARDI.
Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.- e.25|7 Nº 5.266 D.T. v.4|8|60

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO SENEN GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 5.174 D.T.-v.3|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS MAGGI.
Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Publicar por diez días. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.858-D.T.-v.29|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CIRILO GUAITA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 4.838 D. T.-v.28|7|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo Juzgado 27, Secretaría 54, cita por treinta días herederos y acreedores de JOSE RAZENHOFER. — Publicar por diez días. — Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 4.831 D. T.-v.28|7|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 54, a mi cargo, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CABRERA y ALBERTO CABRERA. Publíquense por diez días. — Secretaría, mayo 10 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.707 D.T.-v.27|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Vincent Gache (Nº 27), secretaría 54 del doctor Jorge Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS CARNAGHI para comparecer dentro de 30 días. — Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.712 D.T.-v.27|7|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don AMILCAR TORRE. Publicar por diez días. — Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.722 D.T.-v.27|7|60

Nº 28

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARTIN o MARTIN ALEJANDRO GILLIO.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.21|7-Nº 38.368-v.1º|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado 28 (Secretaría 55), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL CASASNOVAS.
Buenos Aires, junio 3 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.854-D.T.-v.29|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 58 a cargo del doctor José R. Romagosa, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ELOISA ZWANCK. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 4.806 D. T.-v.28|7|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 58 a cargo del doctor José R. Romagosa, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ISABEL ANA MARIA ZWANCK de CARBONELL. — Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.18|7-Nº 4.807 D. T.-v.28|7|60

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29 de la Capital Federal (Secretaría Nº 57), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JULIO CALDERON.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.600.- e.21|7 Nº 4.983 D.T. v.1º|8|60

El doctor Wenceslao Caballero (h), a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR CIARDULLO.
Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.21|7-Nº 4.970 D.T.-v.1º|8|60

El doctor Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO LAGAREJOS. — Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.740 D.T.-v.27|7|60

Nº 30

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ZIBECCHI de CAIMI.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.041 D.T. v.2|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, (Secretaría Nº 60), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA LEMA.
Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.043 D.T. v.2|8|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO PEDRO CABRERA. — Buenos Aires, julio 5 de 1960. — César D. Yañez, secretario.
$ 1.600.— e.16|7-Nº 4.735 D.T.-v.27|7|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El señor Juez de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, de la Capital Federal, Dr Atilio J. Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE JUAN BUJEIRO, o BUGEIRO o JOSE BUJEIRO TRILLO.
Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.22|7-Nº 5.006-D.T.-v.27|7|60

Nº 2

El Dr. Severino Pedro Guaita, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nro. 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de RAFAELA PUNTURERO de MARTORANO.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 5.237-D.T.-v.29|7|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. José Remuñan, a cargo del Juzgado Nº 2 cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROMBOLA o ROMBOLA'.
Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 5.208-D.T.-v.29|7|60

El señor Juez, doctor José Remuñan, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELICA JOSEFINA GAGLIOLO de ROMERO. — Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.23|7-Nº 5.098 D.T.-v.28|7|60

El Dr. Severino Pedro Guaita, Juez Nacional de Paz, a cargo interinamente del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ADAMO LOSI y Doña FERMINA GATTI de LOSI.
Buenos Aires, julio 3 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.22|7-Nº 5.063-D.T.-v.27|7|60

El Dr. Severino Pedro Guaita, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nro. 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA JUSTA HERRERO de FERNANDEZ.
Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.22|7-Nº 5.016-D.T.-v.27|7|60

Nº 3

El Dr. Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por 5 días a herederos y acreedores de JOSEFA GIORDANO de LUCA'.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 5.228-D.T.-v.29|7|60

Nº 4

Felipe C. Solá, Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO YACONIS.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— 26|7-Nº 5.271 D.T.-v.30|7|60

Felipe C. Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DIB.
Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.26|7-Nº 5.294 D.T. v.30|7|60

El Juez Dr. Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE SANCHEZ o SANCHEZ DE LA PARTE.
Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.23|7-Nº 5.166 D.T.-v.28|7|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Felipe Carlos Solá (Juzgado 4), cita por cinco días a herederos y acreedores de AURELIO MOSCOSO.
Buenos Aires, julio 4 de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.28|7-Nº 5.115 D.T.-v.28|7|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Felipe Carlos Solá, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARTURO GONZALEZ.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.22|7-Nº 38.546-v.27|7|60

Nº 6

El Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Felipe C. Solá, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUISA TABORELLI DE PAGANI.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — José A. Vázquez, oficial 1º, secretario.
$ 800.— e.26|7-Nº 5.316 D.T. v.30|7|60

Felipe C. Solá, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL CAPELLA.
Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.26|7-Nº 5.350 D.T. v.30|7|60

Felipe C. Solá, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado número 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de CELERINA DIEZ.
Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.26|7-Nº 5.351 D.T. v.30|7|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Felipe C. Solá, a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de UDLA ROIZ o UDLA RAJZ de MEN o MIEN.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.22|7-Nº 5.052-D.T.-v.27|7|60

Nº 7

El doctor Juan C. de Abelleyra, Juez titular del Juzgado de Paz Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN ESTEBAN VALENTINO.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.26|7-Nº 5.311 D.T. v.30|7|60

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISAAC STEINBERG.
Buenos Aires, 18 de julio de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.26|7-Nº 5.309 D.T. v.30|7|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan C. de Abelleyra (Juzgado Nº 7), cita por cinco días a herederos y acreedores de don FELIX VIGEVANI.
Buenos Aires, julio 19 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 5.194 D.T.-v.29|7|60

Nº 8

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAMON ISMAEL GOMEZ.
Buenos Aires, 10 de Julio de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.26|7-Nº 38.825-v.30|7|60

El doctor Julio J. R. Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL PRIETO.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 38.765-v.29|7|60

El doctor Julio J. R. R. Brandan Araoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de PABLO SAVASTANO.
Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 800.— e.22|7-Nº 5.038-D.T.-v.27|7|60

Nº 9

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MALFA.
Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 5.212-D.T.-v.29|7|60

El Dr. Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELIE BARDAVID.
Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 800.— e.22|7-Nº 38.580-v.27|7|60

El Juez Nacional de Paz Dr. Simón Kantor (Juzgado Paz 9), cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS REMO SUPERA y RIGAZZI. Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.22|7-Nº 5.075-D.T.-v.27|7|60

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de don UBALDO CARLINI.
Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.26|7-Nº 5.297 D.T. v.30|7|60

Nº 11

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Ernesto Lavayen, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE LOVOTRICO. — Buenos Aires, julio 11 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.27|7-Nº 5.077 D.T.-v.28|7|60

El señor Juez Nacional, doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado número 11, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA ALBUQUERQUE. — Buenos Aires, julio 4 de 1960. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 800.— e.23|7-Nº 5.087 D.T.-v.28|7|60

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANTONIO GARAVAGLIA, por el término de cinco días.
Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 800.— e.23|7-Nº 5.175 D.T.-v.28|7|60

El Dr. Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña TOMASA MATEOS de RODRIGUEZ DE SOUSA.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.23|7-Nº 5.133 D.T.-v.28|7|60

Nº 12

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, hace saber por cinco días a don ANTONIO LA FACE, que en los autos "Borja de Molina Vincent Amalia contra Antonio La Face, s|desalojo", se dictó la siguiente sentencia: "Buenos Aires, mayo 12 de 1960. Y vistos:... Considerando ...fallo: Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes y en consecuencia condeno a Antonio La Face a desalojar el bien de que se trata en el plazo de diez días y con costas (art.221 C. de Ptos.). Regulo en mil seiscientos pesos m|n. el honorario del letrado de la parte actora. Cópiese, notifíquese por céd., rep. el sellado y oportunamente archívese. — Juan Llansó".
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 2.000.— e.26|7-Nº 5.305 D.T. v.30|7|60

El doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAMON DIAZ.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.26|7-Nº 5.307 D.T. v.30|7|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado número 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CAYETANO PRINCIPATO. — Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.22|7-Nº 5.045 D. T.-v.27.7.60

El Juez doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ATILIO STACCHI. — Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.22.7-Nº 5.074 D. T.-v.27|7|60

Nº 13

Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a|c. del Juzgado Nº 13, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de D. ANTONIO ALFONSO ALEJO RATTI.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 800.— e.26|7-Nº 38.839-v.30|7|60

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA MAZA y VALENTIN CASTO BOLAÑA o CASTO BOLAÑA o CASTO BOLAGNO o VALENTIN BOLAÑA.
Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.26|7-Nº 5.340-D.T.-v.30|7|60

El Juez Nacional de Paz doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de DORA FRENKEL de HOLZMAN.
Buenos Aires, diciembre quince de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.26|7-Nº 5.324-D.T.-v.30|7|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICANOR JOSE ATTWELL o ATTWELL OCANTOS o ATTWELL y OCANTOS.
Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 5.224-D.T.-v.29|7|60

Nº 14

El Dr. Juan A. González Calderón, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA CRISTINA BLENGINI de CONTI.
Buenos Aires, once de julio de 1960. Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 5.203-D.T.-v.29|7|60

Nº 17

El Dr. Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL CREMASCHI.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — José H. Alcácer, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 5.234-D.T.-v.29|7|60

Nº 18

El Dr. Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA GONZALEZ de LEANZA.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 800.— e.26|7-Nº 5.291-D.T.-v.30|7|60

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Juan A. Casaubon, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GABINO CATTO.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.26|7-Nº 5.315-D.T.-v.30|7|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18 doctor Juan A. Casaubón, cita por cinco días a herederos y acreedores de GENARO GRAZIANO e INOCENCIA FORCINITI de GRAZIANO. — Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.23|7-Nº 5.113 D.T.-v.28|7|60

El doctor Juan Alfredo Casaubón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de BRUNO VACHAL. — Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.22|7-Nº 5.071 D. T.-v.27|7|60

Nº 20

El doctor Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMEN FERNANDEZ. — Buenos Aires, julio 20 de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 5.253 D.T.-v.29|7|60

El doctor Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO GREGORIO FERNANDEZ o ALFREDO GREGORIO FERNANDEZ OTERO. — Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 5.215 D.T.-v.29|7|60

Nº 21

El Juez Nacional de Paz Dr. Juan A. Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de EUGENIO SPERZAGNI.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Carlos P. García, oficial 1º.
$ 800.— e.26|7-Nº 5.312-D.T.-v.30|7|60

El Juez doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO GALEANO. — Buenos Aires, julio 18 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.22|7-Nº 5.035 D.T.-v.27|7|60

Nº 22

El Juez doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO LOFFREDA. — Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800.— e.22|7-Nº 5.033 D. T.-v.27|7|60

Nº 24

El doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 24, hace saber por tres días, en los autos "FRYDMAN, JEKUSYEL LEON c/ INDUSTRIA MARROQUINERA ARGENTINA EL INDIO SOC. EN COM. POR ACCIONES s/Desalojo", la parte pertinente de las siguientes providencias: "Buenos Aires, mayo 27 de 1960. Autos y Vistos: Atento lo solicitado, declárasele rebelde en los términos del art. 433 del C. de Ptos. ... Notifíquese en la forma prevista por el art. 433 del C. de Ptos. — Miguel Echegaray". — "Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. Autos y Vistos:... Abrese la causa a prueba... para que comparezcan las partes a fin de producir las pruebas ofrecidas en autos (art. 34 de la ley 11.924 modificada por decreto-ley 23.398/56). Notifíquese. Cítese al representante legal de la demandada para que comparezca a absolver posiciones y reconocer documentos bajo apercibimiento de ley. — Miguel Echegaray". — "Buenos Aires, junio 29 de 1960. A los mismos fines del auto de fs. 22 vta. señálase la audiencia del día 9 del mes de agosto de 1960, a las 15 y 30 horas. Notifíquese y efectúese la publicación en la forma ordenada a fs. 37 vta. — Miguel Echegaray".
Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 2.160.— e.26|7-Nº 5.298-D.T.-v.28|7|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO FERNANDEZ LOPEZ.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.26|7-Nº 5.300-D.T.-v.30|7|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA MIRO de MESTRE. — Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 5.248 D.T.-v.29|7|60

El doctor Miguel Echegaray Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN MESSINA. — Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 5.249 D.T.-v.29|7|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Miguel F. Echegaray, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don CASARES WALKER AGUSTIN ABRAHAM.
Buenos Aires, ocho de julio de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.23|7-Nº 5.162 D.T.-v.28|7|60

Nº 25

El Dr. Rómulo Di Iorio, Juez del Juzgado de Paz Nº 25, cita por cinco (5) días a herederos y acreedores de ADDNEUR SQUEF.
Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.26|7-Nº 5.323-D.T.-v.30|7|60

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 25, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de HERMINIA TRILLO DE LEMA.
Buenos Aires, 18 de julio de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.23|7-Nº 5.111 D.T.-v.28|7|60

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUALA o PASCUALINA SPOSATO de BRUNO. — Buenos Aires, julio 19 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.23|7-Nº 5.107 D.T.-v.28|7|60

Nº 26

César A. R. Stabile, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de CELSO SEVILLA y LAURA MARTIN o LAURA MARTIN MARTIN.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.26|7-Nº 5.352-D.T.-v.30|7|60

Nº 27

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Miguel Oscar Llanos, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña GINA MUGLIAROLI de NOCELLI.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.26|7-Nº 38.828-v.30|7|60

Nº 28

César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 28, cita por tres días a EUGENIO LOZANO para que comparezca a estar en derecho y a constituir domicilio en los autos "Espina, Elisa c/Barbieri de Orsini, Marcelina y otros, s/desalojo", dentro del tercer día a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de darle por defensor al señor Agente Fiscal. — Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 720.— e.25|7-Nº 5.219 D.T.-v.27|7|60

El Juez Nacional de Paz doctor Alfredo J. Campati, interinamente a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO o JOSE CABODEVILA.

Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — El secretario.
$ 800.- e.23|7 Nº 5.131 D.T. v.28|7|60

Nº 29

Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de PANTALEON SOTO.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.- e.23|7 Nº 5.134 D.T. v.28|7|60

Nº 30

El señor Juez doctor José Pedro Massa, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña DOMINGA BELLUSCIO de CORTESE.
Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.- e.23|7 Nº 5.127 D.T. v.28|7|60

Nº 31

Julio C. Urien (h), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL o MIGUEL DOMINGO BATTOLLA.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.- e.23|7 Nº 5.170 D.T. v.28|7|60

El doctor Julio César Urien (h.), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA PATITUCCI de DESIMONE. — Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.22|7-Nº 5.011 D. T.-v.27|7|60

Nº 32

El Juez de Paz a cargo del Juzgado número 32, doctor José M. Arias Uriburu, cita por 5 días a herederos y acreedores de ENGRACIA NIETO o NIETO de GUTIERREZ.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.- e.23|7 Nº 5.124 D.T. v.28|7|60

El doctor José Arias Uriburu, Juez Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION COSTA de GIMENEZ — Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.22|7-Nº 5.021 D. T.-v.27|7|60

Nº 34

El Dr. Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, cita por tres días a herederos y acreedores de doña NIMIA TERESA MARELLA de GARCIA.
Buenos Aires, 14 de julio de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 480.— e.26|7-Nº 5.326-D.T.-v.28|7|60

Nº 35

El Juez Nacional de Paz doctor Raúl de Chapearouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ENRIQUE RUBOLI.
Buenos Aires, julio 19 de 1960.
$ 800.— e.25|7-Nº 5.195-D.T.-v.29|7|60

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, doctor Raúl de Chapeaurouge, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MARIA MAGDALENA PELOSO de MANTELLI.
Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.- e.23|7 Nº 5.136 D.T. v.28|7|60

Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA MARIA HANGGI y CARLOS JOSE CANINI. — Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.22|7-Nº 5.001 D.T.-v.27|7|60

Nº 36

El doctor Osvaldo W. Lavao Vidal Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de SABINA CAPELETTI de LANATTA.
Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.- e.23|7 Nº 4.695 D.T. v.28|7|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|7 al 20|7|60.

Nº 40

El doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita a herederos y acreedores de don EMILIO DIEGUEZ, por cinco días. — Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800,— e.25|7-Nº 5.217 D.T.-v.29|7|60

El Juez doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMELO FISICARO. — Bueno Aires, mayo 5 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.25|7-Nº 5.265 D.T.-v.29|7|60

Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores en el Juicio Sucesorio de don JAIME o JAMES KENNARD HARRIS SMITH.
Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.- e.23|7 Nº 5.147 D.T. v.28|7|60

El doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de FEDERICO CRISTOBAL FEDERICO o CRISTOBAL FEDERICO WITT (hijo), de DOROTEA o DOROTEA MARIA GRAINGER de WITT, CARLOTA o CARLOTA MARIANA WITT; MARGARITA o NICOLASA MARGARITA WITT; CATALINA o CATALINA MARTINA WITT, MARIANA TEOTINA WITT; ISABEL AUGUSTA WITT; JUANA ENRIQUETA o ENRIQUETA JUANA WITT, CRISTOBAL FEDERICO WITT (nieto) y CATALINA o CATALINA ANGELICA WITT. — Buenos Aires, julio 11 de 1960. — José A. Villalba (h.), prosecretario.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 5.017 D.T.-v.27|7|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a LIVIO VALERI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 121, a|c Dr. Raúl Barceló. — Hoy, 28 de junio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.22|7-Nº 3.277-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a OLGA ELIA VITALE de ESTEBAN, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 121. — Hoy, 28 de junio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.22|7-Nº 3.278-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por cinco días a ELIO NICOLAS LARREA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, Sumario 26.387, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Hoy, 29 de junio de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.27|7-Nº 3.279-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a CLEMENTINA PERALTA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 121. — Hoy, 24 de junio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.22|7-Nº 3.280-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº siete, se emplaza por cinco días a DIEGO A. BALSA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Sumario Nº 26.365. — Hoy, 28 de junio de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario
e.22|7-Nº 3.281-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a RUBEN BERNARDO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 121, a|c. Dr. Raúl Barceló. — Hoy, 28 de junio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.27|7-Nº 3.282-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a MIGUEL SILVESTRE CARRASCO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 121. — Hoy, 28 de junio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.22|7-Nº 3.283-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JOSE ROSARIO VITALE, a comparecer en la causa que se le sigue por los delitos de robo y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 121. — Hoy, 27 de junio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.22|7-Nº 3.284-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JETTY PAPERNIK, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 121. — Hoy, 10 de junio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.22|7-Nº 3.285-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, sec Dr. Ricardo Fox, se emplaza por cinco días a SANTIAGO RODRIGUEZ GRANDE, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Hoy, 28 de junio de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.22|7-Nº 3.286-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza pro cinco días a FELIX SLEINHART, a comparecer en la causa que se le sigue por sustracción de expediente y violac. secreto sumarial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Hoy, 28 de junio de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.22|7-Nº 3.287-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a EMILIO ALDERETE a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio art. 79, Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 24 de junio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.22|7-Nº 3.288-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JOSE MANUEL GAYOSO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación. Sumario Nro. 26.236, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere — Secretaría Nº 120. — Hoy, 27 de junio de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.22|7-Nº 3.289-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por cinco días a AMILCAR RODA, causa Nº 26.386, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Hoy, 24 de junio de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.22|7-Nº 3.290-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado número siete, se emplaza por cinco días a ROBERTO REYES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa 26.297), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Hoy, 23 de junio de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.23|7-Nº 3.291-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por cinco días a CARLOS ALBERTO FRISCH CAMP, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa 26.407), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Hoy, 21 de junio de 1960 — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.22|7-Nº 3.292-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a WASHINGTON ANGEL GUARDIA, a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 121. — Hoy, 14 de junio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.22|7-Nº 3.293-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a AIDA CAPUTO de VALLE, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 14 de junio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.22|7-Nº 3.294-v.27|7|60

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a la procesada JESUS CABRERA a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — S. T. "treinta" no vale. — Efl.: "cinco", vale.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 10.859 — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.22|7-Nº 3.295-v.27|7|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ANGEL SOAVE a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Secretaría Nº 125. — Causa 10.791. — Rubén R Alliaud, secretario.
e.22|7-Nº 3.296-v.27|7|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a SALVADOR CARMELO DI GIORGIO a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 10.955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.22|7-Nº 3.297-v.27|7|60

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a MARCOLINA CASTILLO a comparecer en la causa Nº 155 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de junio de 1960 — Secretaría Nº 127. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.22|7-Nº 3.298-v.27|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR GAJARDO a comparecer en la causa Nº 140 que se le sigue por abuso deshonesto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 28 de junio de 1960 — Secretaría Nº 128. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.22|7-Nº 3.299-v.27|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Nadariaga, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE HUMBERTO LORENTTO a comparecer en la causa Nº 143 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.22|7-Nº 3.300-v.27|7|60

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, en el sumario Nº 25.188, se cita por el término legal al prófugo JUAN SOSIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.22|7-Nº 3.301-v.27|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori se emplaza por el término de cinco días a BASILIO DEMETRIO PATLIOTIS a comparecer en la causa Nº 24.412 que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Secretaría Nº 129. — ell.: "tis", vale. — Esteban Vergara, secretario.
e.22|7-Nº 3.202-v.27|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO E. MARCHESOLI a comparecer en la causa Nº 24.415 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.23|7-Nº 3.303-v.27|7|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 10, Dr. Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término y bajo apercibimiento de ley a LUIS CARLOS PEREYRA y a JULIO WIDMAN, para que se presenten a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa (sumario Nº. 24.454). — Secretaría, 23 de junio de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.22|7-Nº 3.304-v.27|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio E. Rebori, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS CARRANZA o LUJAN, a comparecer en la causa Nº 24.466 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Junio 21 de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.22|7-Nº 3.305-v.27|7|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10, de la Capital Federal, en el sumario Nº 25.174, se cita, llama y emplaza por el término legal al prófugo JOSE DEPIERRE o DE PIERRE, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicho sumario que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de rebeldía, en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Junio 21 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.22|7-Nº 3.306-v.27|7|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Horacio E. Rébori, en el sumario Nº 25.171, se cita, y emplaza por el término legal, al prófugo JOSE ALBAMONTE, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicha causa, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de rebeldía en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Junio 21 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.22|7-Nº 3.307-v.27|7|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª. Instancia en lo Criminal de Instrucción, Dr. Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término legal a la procesada NELIDA ALONSO DE ROSENDE, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 25.174, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de rebeldía, en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Junio 21 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.22|7-Nº 3.308-v.27|7|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10 de la Capital Federal, en el sumario Nº 25.167, se cita y emplaza por el término legal a JOSEFINA HUNGRIA AZNAR, a que comparezca a estar a derecho en dicha causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de rebeldía en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Junio 15 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.22|7-Nº 3.309-v.27|7|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción, Dr. Horacio E. Rébori, en el sumario Nº 25.191, se cita y emplaza por el término legal al prófugo ALBERTO TRINIDAD, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 25.191, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Junio 27 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.22|7-Nº 3.310-v.27|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rebori, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS TRETIACOF, a comparecer en la causa Nº 24.332 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Junio 22 de 1960. — Secretaría 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.22|7-Nº 3.311-v.27|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a JORGE VERGARA, a comparecer en la causa Nº 24.442 que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Junio 15 de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.22|7-Nº 3.312-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a JUAN AGUSTIN DIANA a comparecer en la causa Nº 24.452 que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de junio de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.22|7-Nº 3.313-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a LORENZO LERMA a comparecer en la causa Nº 24.443 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de junio de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.22|7-Nº 3.314-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Fed., a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Horacio E. Rébori, en el sumario Nº 25.170, se cita y emplaza al prófugo ABRAHAM KICELEFF, a que comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de rebeldía en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.22|7-Nº 3.315-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, de la Capital Federal, doctor Horacio E. Rébori, en el sumario Nº 25.175, se cita y emplaza por el término legal a la procesada BERTHA RETEGUI de DUBARRY, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicha causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de rebeldía en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.22|7-Nº 3.316-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a DELFIN FRONTERA a comparecer en la causa Nº 24.464 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.22|7-Nº 3.317-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a NIDIA BEATRIZ BEDIALE a comparecer en la causa Nº 24.462 que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.22|7-Nº 3.318-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a MEIR JAKUBOWICZ a comparecer en la causa Nº 24.463 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.22|7-Nº 3.319-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL VICENTE CHAVETTI a comparecer en la causa Nº 24.449 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.22|7-Nº 3.320-v.27|7|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo WALTER BRUSOVICH, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.22|7-Nº 3.321-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ERNESTO ARRIOLA a comparecer en la causa Nº 8.833, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.22|7-Nº 3.322-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES PONCE a comparecer en la causa Nº 8.831 que se le sigue por daño, violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.22|7-Nº 3.323-v.27|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN AGUSTIN PONCE (Sumario Nº 7.522), procesado por el delito de infracción ley de prendas, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.22|7-Nº 3.324-v.27|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO ZAMBAGLIONE (Sumario Nº 7509), procesado por el delito de infracción ley de prendas, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 28 de junio de 1960. —Horacio J. Venini, secretario.
e. 22|7-Nº 3.325-v.27|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE COSENZA (Sumario Nº 7.499), procesado por el delito de infracción ley de prendas, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.22|7-Nº 3.326-v.27|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL HEMECIO ROMERO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires 24 de junio de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.22|7-Nº 3.327-v.27|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga, DELIA STELLA DE LASSAGA, procesada por el delito de defraudación prendaria para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.22|7-Nº 3.328-v.27|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga, OLGA EMMA LIVDSI de DANEL, procesada por el delito de defraudación prendaria para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.22|7-Nº 3.329-v.27|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO LUIS ROJA, causa número 7.662, procesado por el delito de infracción, Ley 12.962, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.22|7-Nº 3.330-v.27|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a JUSTO CONRADO GONZALEZ GODOY a comparecer en la causa Nº 8.700 que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.22|7-Nº 3.331-v.27|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ALVAREZ a comparecer en la causa Nº 8.546 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.22|7-Nº 3.332-v.27|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS ROBERTO CORDOBA a comparecer en la causa Nº 8.595 que se le sigue por violación de domicilio y lesiones 89 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Modesto Pizarro Miguens, secretario.
e.22|7-Nº 3.333-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO ADRIANO VAN DEN STEEN, procesado por el delito de lesiones, artículo 92, del C. P., para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.22|7-Nº 3.334-v.27|7|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a JACINTO HERMES FERRO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.189, que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de declarárseie rebelde, si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 15 de junio de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.23|7-Nº 3.335-v.28|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a OSCAR JUAN CARDONA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.192, que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciera.
Buenos Aires, 15 de junio de 1960. — Secretaría Nº 146. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.23|7-Nº 3.336 v.28|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS FLORES, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.164, que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Secretaría Nº 146. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.23|7-Nº 3.337 v.28|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a ALFONSO J. VETERE a comparecer en la causa Nº 711 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Secretaría Nº 144. — José F. Calvo, secretario.
e.23|7-Nº 3.338 v.28|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS CARDONET, a comparecer en la causa Nº 1.094, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Secretaría Nº 144. — José F. Calvo, secretario.
e.23|7-Nº 3.339 v.28|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Miguel F. Castillo, se cita, llama y emplaza a MARGARITA GEISE, para que dentro del quinto día a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa número 1.115, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso.
Buenos Aires, 6 de junio de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.23|7-Nº 3.340 v.28|7|60

Nº 16

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Mario S. Rassó, a cargo del Juzgado Nº 16, se emplaza por el término de cinco días a MARIO ASQUINASI, a comparecer en la causa Nº 369, que se le sigue por estafas reiteradas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 149.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1960. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.23|7-Nº 3.341 v.28|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Mario S. Rassó, se emplaza por el término de cinco días a LUIS JUAN VIEYTES, a comparecer en la causa Nº 488, que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secrearía Nº 148.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Jorge Fortich Ribero.
e.23|7-Nº 3.342 v.28|7|60

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO FRISCH CAMP a comparecer en la causa Nº 945 que se le sigue por estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Secretaría Nº 152. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.23|7-Nº 3.343-v.28|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a FABION MARCELO CARRION a comparecer en la causa Nº 1.120 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Secretaría Nº 152. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.23|7-Nº 3.344-v.28|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días OSCAR RAMON MARTINEZ a comparecer en la causa Nº 1.541 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de junio de 1960. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.23|7-Nº 3.345-v.28|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a NELSON DOMINGO SCIUTTO a comparecer en la causa Nº 1.480 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.23|7-Nº 3.346-v.28|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a LEONILDA CAMALES a comparecer en la causa Nº 1.556 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.23|7-Nº 3.347-v.28|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a LUIS BACIGALUPO, a comparecer en la causa Nº 1469, que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.23|7 Nº 3.348 v.28|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a EMILIO C. RUIZ, a comparecer en la causa Nº 1427, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.23|7 Nº 3.350 v.28|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a VICTORIO BOCCHETA a comparecer en la causa Nº 1.482 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.23|7-Nº 3.351-v.28|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a JOSE RUIZ y a ANGELA GOMEZ DE RUIZ a comparecer en la causa Nº 1.540 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.23|7-Nº 3.352-v.28|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a PASCUAL RONDE a comparecer en la causa Nº 1.414 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Secretaría Nº 151. — Juan Diego Vila, secretario.
e.23|7-Nº 3.353-v.28|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ARMANDO FRANCISCO SANCHEZ a comparecer en la causa número 1.214 que se le sigue, por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Secretaría Nº 153. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.23|7-Nº 3.354-v.28|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a ROQUE ZULIMA, a comparecer en la causa Nº 1.240 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Secretaría Nº 153. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.23|7-Nº 3.355-v.28|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a PEDRO DOSSATTI, a comparecer en la causa Nº 1332, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.23|7 Nº 3.349 v.28|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JACOBO CHAIA, a comparecer en la causa número 1.119, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.23|7-Nº 3.356-v.28|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO NEGRETTI, a comparecer en la causa Nº 1.096, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.23|7-Nº 3.357-v.28|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ELSA REGINA FRANCHINI, a comparecer en a causa Nº 980, que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.23|7-Nº 3.358-v.28|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a GENARO MARIANI a comparecer en la causa Nº 818 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.23|7-Nº 3.359-v.28|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO MILEO a comparecer en la causa Nº 1.496 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.23|7-Nº 3.360-v.28|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO AUGUSTO PONESSA, a comparecer en la causa Nº 1.312 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.23|7-Nº 3.361-v.28|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a DELIA A. GARCIA de GARCIA a comparecer en la causa Nº 1.142 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.23|7-Nº 3.362-v.28|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO BENITEZ a comparecer en la causa Nº 1.164 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 153.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.23|7-Nº 3.363-v.28|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a RAUL MAZZO, a comparecer en la causa Nº 1164 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 153.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.23|7-Nº 3.364-v.28|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JAIME SARKASKY, a comparecer en la causa Nº 1065, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.23|7-Nº 3.365-v.28|7|60

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a HERMINIO GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 806 que se le sigue por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Junio 21 de 1960. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.23|7-Nº 3.366-v.28|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a JULIA GALVAN, a comparecer en la causa Nº 1035 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.23|7-Nº 3.367-v.28|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ALDO FRANCISCO ABAL, a comparecer en la causa Nº 379 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de junio de 1960. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.23|7-Nº 3.368-v.28|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO HABERFELD, a comparecer en la causa Nº 1068 que se le sigue por usurpación y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 10 de 1960. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.23|7-Nº 3.369-v.28|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a FELISA SARA IMAZ, a comparecer en la causa Nº 907 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1960. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.23|7-Nº 3.370-v.28|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino a|c. Juzgado Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ALBERTO GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 1189 que se le sigue por hurto reiterado y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1960. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.23|7-Nº 3.371-v.28|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino a|c. Juzgado Nac. Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ISIDRO o INDALECIO ISIDRO ALARCON, a comparecer en la causa Nº 1189 que se le sigue por hurto reiterado y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.23|7-Nº 3.372-v.28|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a HAYDEE ESTHER IBARRA, a comparecer en la causa Nº 1217 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Junio 24 de 1960. — Secretaría Nº 154. — José Mancinelli, secretario.
e.23|7-Nº 3.373-v.28|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS MASSO a comparecer en la causa Nº 1.125 que se le sigue por hurto por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Secretaría Nº 154. — José Mancinelli, secretario.
e.23|7-Nº 3.374-v.28|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a la procesada LUZ PEREGRINA ALVAREZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.184 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.23|7-Nº 3.375-v.28|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al procesado JULIO CRISPIN GONZALEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.031 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.23|7-Nº 3.376-v.28|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Secretaría Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO LESCANO JAIMES a comparecer en la causa Nº 1.115 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.23|7-Nº 3.377-v.28|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a LUCIANO ANGEL AUTELLO a comparecer en la causa Nº 559 que se le sigue por estafa, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Secretaría Nº 154. — José Mancinelli, secretario.
e.23|7-Nº 3.378-v.28|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR MARIO VIGLIONE a comparecer en la causa Nº 1.246 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Secretaría Nº 154. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.23|7-Nº 3.379-v.28|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a IRMA ISABEL PARDO de RINALDI, a comparecer en la causa Nº 1.156 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.23|7-Nº 3.380-v.28|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO N. CHAZARRETA a comparecer en la causa número 1.080 que se le sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.23|7-Nº 3.381-v.28|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a SAM TRACHTEMBER, a comparecer en la causa Nº 1.080, que se le sigue por el delito de robo y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, junio 24 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.23|7-Nº 3.382 v.28|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo FRANCISCO D'ARIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.215 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.23|7-Nº 3.383 v.28|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo JOSE DEL ROSARIO GIMENEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.183 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.23|7-Nº 3.384 v.28|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al procesado ARMANDO CINI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.23|7-Nº 3.385 v.28|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS SAMUEL ESPARZA, a comparecer en la causa Nº 1.071 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.23|7-Nº 3.386 v.28|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al procesado JOSE OXMAN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.113, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 24 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.23|7-Nº 3.387 v.28|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JUAN VARRAS a comparecer en la causa Nº 342 que se le sigue por infracción artículo 175, inciso 4, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría 154.
Oscar Munilla Aguilar, secretario.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. —
e.23|7-Nº 3.388 v.28|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL CHAVAN GARATE, a comparecer en la causa Nº 1.244 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.23|7-Nº 3.389 v.28|7|60

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Magno O. Pérez, int. a cargo Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a PABLO SZAJKO y LUIS HALAGA, a comparecer en la causa Nº 1346, que se le sigue por robo calificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.26|7-Nº 3.400-v.30|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Magno O. Pérez, interinamente a cargo de este Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a GRACIA LAURA ONORATO de PISERA, a comparecer en la causa Nº 1189 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Secretaría Nº 157. — Enrique A. Luna, secretario.
e.26|7-Nº 3.401-v.30|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Magno Omar Pérez, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO RUBINO, a comparecer en la causa Nº 1212 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.26|7-Nº 3.402-v.30|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Magno O. Pérez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO BERTONA SALAS, a comparecer en la causa Nº 1086 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1960. — Secretaría Nº 157. — Enrique A. Luna, secretario.
e.26|7-Nº 3.403-v.30|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a JORGE RASCHIOTTO, a comparecer en la causa Nº 820 que se le sigue por infracción al art. 254, Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1960. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.26|7-Nº 3.404-v.30|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, D. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a MARIO ORIENTE, a comparecer en la causa Nº 1.234 que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.26|7-Nº 3.405-v.30|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO SAAVEDRA, a comparecer en la causa Nº 1167 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de Junio de 1960. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.26|7-Nº 3.406-v.30|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MIR ROCAFORT, a comparecer en la causa Nº 812 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 1º de 1960. — Secretaría Nº 159. — Jorge M. Massucco, secretario.
e.26|7-Nº 3.407-v.30|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Magno Omar Pérez, a cargo Juzg. de Ins. Nº 19, Int., se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS PAPADOPULOS, a comparecer en la causa Nº 1187 que se le sigue por infracción a la ley 12.962 de prenda con registro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Junio 23 de 1960. — Secretaría Nº 159. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.26|7-Nº 3.408-v.30|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Omar Magno Pérez, a cargo int. del Juzg. Nº 19 de Inst., se emplaza por el término de cinco días a FELIPE ROMERO, a comparecer en la causa Nº 1191 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Junio 23 de 1960 — Secretaría Nº 159. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.26|7-Nº 3.409-v.30|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Magno O. Pérez, int. a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a MARIA JOSEFA FERRI a comparecer en la causa Nº 1.252 que se le sigue por infrac. art. 44 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.26|7-Nº 3.390-v.30|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Magno O. Pérez, int. a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a ABSUL KARIM SOUBH a comparecer en la causa Nº 1.334 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.26|7-Nº 3.391-v.30|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Magno O. Pérez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a RAMON BARRIOS a comparecer en la causa Nº 1.344 que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.26|7-Nº 3.392-v.30|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Omar Magno Pérez, a cargo del Juzg. Nº 19 de Instrucción, se emplaza por el término de cinco días a YOLANDA TILENO de SKERLAVAI, a comparecer en la causa Nº 1.201 que se le sigue por infracción a la ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Secretaría Nº 159. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.26|7-Nº 3.393-v.30|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Magno O. Pérez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19 se emplaza por el término de cinco días a AURELIO L. GRIPPI a comparecer en la causa Nº 1.211 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de junio de 1960. — Secretaría Nº 157. — Enrique A. Luna, secretario.
e.26|7-Nº 3.394-v.30|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Magno O. Pérez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19 se emplaza por el término de cinco días a HEDY WILLIAMS DE IVES a comparecer en la causa Nº 1.135 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Secretaría Nº 157. — Enrique A. Luna, secretario.
e.26|7-Nº 3.395-v.30|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Magno O. Pérez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19 se emplaza por el término de cinco días a FREDDY DIONISIO BANEGAS a comparecer en la causa Nº 1.139 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Secretaría Nº 157. — Enrique A. Luna, secretario.
e.26|7-Nº 3.396-v.30|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Magno O. Pérez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19 se emplaza por el término de cinco días a MARIA ESTHER MESHULAN a comparecer en la causa Nº 1.345 que se le sigue por infracción al art. 261 del Código Penal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.26|7-Nº 3.397-v.30|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Magno O. Pérez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19 se emplaza por el término de cinco días a ALCIRA JUSTINA MAGLIO DE OJEDA a comparecer en la causa Nº 1.297 que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.26|7-Nº 3.398-v.30|7|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Magno O. Pérez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES DEMAIO a comparecer en la causa Nº 1.343 que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Secretaría Nº 158. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.26|7-N 3.399-v.30|7|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JOSE RUFFA, a comparecer en la causa Nº 1.083, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160. — Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.26|7-Nº 3.410-v.30|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO RUSSO, a comparecer en la causa Nº 1.090, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 160. — Buenos Aires, 17 de junio de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.26|7-Nº 3.411-v.30|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO SGRO, a comparecer en la causa Nº 280, que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162. Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.26|7-Nº 3.412-v.30|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a PABLO MELITON ESPINDOLA, a comparecer en la causa número 1.110 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160. — Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.26|7-Nº 3.413-v.30|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ISAAC LOUFA, a comparecer en la causa Nº 1.089, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160. — Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.26|7-Nº 3.414-v.30|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JUAN SOLA, a comparecer en la causa Nº 1.185, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.26|7-Nº 3.415-v.30|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JUAN TEODORO ROJAS, a comparecer en la causa Nº 1.067, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160. — Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.26|7-Nº 3.416-v.30|7|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a LUCIA LA BRACCA de SCIMO, a comparecer en la causa Nº 946, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.26|7-Nº 3.417-v.30|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MATILDE M. de OXMAN, a comparecer en la causa Nº 773, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 163. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.26|7-Nº 3.418-v.30|7|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JOSE OXMAN, a comparecer en la causa Nº 812, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, junio 9 de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.26|7-Nº 3.419-v.30|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos (Juz. Nac. 1ra. Inst. Crim. Inst. Nº 21, C. Fed.), se emplaza por el término de cinco días a FELIX VERDI a comparecer en la causa Nº 935 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.26|7-Nº 3.420-v.30|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a REGINA SORIA a comparecer en la causa Nº 996 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.26|7-Nº 3.421-v.30|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a ALDO ROMEO TOMASINI a comparecer en la causa Nº 633 que se le sigue por infracción al artículo 44 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 9 de junio de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.26|7-Nº 3.422-v.30|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos (Juz. Nac. 1ra. Inst. Crim. Nº 21, C. Fed.), se emplaza por el término de cinco días a HECTOR GREGORIO LAZO a comparecer en la causa Nº 993 que se le sigue por infracción ley número 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.26|7-Nº 3.423-v.30|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos (Juz. Nac. 1ra. Inst. Crim. Nº 21 C. Fed.), se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO S. GAGLIOLO a comparecer en la causa Nº 935, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 164.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.26|7-Nº 3.424-v.30|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS EDUARDO DIAZ a comparecer en la causa Nº 983 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 164.
Buenos Aires, 14 de junio de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.26|7-Nº 3.425-v.30|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital se emplaza por el término de cinco días a RAMON GOMEZ a comparecer en la causa Nº 906, que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 164.
Buenos Aires, 10 de junio de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.26|7-Nº 3.426-v.30|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, titular del (Juz. Nac. 1ra. Inst. Crim. Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a UMBERTO LUIS BASSI a comparecer en la causa Nº 450 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.26|7-Nº 3.427-v.30|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a AMELIA TERESA OLMEDO a comparecer en la causa Nº 987 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.26|7-Nº 3.428-v.30|7|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a ALEXIS EDUARDO LECOT a comparecer en la causa Nº 785 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 163.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.26|7-Nº 3.429-v.30|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la fecha de la publicación del presente, a ANTONIO TURSI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2642 que se le sigue por el delito de falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en caso de que así no lo hiciera (artículo 139 del Cód. Proc. Crim.). Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 5º piso, Palacio de Justicia. — Secretaría, 30 de junio de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.25|7-Nº 3.546-v.29|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 1, Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría del suscripto, se hace saber el siguiente edicto:
Autos y Vistos: Hallándose reunidos los requisitos exigidos por la ley 11.719, declárase en estado de quiebra a ENRIQUE SAN JUAN. Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el 12 de julio de 1954. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de 20 días presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del 23 de agosto de 1960, a las 14 horas, para que los acreedores concurran a junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los ponga a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. — Hágase saber esta declaración por edictos que se publicarán durante 5 días en el Boletín Oficial. Hágase saber al Síndico y a los acreedores que a los efectos del art. 25 de la ley 11.719 deberán concurrir con una antelación de dos horas a la hora fijada para la audiencia (acordada de 13 de febrero de 1957). — Ha sido designado el Contador Daniel Ragathy, con domicilio en Cangallo 1479, Piso 3º, of. 4.
Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Héctor Alegría, secretario.
$ 4.800.— e.26|7-Nº 38.866-v.30|7|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4 del autorizante, se hace saber por tres días que en autos "ACEITERA DEL NORTE" s|liquidación sin quiebra, se ha propuesto la siguiente distribución: del saldo neto de $ 25.000.— a distribuir: $ 24.387,50 al Instituto Nacional de Previsión Social; $ 590.— al señor Juan Radice (empleado de la liquidación) y $ 22,50 a Teléfonos del Estado. — Todos ellos acreedores privilegiados (privilegio general). — Buenos Aires, 15 de junio de 1960. — S|R.: "tres días": vale. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 960.— e.26|7-Nº 5.283 D.T.-v.28|7|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 12, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores formulado por ALPI MUEBLES-RIELLO HERMANOS en el cual se ha nombrado síndico a la contadora doña Francisca Angela Romagosa, con domicilio en Canalejas 2840 fijándose el plazo de veinte días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 16 de noviembre de 1960, a las 8 horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, con apercibimiento de que la misma se llevará a cabo cualquiera sea el número de los que concurran.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 2.400.— e.25|7-Nº 5.259 D.T. v.29|7|60

El Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, (Secretaría Nº 11 del suscripto), hace saber por tres días que en los autos: "ALUMETAL RUEDA y CIA. su quiebra", se ha procedido a regular los siguientes honorarios a los funcionarios y profesionales intervinientes: Al letrado del acreedor peticionante de la quiebra, Dr. Armando A. Pellejero, siete mil pesos moneda nacional; al apoderado del mismo acreedor, Sr. Aníbal B. Archenti, dos mil ochocientos pesos moneda nacional; a los Síndicos Sres. Abraham Konsevich e Isaac Natalio Krongold, siete mil pesos y mil pesos moneda nacional, respectivamente; al escribano inventariador, Sr. Julio Federico Saavedra, cuatro mil pesos moneda nacional; y al letrado y apoderado del liquidador, nueve mil pesos y tres mil setecientos pesos moneda nacional, respectivamente.
Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.920.— e.26|7-Nº 38.865-v.28|7|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Eduardo M. Guzmán, secretaría del doctor José R. Las Heras, se hace saber por tres días que la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, que debía llevarse a cabo el día 28 de julio, en los autos JOSE MIRALLES Y CIA. S.R.L., su convocatoria de acreedores, ha sido postergada para el día 29 de agosto, a las 14 hs.
Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 720.— e.25|7-Nº 5.209 D.T. v.27|7|60

El Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Roberto M. Guzmán, (Secretaría Nº 18, del doctor José Raúl Las Heras), cita por cinco días a JUAN GOLDSCHMIDT, a tomar intervención en estos autos por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires diciembre 9 de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.200.— e.22|7-Nº 5.057 D.T. v.27|7|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 24, del doctor E. V. Barrera Aguirre, se hace saber por cinco días, por auto dictado el 3 de mayo de 1960 "GERMAN Y CIA. S.R.L., su quiebra", que dicha firma ha sido declarada en estado de quiebra. Se hace saber que se nombró síndico al señor Boris Probe, contador, con domicilio en la calle Córdoba 1261, y que se fijó el plazo de 20 días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 3 de agosto; la cual se postergó para el día 7 de setiembre a las 15 horas, para que tenga lugar la Junta de Verificación de Créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea el número. Se hace saber al síndico y a los acreedores, que deberán concurrir a la secretaría con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia, a los efectos de que el síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representados, de conformidad con las normas del art. 25 de la Ley 11.719: intimar a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico, bajo pena de responsabilidad que correspondan. La prohibición de hacer pagos o entregas parciales de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados de dichos pagos o entregas de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Igualmente por auto de fecha 19 de junio S.S. resolvio: "...postergar la Junta para el día 7 de setiembre a las 15 horas, a iguales efectos".
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.
$ 4.800.— e.25|7-Nº 5.257 D.T. v.29|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 22 a mi cargo, se hace saber por cinco días que ha sido abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "ORSINI Y COMPAÑIA S. R. L.", nombrándose síndico al contador Abraham Felgaer, domiciliado en Díez Vélez 3577, fijándose veinte días a los acreedores para presentar títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del 15 de septiembre de 1960 a las 15 horas, para que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con lo que concurran.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Luis Alberto Divito, secretario.
$ 2.000.— e.22|7-Nº 5.003-D.T.-v27|7|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25, se hace saber por el término de cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores (3ª presentación), formulado por don RAUL SESAR ORELLANA y en el cual se ha nombrado síndico a don Marcelo Ginés Cañellas, de calle Santa Fe 2647, piso 6º, "H", fijándose el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 29 de agosto, a las 14, a fin de que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, con apercibimiento de que la misma se llevará a cabo cualquiera sea el número de acreedores que concurran. Se hace saber que el síndico y los acreedores que concurran y|o representados, deberán estar presentes en el Juzgado con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia, a fin de su inscripción.
Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.800.— e.22|7-Nº 5.047 D.T. v.27|7|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Nº 1

Juan B. Sansserri, Juez Federal Subrogante a cargo del Juzgado Nº 1, de la Provincia, Secretaría Mendoza, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VITAL ROMERO SUCESORIO.
Formosa, julio 11 de 1960. — Blanca Dora Mendoza, secretaria.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 38.501-v.2|8|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal Formosa, Secretaría Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELEUTERIA MERELES, sucesión.
Formosa, 6 de junio de 1960. — Armín Gaite, secretario.
$ 1.600.— e.19|7-Nº 4.857 D.T.-v.29|7|60

Nº 2

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Provincia, secretaría Mario Juan Chiani, cita, emplazando por diez días a herederos y acreedores de PURIFICACION MENCIA de CENTENO, Sucesorio.
Formosa, 9 de junio de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 37,302 v.4|8|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8|7 al 20|7|60.

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Judicial. — Terreno Montiel esquina Unanué. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, doctor Enrique Giraudy, Secretaría del doctor Ricardo L. Burnichón, en los autos "ALMIRON ALBERTO H. su testamentaría", se hace saber por cinco días que los martilleros Ricardo Avalos y Cía., rematarán el domingo 31 de julio a las 16 horas, en el mismo, un lote de terreno ubicado en la calle Montiel esquina Unanué que mide: 17m32 sobre Montiel, y 17m02 sobre Unanué, con una superficie de 294,7864

mc. Base 2|3 partes tasación $ 186.697,38 al contado. Seña, 8 o|o y comisión 3 o|o, ambas en efectivo. Ricardo Avalos y Cía. Suipacha 745, 31-3636. — Ricardo L. Burnichón. Secretario Nº 3.
Buenos Aires, julio 20 de 1960. — En tasación, vale. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.400.— e.23|7-Nº 5.109 D.T. v.28|7|60

Nº 3

JUDICIAL. — Departamento, en propiedad horizontal. Unidad Nº 3, pl nta baja. Chacabuco 852/60. Base $ 178.548. Superficie propia de 93 m. c. y un entrepiso sobre piso bajo con una superficie propia de 12,30 m. c., o sea en total 105,30 m. c. Edif. s/un terreno que mide 13m356 m. c. por 60m62 de fondo, por lo que más o menos resulte entre sus muros divisorios, le corresponde a la unidad el 3,81 o|o. El jueves 4 de agosto, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal. Orden Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, doctor Luis A. Herrera, en los autos "ABIGADOR, LAZARO c/MERCEVICH MEDINA, HORACIO AMANCIO, ejec. hipotecaria", que tramita por ante la secretaría autorizante. 8 o|o de seña y a cuenta de precio. Comisión 3 o.o. 10 pu licaciones Boletín Oficial y El Pueblo. Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 5.600.— e.23|7-Nº 5.168 D.T.-v.3|8|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 6, autorizante, se hace saber por 5 días, que el martillero señor José Saladino, Tucumán Nº 1439, Capital Federal, rematará el día 29 de julio de 1960, a las 15 horas, en el salón de ventas de Tucumán 1439, Capital, dos lotes de terreno ubicados en el partido de Quilmes, designados en el plano respectivo, aprobado por la Dirección de Geodesia, características ochenta y seis, setenta y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro, con los números cinco c y cinco d, los cuales son parte del lote cinco anterior, parte a su vez de la fracción letra E número uno del establecimiento "San Juan", siendo sus medidas y linderos: El lote 5 c, 200 metros de frente por 37,50 metros de fondo, o sea 750 mts2., linda por su frente al S. O. con calle sin nombre, al N. O. con lote 5 d, al N. E. con lote 5 b. y al S. con y linderos: El lote 5 c, 20 metros de frente por 37,50 metros de fondo, o sea 750 mts2., y linda por el S. O. con la calle sin nombre, al N. O. con el lote 4 c, al N. E. con el lote 5 a. y al S. O. con el lote 5 c; la designación catastral es: circunscripción VI, sección F, fracción 5ª, parcelas 5 c y 5 d, respectivamente. Inscripta en el Registro de la Propiedad fecha 12 de mayo de 1955, el lote 5 c bajo el número 2258, y el lote 5 d, bajo el número 2259, ambos del partido de Quilmes. Base de venta m$n. 79.103,30 c/l., al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o, a cuenta de precio, y comisión 3 o|o, en efectivo. Autos "BUDKIN, ENRIQUE c/BERNARD, ROBERTO E., s/ejecución hipotecaria". — Buenos Aires, 24 de julio de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 4.800.— e.23|7-Nº 5.116 D.T.-v.28|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, hácese saber por diez días que los martilleros Comi & Pini, S. R. L., venderán en público remate, el miércoles 10 de agosto, a las 16, en sus oficinas de Cangallo 935, 1º piso, Capital, los inmuebles ubicados en la Capital Federal: Liniers 1334|36: 7 m 79 de frente, 28 m 87 de fondo al S. 28 m 35 de fondo al N. y 7 m 76 en el contrafrente; base $ 145.000.— m|n. — Independencia 3337|43: 13 m 976 de frente al S., 50 m 60 en el costado E., 24 m 07 al O., linda con parte del lote 7 a cuya terminación se mide hacia el Oeste 7 m 79, después cuadrando hacia el Norte, por donde linda con fondos de los lotes 20 y 21 de la fracción 5, se miden 25 m 43 hasta dar con el contrafrente que mide 20 m 70; $ 640.000 m|n. y Francisco Acuña de Figueroa 2571|61|63: 9 m 526 de frente al O., 43 m 01 de fondo al N., 44 m 07 al S. y 9 m 58 en el contrafrente al E.; superficie: 414 m c 7620; $ 320.000 m|n. — Ventas al contado. Seña y cuenta de precio 8 %. Comisión: 3 %. Escrituras, como condición de venta, por ante el escribano Juan B. J. Bidondo, Sarmiento 767, Capital. Ventas ordenadas en el juicio "MINUTO, JUAN LUIS GREGORIO, sucesión" que tramita por ante la secretaría Nº 5, a cargo del doctor Heriberto Enrique Ballerini.
Buenos Aires, 14 de julio de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 9.600 — e.21|7-Nº 33.426-v.1º|8|60

Nº 5

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, secretaría Nº 9 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "LAFONT FERNANDEZ, JACOBO c/ZARATE, MARIO ENRIQUE, s/ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 28 de julio, a las 15.30 horas, en su hall, la propiedad Jorge Newbery 2431, edificada en lote 30 de plano de subdivisión, de 8m66 al S. E., 35m28 al S. O., 35m65 al N. E. y 8m67 de contrafrente. Base $ 130.000.— m/n. 8 o|o de seña y 3 o,o de comisión. — Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario
$ 1.600.— e.23|7-Nº 5.121 D.T.-v.28|7|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Civil de la Capital Federal, doctor Noé Quiroga Olmos, hácese saber por cinco días que el martillero Aníbal Lindor Haedo, procederá a vender en pública subasta, la mitad pro-indivisa de un lote de terreno ubicado en Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, número 23, manzana E, de 8,66 metros de frente sobre calle Santa María de Oro por 43,80 metros de fondos, 379 metros cuadrados. Superficie, lindando: N. E. lote 6, N. O. lote 22, S. O. calle expropiada y S. E. lote 24, misma manzana. Base m$n. 25.500, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El día 31 de julio, 15 horas, sobre el mismo. Autos "ECHEGOYEN, LUCILO RAUL contra DURRUTY, OFELIA PROTA, s/ejecutivo". Juzgado Civil Nº 8, secretaría número 15. — Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 2.400.— e.23|7-Nº 5.167 D.T.-v.28|7|60

Nº 12

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Juzgado Nº 12, a su cargo, secretaría Nº 23 del autorizante, se hace saber por el término de 5 días, en los autos "CAMAÑO, CLARA MERCEDES y CAMAÑO de DAVIS CARMEN, s/sucesión ab intestato", que los martilleros Julio A. Pordelanne y Cía., S.R.L., rematarán 2 propiedades en el estado en que se encuentran, ubicadas en esta Capital, a saber: Treinta y Tres 808, entre E. Unidos y C. Calvo, que mide 8m66 frente S. O., 14m30 en el costado N. O. y 14m44 en el costado S. E. Base, pesos 100.000, al contado. El domingo 31 de julio, a las 14.30 horas, en la misma. 24 de Noviembre 110, entre Independencia y Méjico, mide 8m85 frente O., por 10m13 en su costado N., 12m12 en su costado S., y 9m74 en su contrafrente E. Base $ 105.000, al contado. El domingo 31 de julio, a las 15 horas, en la misma. Señas 8 o'o. Comisión 3 o|o (en efectivo). — Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 2.800.— e.23|7-Nº 5.125 D.T.-v.28|7|60

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Juzgado Nº 12, Secretaría número 24, hace saber por diez días, en autos: "ALVAREZ ARMANDO V. y otros c|NOGOYA, S. A. I. C. F. e I. s|ejecución hipotecaria", que el martillero José María Lloveras, venderá públicamente, la finca Sarandí 428 entre Belgrano y Venezuela. Mide: 7m40 frente al O. por 15m35 "Ad corpus". — Base pesos 400.000.— m'n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El domingo 31 de julio a las 16 horas, en la misma. — Informes: Lavalle 710, 32-5842. — Designación a propuesta de parte. — Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 3.200.— e.19|7-Nº 4.371 D.T.-v.29|7|60

Nº 16

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 32 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "PROSPERI DE STANCHI, LAURA BRUNA, s|testamentaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 28 de julio a las 15,30 horas, en su hall el lote 3, parte lote 1, fracción "A", quinta 203, en Necochea, de 11 mts. frente al N. O. por 40 mts. de fondo, base $ 3.000.— m|n. — 8 o|o seña y a cuenta precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 5.120 D.T.-v.28|7|60

Nº 22

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 43 del autorizante, hace saber por 6 día que en autos "CONDELLO, CAYETANO, sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de partes, subastarán, el 28 de julio, a las 15.30 horas en su hall, la propiedad Nazarre 3985, edificada en lote 14, manzana F., de 8m66 frente al S. E., 7m85 contrafrente al N. O., 34m65 en costado S. O. y 34m64 en costado N. E.; base: $ 35.900, al contado, pudiendo pagarse 10 o|o a cuenta de precio y 40 o|o dentro de los 60 días de fecha del remate y el 50 o|o restante al tomar posesión; escrituras ante el escribano que designen los vendedores. — Desocupada a los 180 días del remate. — 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, julio 8 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.- e.22|7 Nº 5.013 D.T. v.28|7|60

Nº 23

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría del doctor Carlos M. Saubidet, hácese saber por cinco días que, a propuesta de parte, en los autos "GALANTI EDUARDO contra LOPEZ de CEPEDA FELICITAS, cobro hipotecario", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán, el 31 de julio, a las 16 horas, allí, el lote D. de la Manzana 75, sita en Isidro Casanova, calle Habana esq. París, que mide 29 metros de frente al Este por 35m97 de fondo. — Superficie: 1.130mc52. — Base: pesos 32.040. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.- e.22|7 Nº 38.570 v.27|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, se hace saber por el término de ocho días que a propuesta de parte, ha sido designado el martillero Roberto M. Mombelli, en los autos: "BRANCATO DE ASP. MARTA AMELIA y otro, contra TRILLO MANUEL, cobro hipotecario, para que proceda a la subasta de la propiedad ubicada en la calle Fray Justo Sarmiento 180 de la localidad de Florida, Pcia. de Buenos Aires, Pdo. de Vicente López, edificada en el lote 3 de la manzana "G", compuesta de 8.66 mts. de frente al Nord Eeste, por 24.37 mts. de fondo en el costado Sud Este y 24.42 mts. en el Nord Oeste. Sup. total 211.26 mts. Nomenclatura Catastral Circunscripción III —Sección B—, manzana 70, parcela 2. — Edificio moderno, compuesto de hall, sala, living comedor amplio, dormitorio, hall que encierra baño y cocina, cocina y ante cocina, lavadero cubierto patio y terraza, ocupada por el deudor y sus familiares. — Base de venta $ 100.000.— m'n., al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El viernes 29 de julio a las 16 horas en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal. Edictos: B. Oficial y Gaceta del Foro. — Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 6.400.— e.19|7-Nº 4.916 D.T. -v.27|7|60

Nº 26

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, Juzgado Nº 26, Secretaría 52, hace saber por seis días en autos: "MOROSINI GRACIOSA MARIA TERESA y otros s|sucesiones", que el martillero José María Lloveras, venderá públicamente, el inmueble, California 931, con 1 hab. desocupada, mide: 8m66 frente S., por 18m44 y 26m50 en sus costados. — Base $ 106.666,66 m|n.. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El domingo 31 de julio a las 17 horas en el mismo. Informes: Lavalle 710, 32-5842. — Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.920.— e.25|7-Nº 5.220 D. T.-v.30|7|60

Nº 27

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vicent Gache, Secretaría Nº 54 del autorizante, hace saber por término 5 días, en autos "GARRO SEVILLANO LUIS c|KECSKEMATI LUIS, s|cobro hipotecario", que el martillero Eduardo D. Funes subastará el día 31 de julio de 1960, a las 15 horas, en la misma, la finca, con todo lo edificado, adherido y plantado, sita en Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, frente calle 11 entre Avda. Pasco y calle 1, título 20 de la manzana 13 que mide: 10m. por 42m.41c. y 42m.31c.; Sup. 423m.c.60c.c.; el demandado manifiesta en autos entregará finca, desocupada. — Base, al contado: $ 135.600 m|n. — Seña: 8 o|o, a cuenta de precio.. — Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. — Más informes en mi oficina, Gral. Urquiza 123, 1º "C", T. E. 97-3949.
Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 2.400.- e.22|7 Nº 38.559 v.27|7|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, se hace saber por seis días que los martilleros Comi & Pini S. R. L., venderán en público remate, el jueves 4 de agosto, a las 15, en sus oficinas de Cangallo 935, 1º piso, Capital, la propiedad ubicada en la localidad de Villa Ballester, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Josefina Pelliza te Sagasta, esq. Camino de Morón a San Fernando (hoy Belgrano esq. Av. Márquez), edificada en el lote 19, de la manzana 4, que mide: 25m. 56 de frente al S. O., 10m. 39 en su otro frente al N. O.; 29m. 56 al N. E. y 10m. 39 al S. E. — Superficie: 307m. c. 13. — Base: pesos 49.475 m|n., al contado. — Seña: 10 o|o — Comisión: 3 o|o. — Se deja constancia que la propiedad se encuentra ocupada parcialmente por un inquilino. — Venta ordenada en el juicio "QUINTANA, ANTONIO, su sucesión", que tramita por ante la Secretaría del doctor Oscar J. Barbieri.
Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 3.840.- e.21|7 Nº 38.427 v.27|7|60

Nº 10

Por disposición del doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, en los autos "PEYRI ANTONIO, sucesión c|HARTENEK, S. A., s|ord.", se hace saber que el martillero Alberto C. E. Richelme, el día 29 de julio de 1960, a las 16 horas, en el local de la calle HONDURAS 4370, rematará dos máquinas de escribir, una Remington Nº RZ 82440 y otra Underwood Nº 1481920, usadas. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Secretaría autorizante a cargo del doctor Alchibaldo P. Mc. Garrell. — Publíquese por tres días en Boletín Oficial y La Letra Judicial. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 960.— e.25|7-Nº 5.235 D.T.-v.27|7|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 18, doctor Juan A. Casaubon, se hace saber por cinco días que el martillero don José Cuoco, designado en los autos "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c|LAREO y VECINO s|ejecutivo", rematará en pública subasta y al mejor postor el domingo 7 de agosto a las 11 horas, sobre los mismos, dos lotes de terrenos ubicados en el Partido de Quilmes, designados con la letra "H" y "J" de la manzana 2, sobre las calles Bermejo y Antártida Argentina que miden: el lote "H" 30x44.47 de fondo o sea una superficie de 1.334.25m2, y el lote "J", 27.03x44.47, o sea 1.331.03m2, por la base de $ 44.333.33 m|n. el lote "H" y $ 295.300 m|n. el lote "J". — Al contado. — Seña 8 o,o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 18 de 1960. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 2.400.— e.23|7-Nº 5.138 D.T.-v.28|7|60

Nº 19

JUDICIAL. — Por orden del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, a cargo del doctor Angel Daray, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de 5 días, en los autos: "GEYMONDE de GONZALEZ JOSEFA, s|sucesión", que los martilleros Julio A. Pordelanne y Cía., S. R. L., rematarán el domingo 31 de julio a las 16,30 horas sobre la misma, una propiedad situada en esta Capital, calle Roque Pérez 2954 al 56 entre Congreso y Quesada, compuesta de casa y 2 departamentos entregándose desocupado el Depto. número 2. — En terreno que mide: 8.66 mts. de frente por 34.64 mts. de fondo. — Base: $ 300.000.— al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o (en efectivo). — Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 2.400.— e.23|7-Nº 5.157 D.T.-v.28|7|60

Nº 20

El Sr. Juez Nacional de Paz doctor Severino P. Guaita, titular del Juzgado Nº 20, hace saber por 5 días que en autos "TORRO, VIRGINIO, sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 28 de julio, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble hoy Pasaje Carlos Moral s|n., (antes Pje. C), entre Zinny y Fernández, lote 25, manzana 9, de 8m66 frente al N.O. por 22m45 de fondo, base $ 49.800 m|n. 8 % a cuenta precio y como seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, julio 18 de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 5.123-D.T.-v.28|7|60

Nº 25

El Sr. Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, titular del Juzgado Nº 25, hace saber por 5 días que en autos "FORTUNATO, PASCUAL DANTE, s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 28 de julio, a las 15.30 hs., en su hall, el departamento unidad 3, planta baja, Dep. 3, en edificio Laprida 957|59|61, con sup. propia total de 50,69 mts. c., 19,86 mts. cs. de común y porcentual de 6,86 % Base: $ 79.300 m|n., entregándose desocupado; escrituras ante Juan C. Sabatini. 8 % seña y a cuenta precio y 3 % de comisión.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Miguel Marsiglio, prosecretario.
$ 2.000.— e.23|7-Nº 5.119-D.T.-v.28|7|60

Nº 32

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. José M. Arias

Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, secretaría autorizante, se hace saber por 3 días, que el martillero Carlos L. Noetinguer, rematará el día 29 de julio de 1960, a las 14 horas, en el local de la calle Tucumán 1439, Cap., una máquina transformador Credidio, trifásica número 3032, funcionando, tipo 510, 65 Volts. 200 Amperes. Sin base, al contado y al mejor postor. Autos: FRANCESCHI Y CIA. S. R. L. c|U.C.A.S.A., s|ejec."

Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 960.— e.26|7-Nº 5.320 D.T.-v.28|7|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1) en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FRANCISCO LOPEZ RAMOS s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte, rematará el día 11 de agosto de 1960 a las 8,35 horas en la calle Defensa 1124, Capital: "Una fabricadora conservadora eléctrica de helados, marca Siam, modelo 200-10, Nº 934 con girospátula, marca Siam, Nº 707, completamente equipada", que se exhibe en la calle Montesquieu número 523, Capital. — Base: m$nacional 67.660. — Al contado. — Comisión de práctica. — Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.440.— e.25|7-Nº 38.815-v.27|7|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1) en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|EDGARDO LEON CIFUENTES s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte rematará el día 11 de agosto de 1960 a las 8,30 horas en la calle Defensa 1124, Capital: "Una vitrina refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo 133 Porcelanit, Nº 1904, completamente equipada", que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. — Base m$n. 37.330. — Al contado. — Comisión de práctica. — Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.440.— e.25|7-Nº 38.814-v.27|7|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por tres días en autos: COMPAÑIA DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL c|OSCAR H. FALBO, prendario", que ha sido designado el martillero público A. Blanco, quien rematará el 8 de agosto pxmo., a las 14, en Montevideo 438, una registradora National, modelo 6095 (9)1C, Nº R-11392-TT. Base $ 109.230. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Conrado E. Aspitia. secretario.

$ 960.— e.25|7-Nº 38.797-v.27|7|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio. Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 15), en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|EMILIO JOSE DIAZ, s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte, rematará el día 11 de agosto de 1960, a las 8.40 horas, en la calle Defensa 1124. Capital: "Una fabricadora conservadora eléctrica de helados, marca Siam, modelo 1000-SP, Nº 688, con girospátula marca Siam, modelo 2272-A, Nº 1100, completamente equipada" y "Una conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 242-12, Nº 998, completamente equipada". que se exhiben en la calle Montesquieu Nº [illegible]3. Capital. Base: m$n. 105.340. Al contado. Comisión de practica.

Buenos Aires. 21 de julio de 1960. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.680.— e.25|7-Nº [illegible].813 [illegible]27|7|60

JUDICIAL. — Grupo electrógeno, modelo 6043-C, General Motors, Diesel, Nro. 71,150 H. P., 75 Kw., compuesto de motor G. M. Diesel, 6 cilindros en línea; 2 tiempos, 1.500 r.p.m., acoplado a un generador Delco (G. M.) de 75 Kw. efectivos, C. A. 220 - 380 v., 50 c.p.s., tres fases, montado sobre base rígida de acero. Base, $ 400.000 m|n.; comisión a cargo del comprador, 10 o|o. Pago contado. El 29 de julio de 1960, a las 18 hs., en Billinghurst 2235. Remate a cargo del martillero Olegario Tempone. Rodríguez Peña 589. — Orden Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15, Dr. Luis E. Camps, en los autos: "SALGUEIRO MANUEL c|DYMENSZTEIN MARCOS s|ejecución prendaria".

Buenos Aires, veintidós de julio de mil novecientos sesenta. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.440.— e.26|7-Nº 5.348 D.T.-v.28|7|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, se hace saber por tres días que el martillero N. Alberto Núbile, designado en los autos "AUTOAR AUTOMOTORES ARGENTINOS S. A. I. C. c|FEVIER PRODUCTOS LACTEOS S. R. L., s|ejecutivo prendario", procederá a rematar un automotor marca "Autoar", Pick-up, doble cabina, motor "Fiat 1900", Nº 031161, 4 cilindros, 75 H.P., chasis Nº 3218, carrocería totalmente metálica, con sus accesorios y quinta rueda de auxilio armada. Sin patente. Perfecto estado de funcionamiento, destinado a uso particular, modelo año 1959. Base: $ 159.000 m|n., al contado. El día 6 de agosto de 1960, a las 10.30 hs., en el garage calle Viamonte 1866, donde se exhibe. Seña, 30 o|o. Comisión, 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.440.— e.26|7-Nº 5.322 D.T.-v.28|7|60

Nº 6

Por disposición del doctor Eduardo M. Guzmán, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17 del doctor Carlos A. Ballbé, en los autos caratulados "RENAUDEAU MARIA ESTHER c|NAVARRO VELA JOSE ALBERTO MAXIMO y otro s| ejecución", se hace saber que el martillero Manuel A. Soaje Pinto, el día 29 de julio de 1960, a las 16 horas, en el local de la calle Honduras 4370, rematará la mitad indivisa perteneciente a D. Luisa Aurora Josefa Navarro, del departamento designado con el Nº 11, ubicado en el primera piso del inmueble de la calle Rivadavia Nº 1210, con una superficie propia de 138 mts. 40 dec. cuadrados y un porcentual del 3 con 12 centésimos, compuesto de entrada, sala, escritorio, comedor, paso, toilette, hall dos habitaciones, paso, baño, paso, piezas y w.c. de servicio y cocina. — Se hace saber a quien resulte adquirente, la existencia de una hipoteca de pesos 90.000.— que deberá tomar a su cargo como tercer poseedor. — Base $ 31.666 66 m|n. — Al contado y mejor postor. — Seña 8 por ciento y comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 6.400. — e.19|7-Nº 38.21[illegible]-v.29|7|60

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, Dr. Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 20), en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CESAR MARCELO GONDRA y RAUL JOSE CASADO QUINTANA s| ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte, rematará el día 11 de agosto de 1960, a las 8.45 horas, en la calle Defensa 1124, Capital: "Una conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 242-12, Nº 908, completamente equipada, y un mostrador refrigerador eléctrico marca Siam, modelo [illegible]V-5, Nº 349, con las siguientes medidas: 3,63 x 0,83 x 1,10 mts., completamente equipada, que se exhiben en la calle Montesquieu número 523, Capital. Base: m$n. 52.370. Al contado. Comisión de práctica.

Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.680.— e.25|7-Nº 38.812-v.27|7|60

Nº 8

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 22 a cargo del autorizante, se hace saber por tres días que a propuesta de parte, en los autos caratulados: "BELLOC ENRIQUE L. c|OLIVA CARLOS W., s|ejecución prendaria", el martillero José Goldzman, el lunes 8 de agosto, a las 9 horas, procederá a vender en pública subasta, al mejor postor, un automóvil Fiat, chasis Nº 485.938, motor Nº 512.333, completo y en el estado en que se encuentra. El remate se efectuará en Humboldt 1656, donde el automóvil se encuentra en exposición. Venta al contado y en dinero efectivo, con la base de $ 140.554,87. Comisión, 10 o|o. El automóvil será entregado al que resulte comprador, una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Luis Alberto Divito, secretario.

$ 1.200.— e.26|7-Nº 5.290 D.T.-v.28|7|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos Castro Walker, Sec. 22, hace saber por dos días en autos "GALLEGO HONORIO c|SATABAYA, RAUL, s| ejec.", el martillero Héctor Pérez venderá treinta y tres medias reses de vacuno, novillito, consumo, promedio setenta kilos c|u.. — El día 29 julio, 10 horas, calle Constitución 1111. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Luis Alberto Divito, secretario.

$ 480.- e.26|7 Nº 38.397 v.27|7|60

JUDICIAL: Doctor Carlos Castro Walker, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 24 del Dr. Emilio V. Aguirre, hace saber por tres días en autos "ALBERTI, ANGEL B. c|GONZALO ARROJO, s|ejec. prenda" que el martillero Diego Arauz, procederá a rematar el día 10 de agosto a las 16 hs. frente a sus oficinas de la calle Monroe 2413, Capital, un camión marca "Internacional", modelo 1940, carrocería volcador D.40, motor Nº 24711732, chapa 612144 y un acoplado chapa 612141, Municipalidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, para uso acoplado, marca Fantar Nº 6121. — Base: $ 59.750,75 m|n. Comisión 10 %. Seña de práctica. Al contado. En exhibición hasta el día antes de la subasta, frente a Virrey Loreto Nº 3878, Capital. Los bienes se entregarán una vez aprobado judicialmente el remate (art. 520 C. P.). — Buenos Aires, julio 22 de 1960. Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.680.— e.26|7-Nº 38.877-v.28|7|60

Nº 9

JUDICIAL. — Armario metálico de dos puertas correlizas máquina de sumar Contex, mesas para televisores, máquina para tejer familiar marca Legnis, nueva; equipo de comprobación Ame estabilizador automático de tensión, enceradora, ventiladores. 18 antenas para televisión Multicanal, estufas a querosene y otros bienes embargados en autos según fs. 25. Todo sin base y al contado. Comisión 10 o|o. — Publíquesa tres días. El remate se efectuará el sábado 30, a las 10 horas, en el local de la calle Rivadavia 1339, donde se exponen. Entrega Art. 2[illegible] Cód Pto. — Orden del Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 26. Juicio, POPOVICH, DANIEL c|NIKOLIN ROZO, s|ejec."

Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.200.— e.25|7-Nº 5.251 D.T.-v.27|7|60

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 17

JUDICIAL. — Orden Juez de Trabajo doctor David V. Ovejero, a cargo Juzgado Nº 17, se hace saber por dos días que en los autos "DE PALMA PEDRO MIGUEL c|GOMEZ y CIA., s|despido", se ha designado al martillero A. De Bernardis (h), quien procederá al remate público, el jueves 28 de julio, a las 15 horas, en el local Charcas 2549|71, sin base y al mejor postor, de una máquina de sumar eléctrica marca "Coronel", Nº 027200 y una máquina de escribir "Olivetti", Nº 47635. — Seña: 20 o|o y comisión: 10 o|o, en efectivo. — Dr. Celestino L. F. Criscuolo, secretario. — Infor.: Lavalle 1334, 4º, Esc. 47.

Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Celestino Luis F. Criscuolo, secretario.

$ 800.- e.26|7 Nº 5.342 D.T. v.27|7|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

POSADAS

JUDICIAL. — Por Pascual P. Sarubbi & Cayetano Castelli (en común para esta subasta). — Orden: Juez Nacional de Primera Instancia doctor Diego A. Isasa, en autos "Exhorto Nº 355, año 1960", del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor César A. Virrier, en autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|INDUSTRIAS MISIONERAS S. A., s|ejecución hipotecaria". — Rematarán: domingo 7 de agosto de 1960, en Rivadavia 355, esq. Córdoba, Posadas, edictos ocho veces, horas 10, Inmueble, determinado como fracción de terreno de campo ubicado en la zona Istueta Centro, designado en el plano con la letra "M", de la provincia de Misiones, Dto. Candelaria, hoy Iguazú, sobre el río Alto Paraná, señalado en el plano que sirvió para su venta con la letra D, lindando, al norte, con la parte del lote F. y, en otra parte, más terreno de Colonia Istueta; al sudeste, con el lote N; al sudoeste, camino en medio con el lote K y parte del lote L, y, al oeste, con parte del lote L, siendo su superficie, libre de caminos, de dos mil veinticinco hectáreas, setenta y dos áreas, noventa y siete centiáreas con todo lo edificado, clavado y plantado. Base: $ 2.475.720,13 m|nacional (dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos veinte pesos con trece centavos moneda nacional). — Facilidades: El Banco Industrial de la República Argentina concede, a quien resulte adquirente y, además, sea industrial y no sea deudor moroso de la Institución, facilidades del setenta por ciento del monto que sirve de base para la venta; que dicho importe será asegurado mediante la constitución de gravamen hipotecario en primer grado a favor del Banco y se amortizará mediante pago trimestrales del cinco por ciento; interés: nueve por ciento, por adelantado. — Si la persona que resultare adquirente y obtuviere el crédito ofrecido por el Banco no formalizase, dentro del término que éste establezca en su resolución respectiva, deberá depositar en autos, dentro del término que fije el Juzgado, el saldo resultante hasta el importe de la venta. — Si no obtuviere el crédito, deberá proceder de igual forma. — En ambos casos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 291 de la ley 50. — Seña, en el acto del remate: 15 o|o. — Comisión: 5 o|o.

Posadas, Misiones, junio 23 de 1960. — Evers José Ursini, secretario.

$ 10.380.- e.26|7 Nº 38.883 v.3|8|60

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ALPES
Especialidades Medicinales S. A. I. y C.
Nazca 366

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1960, a las 10 horas, en Nazca 366, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Discutir, aprobar o modificar inventario, balance general, memoria y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1960;

2º Elección de tres directores y un síndico titular;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente.

$ 2.000.— e.26|7-Nº 38.867-v.30|7|60

ASOCIACION HEBREA ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Buenos Aires, 26 de julio de 1960.

Señor Consocio:

La Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 7 de agosto próximo, a las 10 horas, en nuestra sede social, Pueyrredón 645, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar el aumento de la cuota social de $ 30.— m.n. mensual, a partir de enero de 1960, facultar a la C. D. para que fije las cuotas societarias y demás cargas sociales, "ad-referendum" de la Asamblea, sin que ello importe modificación estatutaria;

2º Aprobar las siguientes erogaciones realizadas, atento al art. 42º de los estatutos, inc. h): a) Pavimentación en el Cementerio de Tablada, efectuada por la C. D. anterior; b) Reconstrucción de parte del paredón del Cementerio; c) Refacciones en la sede social, Avda. Pueyrredón 645;

3º Aprobación del plan de financiación de las obras en el Cementerio de Tablada, según la resolución de la Asamblea Extraordinaria del 11 de noviembre de 1956, hasta la suma aproximada de 2.000.000.— de pesos m|n.: a) Con fondos propios de la Institución; b) Con donaciones, rifas, emisión de bonos y otras contribuciones de miembros de la Comisión Directiva y asociados; c) Facultar a la C. D. que, de no cubrirse el monto requerido, pueda gestionar créditos bancarios o eventualmente vender una fracción de tierra en Tablada;

4º Designación de dos socios para refrendar el acta.

Encareciendo vuestra puntual asistencia, saludámosle con lo mayor consideración: David Djaen, presidente; Salomón Niño, secretario.

Nota: La Asamblea sesionará con el número de socios presentes, treinta minutos después de la hora fijada en esta Convocatoria (art. 31).

$ 360.— e.26|7-Nº 38.862-v.28|7|60

AUTOAR
Automotores Argentinos
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de agosto de 1960, a las 9 horas, en la sede social, calle Viamonte 1693, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º y 6º de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme con los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el día 3 de agosto de 1960. — El Directorio.

$ 2.800.— e.25|7-Nº 38.790-v.29|7|60

"AZULAY, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de julio de 1960, a las 16 horas, en la sede calle Piedras

Nº 614, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al Tercer Ejercicio Comercial cerrado el 31 de marzo de 1960.

2º Ratificación de las remuneraciones de los socios gerentes.

3º Elección de un Síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.

$ 4.000.- e.23|7 Nº 38.725 v.28|7|60

ABADI HNOS. S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Uspallata 2913 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de agosto de 1960, a las 17 horas, en el local de la calle Uspallata 2913 de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo Segundo de los Estatutos Sociales.

2º Autorización al Directorio para que con las más amplias facultades tramite la aprobación de la reforma de los Estatutos Sociales, pudiendo aceptar cualquier sugerencia que indique el Poder Ejecutivo, elevar posteriormente a escritura pública la reforma en cuestión, publicándola en el Boletín Oficial e inscribir la misma en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los Accionistas el cumplimiento del art. 23 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 3.200.— e.22|7-Nº 38.486-v.27|7|60

ANILINAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima
Comercial Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el 30 de julio, a las 10 horas, calle Lavalle 1430, tercer piso, para tratar:

1º Consideración de los documentos artículo 347 del C. de Comercio al 31/3/60.

2º Elegir síndico titular y suplente y dos accionistas para aprobar el acta.

3º Distribución de utilidades. — El Directorio.

$ 1.600.— e.22|7-Nº 38.491-v.27|7|60

A V I
Ind. Com. y Fin. S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1960, a las 9 horas, en Bolívar 165, 3er. piso, para tratar:

1) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.

2) Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los directores titulares o suplentes que correspondan, y de síndico titular o suplente.

3) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio.

$ 2.400.— e.21|7-Nº 38.473-v.26|7|60
$ 960.— e.27|7-Nº 38.379-v.28|7|60

"D"

BALBI Y BAGNARDI
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Ganadera y Agrícola
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto en los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de agosto de 1960, a las diez horas, que tendrá lugar en las oficinas sociales, con entrada por las calles Cangallo 330 y Reconquista 165, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1960.

2º Disposición de utilidades y remuneración de directores y síndico.

3º Elección de cinco directores por tres años.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.25|7-Nº 38.745-v.29|7|60

"C"

CREDITO FINANCIERO PARA LA AMERICA DEL SUD S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 8 de agosto de 1960, a las 11 horas, en el local de Reconquista 336, 9º piso, Capital Federal, a fin de considerar:

1º Aumento de capital.

2º Modificación de estatutos.

3º Elección de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|7-Nº 38.694-v.28|7|60

C. O. C.
S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de agosto de 1960 en Corrientes 1291, 11º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Autorizar al Directorio para adquirir un inmueble.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|7-Nº 38.684 v.28|7|60

CIRCULO PATRICIOS

De acuerdo al artículo 29 de los estatutos, convocamos a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria el día 30 de julio de 1960, en Caseros 2953, Capital, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta.

2º Refección de la sede social y aumoría y balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la comisión revisora de cuentas, ejercicio 1959/60.

3º Refección de la sede social y autorización por mayor costo (inciso F, artículo 18).

$ 240.— e.22|7-Nº 38.568-v.27|7|60

COMPAÑIA ELDORADO, COLONIZACION Y EXPLOTACION DE BOSQUES LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Gral. Extraordinaria para el día 3 de agosto de 1960, a las 11 horas, en Avenida de Mayo 633 (7º piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por un Director Titular, Síndico y Síndico Suplente, y en su caso nombrar sus reemplazantes para completar el período de sus respectivos mandatos;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.22|7-Nº 38.539-v.27|7|60

CONDE Y CIA.
Constructora S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera (C. I. F.)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de Conde y Cía. Constructora S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera (C. I. F.) a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 5 de agosto de 1960 a las 18 horas en Perú 84, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos art. 347 del Código de Comercio del Ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1960;

2º Elección de Síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

Buenos Aires, junio 30 de 1960.

$ 2.400.— e.22|7-Nº 38.551-v.27|7|60

CROMUS S. A.
Curtiduría
Reg. Nº 5524
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de julio de 1960 a las 11.30 horas en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 3820; Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al undécimo ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1960;

2º Remuneración del Directorio y Síndico y Distribución de Utilidades;

3º Aumento del Capital Autorizado;

4º Elección de un Síndico Titular y un Suplente para el nuevo ejercicio;

5º Nombramiento de dos accionistas para que, con el Presidente, aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — El Directorio.

$ 4.400.— e.22|7-Nº 38.202-v.27|7|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|7 al 21|7|60.

C. MATARAZZO S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 8 de agosto de 1960, a las 17 horas, en nuestra sede social sita en Avda. Corrientes 5666, de esta Capital, donde se tratarán los siguientes puntos.

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar ampliación de capital dentro de lo autorizado por el Poder Ejecutivo a m$n. 100.000.000.— (cien millones de pesos moneda nacional de curso legal), como consecuencia de la revaluación de activos;

2º Autorizar al H. Directorio para emitir las acciones correspondientes y realizar toda clase de trámites para tal fin;

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e. 26|7-Nº 38.863-v.30|7|60

COMPAÑIA DE TIERRAS EL PORVENIR S. A.
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 30 de julio de 1960, a las 17 horas, en Santa Fe 914, 10º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos al 31 de marzo de 1960, art. 347 C. C. y Liquidación Final;

2º Resolver sobre la actuación de la Comisión Liquidadora, sus honorarios y otras compensaciones que la Asamblea juzgue necesarias;

3º Destino fondos disponibles y dividendos prescriptos;

4º Designar: a) Las personas autorizadas para firmar, en nombre y representación de la Comisión Liquidadora de la Sociedad, las escrituras de venta que se otorguen con posterioridad a la liquidación final y demás documentación relativa a la misma: b) depositario de libros y documentos de la Sociedad; y c) dos accionistas para firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.

$ 3.600.— e.22|7-Nº 38.530-v.27|7|60

"E"

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS (S. A.)
Maipú 753 - 57
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 6 de agosto de 1960, a las 11 horas, en el local, Maipú 757, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al 32º ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.

3º Elección de tres Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.

Art. 33 de los Estatutos: Para obtener la entrada a las Asambleas, deberán los accionistas justificar su identidad personal. En la boleta de entrada, se determinará el número de votos que le corresponde, salvo la limitación del artículo 350 del Código de Comercio. — El Directorio.

$ 3.200.— e.25|7-Nº 38.792-v.29|7|60

"F"

FLASH ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, día 6 de agosto a las 11 horas, en Paraná número 783, tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración renuncias síndico titular y suplente. Informe a presentar correspondiente ejercicio cerrado 31|10|59.

2º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio.

3º Ratificación pedido convocatoria de acreedores.

4º Elección miembros del Directorio y fijación de su número. Elección de síndico titular y suplente. Remuneraciones.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.26|7-Nº 38.829-v.30|7|60

FERNANDEZ Y GONZALEZ
Soc. Anón., Ind., Com. e Inmob.

Convócase a As. Ordinaria en Boulogne Sur Mer 342; día 29 julio 1960, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347 C. de Comercio, ejercicio cerrado 31 marzo 1960.

2º Elección Síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas p|firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|7-Nº 38.017-v 29|7|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|7 al 22|7|60.

FERROMETAL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de agosto de 1960, a las 9 horas en Santiago del Chile 6461 para tratar:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 30.000.000.— por emisión m$n 5.000.000.— en acciones ordinarias, clase "B".

2º Reforma Estatutos y autorización para la tramitación legal.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase el art. 20 de los Estatutos.

$ 2.000.— e.25|7-Nº 38.744-v.29|7|60

FRANCESCHI, BADE Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 5 de agosto de 1960, hora 18, en Callao 868, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio: Ejercicio cerrado 30|4|60.

2º Revaluación de activos Ley 15.272.

3º Elección total de directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|7-Nº 38.510-v.27 7|60

"G"

GRAFEX S. A.
Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para agosto 3 de 1960, a las 10 horas, en Av. Garay 125.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Social.

2º Modificación condiciones de emisión y características de las acciones preferidas en circulación.

3º Revaluación de los activos según Ley 15272.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|7-Nº 38.768-v.29|7|60

"H"

HILANDERIAS VILLA PROGRESO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 2 de agosto de 1960, a las 11 horas, en Salta 336, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Integración Directorio, elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.22|7-Nº 38.507-v.27|7|60

"I"

INDUSTRIA BOHMAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Capital $ 410.000.—, m|n.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de agosto de 1960, a las 11 horas, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio al 31|3|960.

2º Remuneración del Directorio y Sindicatura.

3º Determinación del número de directores y su elección por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|7-Nº 38.835-v.30|7|60

INCOLAN, S. A.
Ind. Com., Imp., Exp., Inmob., Min. y Fin.
CONVOCATORIA

Llámase a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de agosto, a las 14.30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Resolver la elevación del capital a $ 12.000.000.— El Directorio.

$ 1.200.— e.25|7-Nº 38.773-v.29|7|60

I. N. D. E. T. A. - S.A.I.C. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto a las 19.30 horas, Corrientes 1115, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos determinados por el Art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960:

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de síndicos y directores;

4º Elección de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|7-Nº 38.693-v.28|7|60

INDUSTRIA METALURGICA HAEDO
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 1º de agosto de 1960, a las 9 horas, en Uruguay 435, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos y aumento del capital autorizado.

2º Consideración de reclamaciones de honorarios o indemnizaciones efectuadas por el ex director técnico de Fábrica.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 9º de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.
$ 8.400.— e.23|7-Nº 38.732-v.9|8|60

INTERMUN
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Importadora y Exportadora
Convócase a asamblea de accionistas para el 30 de julio de 1960, a las 12 horas, en Perú 556, Capital Federal, para tratar: Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 31|12|59; Distribución utilidades, remuneración directores y síndico; Fijación número directores, elección directores y síndicos; Designación dos accionistas firma del acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 38.563-v.27|7|60

"J"

JOSE FERRARINI
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 11 de agosto de 1960, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Avenida La Plata Nº 2046, a los efectos de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del art. 4 de los estatutos sociales (aumento de capital).
2º Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea aprueben y firmen el acta, conjuntamente con el Sr. presidente y síndico.
Las acciones o certificados bancarios deberán ser depositados tres días antes (art. 14 estatutos), por lo menos, para que los accionistas tengan participación en la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.23|7-Nº 38.699-v.28|7|60

JULIO FURTH & CIA.
S. A. Com., Ind. y Fin.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, del 1|8|60, 18 horas, Callao 629, Capital, p|tratar siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración doc. art. 347, Código Com., ejercicio 30|4|60;
2º Fijación depósito garantía Directorio;
3º Fijación remuneración Directorio y síndico; distribución utilidades;
4º Fijación número miembros Directorio y elección; nombramiento síndicos titular y suplente;
5º Designación dos accionistas p|firmar acta. — Buenos Aires, julio 15 de 1960. — El Directorio.
$ 2.400.— e.22|7-Nº 38.520-v.27|7|60

"K"

KRUM, S. A.
Com., Ind., Rural e Inmob.
Convócase a asamblea ordinaria de accionistas para el 1º de agosto de 1960, a las 16 horas en Avda. Pte. R. S. Peña 636, piso 5º, oficina 56|59, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|59;
2º Aumento de capital autorizado;
3º Elección de síndicos;
4º Designación de dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 38.518-v.27|7|60

"L"

L A N
S. A. Ind., Com., Agrop. y Fin.
Nº de Registro 8.445
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de agosto, a la hora 13.30, en la sede social, Piedras 111, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960, y distribución de utilidades.
2º Elección de nuevo Directorio, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.23|7-Nº 38.674-v.28|7|60

L A N
S. A. Ind. Com. Agrop. y Fin.
Nº de Registro 8.445
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de agosto, a la hora 13, en el local social, calle Piedras 111, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Aumento de Capital autorizado.
2º — Adquisición de inmueble para la planta industrial.
3º — Conferir las autorizaciones correspondientes al acto.
4º — Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.23|7-Nº 38.673-v.28|7|60

"P"

PRISA PEDRO ROBADOR
Ind. y Com. S. A.
Registro Nº 8748
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de agosto 1960, a las 10 horas, en Pueyrredón 589, 5º piso, para tratar:
1º Consideración documentos del art. 347 del C. de Comercio, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31|12|57, 31|12|58 y 31|12|59;
2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 38.850-v.30|7|60

P R O S A P I A
S. A. C. I. F. I.
Registro Nº 8.565
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de agosto de 1960, en Callao 468, a las 11 horas, para tratar:
1º — Consideración documentos art. 347 del C. C. al 31 de diciembre de 1959.
2º — Nombramiento Directores y Síndicos titulares y suplentes.
3º — Designación de dos accionistas para firmar acta de Asamblea.
El Directorio.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 38.720-v.28|7|60

PABLO MASPERO E HIJOS
Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de agosto de 1960, a las 10 horas, en el local social calle Uspallata 3172, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los Estatutos Sociales.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo Nº 36 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en una institución bancaria. — El Presidente.
$ 3.200.— e.22|7-Nº 38.511-v.27|7|60

"R"

RHODER'S S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase para Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 10 de agosto de 1960, a las 19 y 19.30 horas, para celebrarse en el local social, calle Florida Nº 471, y para tratar en la primera los asuntos de los puntos 1-2-3 y 6, en la segunda los de los puntos 4 y 5 del siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico Titular al 29 de febrero de 1960;
2º — Elección de tres Directores Titulares;
3º — Elección de Síndico Titular y Suplente;
4º — Emitir la 5ª serie del capital social autorizado; elevar el capital autorizado a su máximo autorizado de $ 15.000.000.— (quince millones de pesos m/n. de c/l.) y resolver sobre las características de las acciones a emitirse, de acuerdo al Art. 4º del Estatuto;
6º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
$ 3.600.— e.22|7-Nº 38.562-v.27|7|60

"S"

SIRO COMI AVIONES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 852, 4º piso, Oficina 411, Capital Federal, el día 8 de agosto próximo, a las quince horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital de peso moneda nacional 30.000.000.—, a pesos moneda nacional 50.000.000.—
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.- e.25|7 Nº 38.781 v.29|7|60

S I G F R I D O
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de agosto de 1960, a las 12 y 30 horas, en Avda. Córdoba 679, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Aumento de capital.
2º — Reforma del estatuto.
3º — Conferir las autorizaciones inherentes a todo lo resuelto.
4º — Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.22|7-Nº 38.556-v.27|7|60

S I G F R I D O
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Agropecuaria
Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de agosto de 1960, a las 12 horas, en Avda. Córdoba 679, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Considerar el mandato de los Directores.
2º — Designar Síndico "ad-hoc".
3º — Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 1er. Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
4º — Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 2º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
5º — Fijar número de miembros y elegir Directores y Síndicos.
6º — Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta.
El Directorio.
$ 2.400.— e.22|7-Nº 38.557-v.27|7|60

SANATORIO MAYO S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 31 de julio, a las 10 horas, en la sede social, calle Santiago del Estero 7, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Resolver sobre la venta del activo del Sanatorio Mayo, de acuerdo al convenio celebrado con la Unión Tranviarios Automotor, el que se somete a consideración de los accionistas.
2º En caso de ser aprobado, resolver sobre el futuro de la sociedad.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, julio 6 de 1960.
$ 7.200.— e.11|7-Nº 37.411-v.27|7|60

"T"

T U L U M A Y A S.A.
Industrial y Comercial
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 5|8|1960, horas 12, en Corrientes 447, Esc. 705, efectos considerar documentos Art. 347 C. Comercio al 30|6|1959; aumento del capital; elección Directores, Síndicos y Accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.- e.25|7 Nº 38.788 v.29|7|60

T R I O
Hotelera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 6 de agosto de 1960, a las 20 horas, en el local de la calle Córdoba 935, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración y aprobación de Inventarios, Balances Generales, Cuadros Demostrativos de Ganancias y Pérdidas correspondientes a los ejercicios comprendidos entre el 1º de junio de 1958 al 31 de mayo de 1959 y el 1º de junio de 1959 al 31 de mayo de 1960; Memoria e Informe del Síndico.
2º — Consideración y aprobación de las gestiones realizadas por el Directorio.
3º — Designación de autoridades para el nuevo ejercicio.
4º — Elección del Síndico titular y Síndico suplente.
5º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Buenos Aires, 18 de julio de 1960. — El Directorio.
$ 3.200.— e.23|7-Nº 38.735-v.28|7|60

TUBERT ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día seis de agosto de mil novecientos sesenta, a las ocho horas treinta minutos, en la sede social, calle Viamonte 448, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico;
2º — Designación de Directorio y Síndico;
3º — Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
El Presidente.
$ 2.000.— e.22|7-Nº 38.585-v.27|7|60

"V"

V I C T O R I A
COMPAÑIA DE COLONIZACION
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Gral. Extraordinaria para el día 3 de agosto de 1960, a las 11.30 horas, en Avenida de Mayo 633 (7º piso), para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de las renuncias presentadas por Un Director Titular, Síndico y Síndico Suplente, y en su caso nombrar sus reemplazantes para completar el período de sus respectivos mandatos.
2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 2.400.— e.22|7-Nº 38.540-v.27|7|60

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Simón Antonio Talledo vende a Delia María Vago de Lettieri y Juan Bautista Muraca, negocio carnicería, Avda. SALVADOR MARIA DEL CARRIL 2684. Dom. partes y reclamos: Río de Janeiro 55, piso 1º, Capital.
$ 800.— e.26|7-Nº 38.818 v.30|7|60

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Esteban Raffo, vende a Justo Eijo, negocio carnicería, calle ALVAREZ JONTE 2717. Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, piso 1º, Capital.
$ 800.— e.26|7-Nº 38.820 v.30|7|60

Martín Alcaráz, corredor, comisionista y martillero público, Lavalle 1454, T.E. 45-8343, Capital, avisa: Herminio Cánepa y Alfredo Cánepa, venden a José Rafael Romero, café, bar y fiambrería sito en la AVDA. DIRECTORIO 1699, esq. CURAPALIGUE 490 y 494, reclamos de Ley y domicilio de las partes mis oficinas.
$ 800.— e.26|7-Nº 38.881 v.30|7|60

Avisan Benvenga y Zapatero, Balac. y Mart. Públ., Tacuarí 119, Capital, T. E. 37-0236, que Cipriano Menéndez, vende a Marcelino Llamas y Alfredo Martínez, su negocio de restaurant y despacho de bebidas por copas, sito en AVENIDA CASEROS Nº 3501, Capital. Reclamos de ley, n|oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.25|7-Nº 38.100-v.29|7|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|7 al 22|7|60.

Doctor Héctor Enrique Lanzani, escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos número 391 de esta Capital, con oficinas en la calle Paraguay 1535-3 piso, donde se harán los reclamos de ley, comunica que el señor Francisco Rueda, propietario del negocio de carnicería, sito en la calle ALVAREZ THOMAS número 2175, vende el citado negocio a los señores don Rafael Angel Puleio, Luis León y Leopoldo Mastrolorenzo. — Ambas partes domiciliadas negocios.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 28.735-v.29|7|60

M. Fernández mart. públ., of. E. Ríos 730, T. E. 38-7565 avisa que José Varela Fraga y Olimpia Cabrera venden a José Pérez San Román, Victoriano Ramón Cabrera, José García y José Figueroa, negocio café bar sito AV. INDEPENDENCIA Nº 3201 esq. 24 DE NOVIEMBRE. Sus domicilios. Reclamos Ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.598-v.28|7|60

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Basilio Kappos, domiciliado Avenida Santa Fe 3185, vende libre todo gravamen a Ireneo Aguado y Manuel Morono Blanco, domiciliados Acevedo 180, su negocio de bombonería, sito esta Capital, AVENIDA FEDERICO LACROZE Nº 2477. — Reclamos de ley en San José 224 y domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.668-v.28|7|60

Se hace saber por cinco días que Dolores Blas de Rosende, vende a Ema Riesz de Blas la mitad del negocio de restaurante y bar, sito en la AVENIDA CORDOBA 3619. Domicilio de las partes: Avenida Córdoba 3619. — Reclamos de ley: Estudio Jurídico Notarial doctores Borrajo, calle Bmé. Mitre 835, 5º y 6º piso.
$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.711-v.28|7|60

José M. Delafuente, martillero, Salta 1855, T. E. 27-8568, Capital, avisa: Castor Galante, vende libre de deudas y gravamen, negocio restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito ALVARADO 2201|09 y SAN ANTONIO 891|99, Capital, a Manuel López Otero. — Reclamos de ley, mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.22|7-Nº 38.485-v.27|7|60

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Bdo. de Irigoyen 38, Capital, T.E. 38-4501 avisan que: Manuel González, Natalio Moratti, Belarmino Rodríguez y Emilio Olleros venden a Miguel Angel Ontivero su negocio café, bar y venta de helados sito AVDA. SAENZ 501, Capital, domic. partes. Recl. ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.22|7-Nº 38.565 v.27|7|60

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Bdo. de Irigoyen 38, Capital, T.E. 38-4501 avisan

que: Lorenozo Zaldua, José Araujo, José Luis Zaldua, José María Donato Diego, Porfirio Ontivero y Manuel José Rodríguez venden a José Pereira, José Budiño, Paulino Gómez Leborán, José González Castro, Miguel González y José Rodríguez, su negocio de chocolatería y casa de lunch, sito AVDA. DE MAYO 1114, Capital, domic. de partes. Recl. ley n|oficinas.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 38.566 v.27|7|60

Jorge R. Marcó y Cía., martilleros públicos, oficinas Viamonte 1570, p. 3º, T.E. 40-7035, avisan que con su intervención: Amadeo Orestes Montonati vende a Osvaldo Sebastián Giles, el negocio de panadería (venta de pan al por menor), sito en AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES 4361. Domicilio partes y recl. ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.22|7-Nº 38.547 v.27|7|60

Pedro F. Cinieri Gorza, bal., mart. públ., Arregui 4306, T.E. 67-3503, avisa: Sabino Cubero de la Fuente (que firma: "Sabino Cubero"), vende a Domingo Antonio Battaglia, negocio "elaboración y venta de pastas frescas", sito AVDA. FOREST Nº 3599, domicilio de las partes. Reclamos de Ley: mi oficina.
$ 1.200.— e.22|7-Nº 38.541 v.27|7|60

Slaibe, Brigandi y Piercuccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Cap., T.E. 69-6129, avisan: Cándida María Cristina Pisano de Deluca vende a Víctor Zeidel negocio casa de modas, de ALVAREZ JONTE 5522, Cap. Reclamos de ley, domic. partes n|oficinas.
$ 800.— e.22|7-Nº 37.872 v.27|7|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|7 al 21|7|60.

Luis Castro, martillero público, oficinas Gral. Manuel A. Rodríguez 2045, Capital, avisa: Que el señor Manuel Garibaldi Sacco, vende al señor Arturo Nicolás Armando Castañeda, el negocio de bar, sito en la AVDA. CORDOBA 4399, Cap. Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 800.— e.22|7-Nº 38.537 v.27 7 60

"B"

L. E. M. Palavicini y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraguay 5264, 1º, Cap. Fed., avisan: E. Garea y Cía., venden a Daniel A. Di Meglio el negocio de pizzería y bar, denominado: "El Porvenir", sito en Cap. Fed., calle BDO. DE IRIGOYEN 1423, domicilio de partes. Reclamos de Ley n| oficinas.
$ 800.— e.26|7-Nº 38.845 v.30|7|60

Blanco, Alvarez, Feijoo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º piso, avisan que: Tomás Hermesindo Gorleru, vende a Angel Estevez el negocio de despensa y productos lácteos, sito en el MERCADO MONSERRAT, calle BELGRANO Nº 1222, Puesto Nº 6. Domicilio de las partes. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.25|7-Nº 38.772-v.29|7|60

Mario Ursu y Cía., mart. públ. M. Acha 2835, Capital, avisan: que José Becerra vende a Luis Chinazzo su negocio de despacho de pan y confitería, sito en BARCENA Nº 1650, Capital. — Recl. de Ley y domic. partes, n|oficinas.
$ 800.— e.25|7-Nº 38.752-v.29|7|60

Río y Cía., balanceadores, of. Sanabria 2501, Capital. Avisan: Sara Benasús de Zubi, vende a Félix Roque Améndola, negocio despacho comestibles, BAIGORRIA 4278, Capital, domicilio partes recl. ley, n|ofc.
$ 800.— e.25|7-Nº 38.767-v.29|7|60

García Milla y Mourente, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano Nº 82, Capital, T. E. 43-2034 y 2101, avisan: José Regueira y Eleuterio Amorín, venden a Teodoro Dinis y Elena Kissova de Dinis, su negocio de heladería y bar, denominado "Sabaris", sito en esta Capital, calle BRASIL Nº 301. Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, n|oficinas. — Fecha pago facturas plaza: septiembre 2 de 1960 de 15 a 17 horas.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 38.782-v.29|7|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela Nº 1525, Capital, avisan que Ricardo Graña vende a María del Pilar Suárez viuda de Montesi, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasados, sito en BURELA Nº 3453, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n/oficinas.
$ 1.200.— e.22|7-Nº 38.532-v.27|7|60

Haga saber que Berta Piat de González Puente, vende a Angel Vezquez su negocio de artículos para bebés sito en la calle BOEDO Nº 1633, donde ambos constituyen domicilio. Reclamos de ley, Enrique A. Navarra, martillero público, calle San Martín 492, Capital.
$ 800.— e.22|7-Nº 38.519-v.27|7|60

Cobian y Cuesta, balanc. y mart. púb., con ofic. Bdo. de Irigoyen 88, Cap. T.E. 38-4501, avisan que Modesto Salvador Toyos y José Toyos vende a Eugenio del Valle, Secundino Uría y Mariano Campelo su neg. de desp. de beb. alcohólica y restaurante, sito BOLIVAR 994, Cap., domic. partes. Recl. ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.22|7-Nº 38.561 v.27|7|60

"C"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Vicente Domínguez y Alvaro Acosta, venden a Lino Tejero el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en esta Capital, calle CASEROS Nº 799 esquina PIEDRAS Nº 1600. — Las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle Piedras Nº 1150 y la compradora en esta Capital, calle General Hornos Nº 466. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.25|7-Nº 38.817-v.29|7|60

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que: Romay, S. R. L., venden a los señores Adolfo Benjamín Edrú, Hilario Lamela, Antonio María Pérez, Esteban Sartoris y José María Villamil (S. R. L. en formación) su negocio de casa empanadas, pizzería, pastelería, venta de helados y anexos, sito en la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 459 de esta Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.25|7-Nº 38.774-v.29|7|60

Se avisa por cinco días que Aarón Goldstein y "Goldstein y Cía.", Lavalle 4341, venden a Juan Marcos Cazeaux, Malabia 1178, el negocio de panadería y anexo, sito en la calle CORDOBA 4634. — Reclamos de ley, estudio del doctor Luis Giménez Alemán, Talcahuano 638, F, 2º piso, Capital.
$ 800.— e.23|7-Nº 38.717-v.28|7|60

Se hace saber que Sans S. R. L. con domicilio en la calle CERRITO Nº 1140 (administración) de esta Capital y fábrica en Avellaneda, calle Luján Nº 1646 (Pcia. Bs. Aires) cuya actividad principal es la curtiduría, transfiere su activo y pasivo a Sans, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con igual domicilio. Reclamos de Ley: Escribano doctor Ricardo M. Saa Avellaneda, Lavalle 391, piso 1º.
$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.596-v.28|7|60

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan que Manuel Touceda, Manuel Rey, Ramón Iglesias y José Castro venden a José Benito Costas, Luis Montero y Juan González su negocio de café, bar y casa de lunch, sito CABILDO 2302, Capital, domicilio de partes. Reclamaciones de ley, n/oficinas.
$ 1.200.— e.22|7-Nº 38.567-v.27|7|60

Se hace saber por cinco días que Martín Luis Pedro Soler, domiciliado en Córdoba 996, Capital Federal, vende a los farmacéuticos Naum Bulstein y Ernesto Label, domiciliados en Córdoba 1000, Capital Federal, la farmacia "Francesa", establecida en la calle CORDOBA Nº 1000 esquina CARLOS PELLEGRINI, Capital Federal, libre de créditos, activos y pasivos. Reclamos de ley: escribano H. R. Brouillón, San Martín 132, 2º piso, of. 36, Capital Federal.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 38.538-v.27|7|60

"CH"

Santos Artesi transfiere a Juan J. Blasco y Antonio A. Blasco, su parte en el garaje de alquiler sito en CHARCAS 3949, domicilio de las partes. Oposiciones en Charcas 3949.
$ 800.— e.22|7-Nº 38.582-v.27|7|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela Nº 1525, Capital, avisan que Marcelino Alvarez vende a Manuel Rodríguez, Lorenzo Calleja y Evaristo Fernández el negocio de alojamiento sito en CHILE Nº 1883, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n/oficinas.
$ 800.— e.22|7-Nº 38.531-v.27|7|60

"D"

Santos & Cía., corr. y mart. públ., Sarmiento 1507, Tel. 35-5534 y 6505, av.: han vendido fiambrería y quesería ubicada DIAZ VELEZ Nº 5273, Cap., dom. de partes. Vende: Juan [illegible]; Compra: Jorge Ramón. Reclam. ley en n|ofic.
$ 800.— e.25|7-Nº 38.789-v.29|7|60

Amelio & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mat. Públicos, San Juan 3000, avisan que Alicita T. Tolosa vende a Rosa Fernández Guardia su neg. de casa de peinados e Instituto de belleza, sita en DIAZ VELEZ Nº 4447, Cap. Recl. ley y domic. en n|ofic.
$ 800.— e.25|7-Nº 38.775-v.29|7|60

"E"

Valanella Inmobiliaria, mart. públ., Av. del Tejar 4022, T. E. 70-6529, avisan que José Martínez y Facundo Ucar venden a Jesús José Estévez el mercadito "La Estrella", sito en la calle EL CANO Nº 3542. Reclamo de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.25|7-Nº 38.798-v.29|7|60

Ramón Iglesias vende a Alvaro Pierini y Darío Falchetti, el depósito de huevos, venta por mayor y menor, sito en ESTADOS UNIDOS 3901 esquina CASTRO 895, reclamos de ley y domicilio de partes.
$ 800.— e.22|7-Nº 38.542-v.27|7|60

"F"

Comunícase que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Aceros Suecos", importadora de aceros herramientas y maquinarias, con domicilio en FEDERICO LACROZE 2640, Capital, transfiere su activo y pasivo a "Aceros Suecos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con igual domicilio. Reclamaciones de Ley: Escribano Roberto P. Porta, San Martín 195, piso 4º, Capital.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 38.898 v.30|7|60

"G"

Calli y Andrés, mart. púb., Avda. San Martín 6821: Avisan: Miguel Angel Gutiérrez vende a Sara Julia Rodríguez de Catania, peluquería de damas, GIRIBONE Nº 3346, Cap. Reclamos Ley y dom. partes n|oficinas.
$ 800.— e.26|7-Nº 38.883 v.30|7|60

Luis Roggiano adquiere a Jorge Garbarino y Hugo Gómez, local de-pensa, GUATEMALA 4452, Cap. Rec|Ley y dom. partes, negocio.
$ 400.— e.26|7-Nº 38.856 v.30|7|60

Juan Bautista Aice y Humberto Mario Aice, martilleros, oficinas Gallardo 795, avisan: Ricardo Carlos Castelletti firmó promesa venta provisoria de su mercadito sito en GALLARDO 936, a Marta Parma de Sayago. Reclamos ley y domicilio partes en oficinas intermediarios.
$ 800.— e.25|7-Nº 38.787-v.29|7|60

Mario L. Régoli, escribano, hace saber que Jorge Omar Moracci y José Antonio Vicente venden a favor de "García Hermanos", el café, bar y restaurant, sito en GENERAL ARTIGAS 5616, domicilio de las partes. Reclamos de ley: Uruguay 466, esc. 133.
$ 800.— e.23|7-Nº 38.727-v.28|7|60

Bas o y Cía., corredores matriculados avisan: Guillermo Sánchez, vende a Simón Laufer, negocio de fiambrería, sito en GALLARDO 847, domic. partes. Rec. ley, en Rivadavia 1575, Capital.
$ 800.— e.23|7-Nº 38.697-v.28|7|60

Alonso, García & Cía., Mart. Públ., of. Lima 213, T. E. 38-5510, avisan: Luis García Martínez y Félix Lucas, venden a Manuel Méndez y Elisa González Alonso de Carrasco s|neg. hotel alojam ento, sito GALLO Nº 1228, Capital, dom. partes y recl. ley, n|ofic.
$ 800.— e.23|7-Nº 38.733-v.28|7|60

"H"

Amelio & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públicos, of. San Juan 3000, avisan que Sira Alvarez de Bellizzi vende a Luis Nakandakare su neg. de despacho de pan y quiosco sito en HUMBERTO 1º 2995|9, Cap. Recl. ley y domic. en n|ofic.
$ 800.— e.25|7-Nº 38.776-v.29|7|60

Se avisa que Superancio Azcárate, domiciliado Lavalle 3943, vende a Antonio Jorge, Godoy Cruz 1864, negocio lechería, sito HONDURAS Nº 5311, Capital. Reclamos ley, escribano Pedro A. Caffaro, Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º.
$ 800.— e.23|7-Nº 38.650-v.28|7|60

Avisan: Mosquera, García y Cía., martilleros públicos, nacionales y provinciales, con oficinas en la calle Bmé. Mitre 1773, 3º piso, T. E. 40-3959, de esta Capital, que los señores José Alvarez y Manuel Alvarez venden su negocio de garage, ubicado en la calle HUMBERTO PRIMERO Nº 1850|52|54 de la Capital Federal a los señores Jesús Manuel Fuentes y Ramón Higinio Taboada. — Reclamos de Ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.600.— e.22|7-Nº 38.548-v.27|7|60

"I"

José Martínez y Cía., martilleros públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: Roque Bonelli, vende a Graciela Petrona Sabato de Pirri negocio despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito ITUZAINGO Nº 809|11, Capital, dom. partes m|negocio. Recl. ley, n|oficinas. — Esta publicación anula y reemplaza a la Nº 37.024 del 4|7 al 8|7|1960.
$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.713-v.28|7|60

"J"

Iturralde, Fernández y Cía., mart. púb., Castelli 68, T.E. 88-7071, avisan que Rosa Eugenia Ahumada de Finkelstein vende a Benjamín Poy, negocio de casa de pensión, sito JUAN B. ALBERDI 2672, Cap. Recl. Ley n|ofic. dom. partes.
$ 800.— e.26|7-Nº 38.893 v.30|7|60

Se hace saber por cinco días que don Carlos Lancewicki vende a "Benjamín Zaltman, Hijos y Compañía, Soc. de Resp. Lda.", el negocio de ropería, tienda y artículos para hombres, de su propiedad, ubicado en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI número 6602 esq. TIMOTEO GORDILLO, domicilio de las partes. Reclamos de ley al escribano León Neiman, Córdoba número 1321, piso 3º.
$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.700-v.28|7|60

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: José Luis Méndez y Abelardo Gutiérrez venden a Enrique Marco el negocio de casa de pensión, sito en JURAMENTO Nº 3444, Capital. — Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.22|7-Nº 38.536-v.27|7|60

"L"

Con efecto 1º octubre 1958 Manuel González vende a Jesús Alvarez parte indivisa Hotel LAVALLE 1493, domicilio y reclamos.
$ 400.— e.26|7-Nº 38.849 v.30|7|60

Favaloro, González y Mazzocchi, balanceadores, Avda. J. B. Alberdi 3619, avisan: Jesús Alvarez vende a Manuel García fondo de comercio hotel "Hotel Ideal", LAVALLE 1493. Domicilio y reclamos sus oficinas.
$ 800.— e.26|7-Nº 38.848 v.30|7|60

Raggio, Lorenzo y Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) avisan al comercio que los señores Vicente Sole y Francisco Zdunic venden a los señores Amado Cortina, Constantino Pardo (hijo), Eladio Tadeo Alvarez, Alberto Seijas, Alberto González Veiga, José Ramón Blanco, Magín García Iglesias, Manuel Santín, Pedro Bello Díaz, Gaspar Rodríguez Sánchez, Norberto Domingo Higueras, Pascual Luis Sanz, Alfondo Pardo, Emilio Valea López, Guillermo González Veiga, Vicente Rodrigo, Juan Ruffinatti, Benito Alonso, Jesús José Sabio Cheda, Félix Villaverde, Gumersindo Pérez Rodríguez, Eusebio Rivas, Antonio Ojea, Jorge Flores, Miloslav Petr, Salvador Villardefrancos, Casimiro Llano, Alfredo Gregorio Muñoz, Juan Antonio Francolino, Salvador Lo Porto, Antonio Rodríguez, Celestino Blanco Martínez, Manuel Alvarez, Benigno González, Gerónimo Méndez, Dionisio Cancela, Julio Torres, Eloy Rodríguez Francisco Frey, José Pérez, Manuel Rodríguez, Juan Carlos Lazarte, Arduino O Di Loreto, Antonio Pedrido, Julio A. Arias, Felipe Ferraro, Juan Lendaro, Ramón Carral, e Higinio Félix Tami, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Canigo" sito en esta Capital, calle LAVALLE Nº 726, libre de deudas y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos del Ley, calle Cangallo Nº 926, T. E. 35-7353.
$ 4.400.— e.25|7-Nº 38.765-v.29|7|60

Al comercio: Nicolás Gervasio y Enrique Zanotti, venden a Antonio Adolfo Giaimo, neg. de restaurant y alojamiento, sito LUJAN 2080-84. Recl. de ley, mismo neg., dom. partes.
$ 800.— e.23|7-Nº 38.592-v.28|7|60

Serravalle & Bataller, martilleros públicos, con oficinas en Billinghurst 688, planta baja, Capital, avisan que por su intermedio Manuel Ortiz vende a Marcelo Radamés Alberti y Pedro Mario Maffia, que compran conjuntamente por partes iguales, la participación indivisa, activo y pasivo, que tiene en el negocio de quesería y fiambrería de la calle LAMADRID 1848, Capital. Domicilios vendedor y compradores y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 38.689-v.28|7|60

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Marcelino Vilarelle, Ricardo Vilarelle, Rafael de la Fuente, Alejandrino González, Manuel González, Demetrio González, José Mosquera, y Benjamín Ramos, venden a los señores Miguel Rubio, Ginés Lago, Antonio Castaño, Francisco Padreira, Luis Naviza, Lorenzo Pérez y Bernardino Vicente Anta, el negocio de bar y restaurant denominado "Copacabana" sito en esta Capital Federal, calle LAVALLE número 1348, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas. Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las del 13|7 al 22|7|60.
$ 2.000.— e.23|7-Nº 38.712-v.28|7|60

Pascual José Zaffaroni, Dr. en Ciencias Económicas, hace saber a los efectos de la Ley 11867. que: Luisa Paula Carlone de Ruiz y Raquel Violeta Ruiz de Canulli, venden, ceden y transfieren, el activo y pasivo de su negocio con local de ventas en la Avda. Santa Fe 1598, Martínez, Pvcia. de Buenos Aires y su administración en esta Capital Federal, calle LIBERTAD 745, que explota el rubro "Artículos del hogar, sanitarios y electricidad" a la sociedad "Casa Ruiz, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio en la Capital Federal, calle Libertad 745, departamento A. Planta Baja. Reclamos de Ley, en mis oficinas: Libertad 745, Dep. A., Planta Baja. T. E. 42-1095.

$ 2.490.— e.22|7-Nº 38.553-v.27|7|60

"M"

Rolando Rocamora, mart. púb. Yerbal 4408, avisa: Manuel García Valle vende neg. productos de granja, sito MANSILLA 2688|94, a Alberto Giró. Domicilio partes y recl. ley, en sus oficinas.

$ 800.— e.26|7-Nº 38.846 v.30|7|60

Leil Gias y Compañía, con fábrica de muebles en MORELOS número 270, de esta ciudad, vende su fondo de comercio, libre de pasivo, a "Muebles Rawson Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Rawson 1047; trasladando la vendedora su domicilio a Jujuy 1032, de esta ciudad; con intervención del escribano Benjamín A. Rajlin, con oficinas en Lavalle 1546, 5º F, de esta Capital, domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.

$ 1.600.— e.26|7-Nº 38.811-v.29|7|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1152 y 2238, avisan que Juan Stukin vende a Eloy Vega Ovin y Armando Vega, el negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle MANSILLA Nº 3995/99 esquina ARAOZ. Las partes se domicilian: la vendedora, en el negocio, y la compradora, en esta Capital, calle Dr. Luis Beláustegui número 4419. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.23|7-Nº 38.739-v.28|7|60

Se comunica que "Sociedad Industrial Cojinetes, S. R. L.", con fábrica de cojinetes, domiciliada Inglaterra 78 (San Martín, Pcia. Bs. As.) y con administración en Cap. Fed., MONTEVIDEO 733, transfiere el activo y pasivo a "Alplomet, S. R. L.", domiciliada Montevideo 733 (C. Fed.), con la cual se fusiona. Reclamos, domicilio partes. Interviene Escribano Yorio, Av. de Mayo 580, Cap. Fed.

$ 1,200.— e.22|7-Nº 38.560-v.27|7|60

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E.: 47-5661, que con su intervención véndese bar y restaurant, establecido en calle MONTEAGUDO Nº 202, esquina USPALLATA, de esta Capital. Vendedor: Francisco Lucci. Comprador: José Policastro. Ambas partes, domiciliadas negocio. Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.22|7-Nº 38.572-v.27|7|60

"N"

Amelio & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públicos, San Juan 3000, avisan que Ricardo Iglesias cede a sus socios Julián Marcelino Funes y Antonio Núñez su 1|3 parte del neg. de despensa y despacho de bebidas al copeo, sito en NEUQUEN 1301|9 esq. FTA. PTE. SARMIENTO, Cap. quienes toman a sue argo el activo y pasivo del mismo.

$ 1.200.— e.25|7-Nº 38.777-v.29|7|60

"O"

Agustín Lascano Pizarro, Escribano Público, con oficinas en calle Reconquista 336, piso 4º, escritorios 42 al 45, Capital Federal, hace saber que con su intervención "Fode, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Industria de Artículos Plásticos y de Caucho, con domicilio en calle OLLEROS 2731, Capital Federal, vende, a "Fode, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio en calle Olleros 2731, Capital Federal, su fondo de comercio de artículos de electricidad y de Latex o Caucho, con la totalidad de sus activos y pasivos. Reclamos de la Ley, en mis oficinas.

$ 2.000.— e.26|8-Nº 38.868 v.30|7|60

"P"

Alen y Vázquez, martillero, Sgo. del Estero 325, avisan: Francisco Romero y Amadeo Batallar venden a Demetrio Constantakis y Pantaleimon Konstantakis, cigarrería y golosinas, PUEYRREDON 35. Recl. ley y domicilio, n|ofic.

$ 800.— e.26|7-Nº 38.824 v.30|7|60

Río y Cía., balanceadores, ofic. Sanabria 2501, Cap., avisan: "Farmacia San Antonio, S. R. L.", integrada por Moisés Strauss y Josefina Berezovsky, vende negocio farmacia y perfumería, PEHUAJO 901 esq. JUAN B. JUSTO, Cap., a Elza Raquel Sanguineti. Domic. partes, recl. ley, n. ofic.

$ 1.200.— e.25|7-Nº 38.786-v.29|7|60

Blanco, Alvarez, Feijoó y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Pto. Luis Sáenz Peña 250, piso 2º, avisan que: Gustavo Vieites y Luis Iglesias venden a Juan Vázquez y José Gil Bandin el negocio de Almacén y Bar, sito en la calle PIEDRAS Nº 1798, domicilio de las partes. Reclamos Ley mismo negocio y n|oficinas.

$ 1.200.— e.25|7-Nº 38.771-v.29|7|60

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: venta carnicería, PAYSANDU 1995, Mercado Del Pueblo, Puesto Nº 34, que Luis José Decaroli, vendía a Aarón Funtowicz, ha quedado rescindida. Domic. partes y reclam.: Río de Janeiro 55, piso 1º, Cap.

$ 800.— e.23|7-Nº 38.595-v.28|7|60

"R"

Al comercio: Eduardo Sorano Sosa, martillero público, con oficinas en la calle Bahía Blanca 479, T.E. 67-4724, avisa que con su intervención se vende libre de todo gravamen el negocio de relojería y joyería, sito en la calle RIVADAVIA 7910, Capital Federal. Vendedor: Defendente Demichelis. Compradores: Marcos Francisco y Juan Ramón Gasparini. Reclamos de ley en mis oficinas dentro de su término. Domicilio contratante, Bahía Blanca 479, Capital Federal.

$ 1.600.— e.26|7-Nº 38.891 v.30|7|60

Julio Jorge Oks, martillero público, con oficinas en Uruguay 654, piso 5º, oficina 508, hace saber que don Agop Ohanessian vende a don Varouzan Ohanessian su participación en la Sociedad Comercial Colectiva "T. Ohanessian e Hijos", Fábrica de hilos Hermes, con sede en la calle REPUBLIQUETAS 2453, Capital, y fábrica en la calle Sahores 2755, Florida, Provincia de Buenos Aires. Domicilio de partes y reclamos de ley en mi oficina.

$ 1,200.— e.25|7-Nº 38.809-v.29|7|60

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Soledad Rodil & Concepción Batiato, venden a Elba Beatriz Carlile & Clemente Alberto Samuel Bustos su neg. fiambrería y quesería, RIVADAVIA 9467. Domic. y reclam. ley n|oficinas.

$ 800.— e 23|7-Nº 38.655-v.28|7|60

Fernández Hnos., S. R. L., mart. púb., con oficinas en la calle Ayacucho 922, Capital, avisan que por su intermedio el señor Manuel Yoffe vende al señor César Iglesias, el negocio de hotel-alojamiento, sito en la calle RIVADAVIA 6159, Capital. Domicilio del comprador, Mansilla 2740, Capital, y del vendedor, en el mismo negocio. Reclamos de ley en n/oficinas.

$ 1.200.— e.23|7-Nº 38.710-v.28|7|60

Francisco Morales, martillero público, hace saber que don Manuel López Condo vende a Steward, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el negocio de bar americano, venta de bebidas alcohólicas y casa de lunch "Steward Bar", sito en RECONQUISTA 930 de esta Capital. — Domicilios de las partes y reclamo de ley, en el negocio.

$ 1.200.— e.22|7-Nº 38.569-v.27|7|60

"S"

Se hace saber que Vecor S.R.L., dedicada a la fabricación y venta de correas en "V", con domicilio en SARMIENTO 2547, Capital, transfiere bienes del activo y el pasivo según balance e inventario al 1º de enero de 1960 a Vecor S. A., I. C. F., con igual domicilio, la que se hace cargo de los mismos con efecto retroactivo a la fecha indicada. Reclamos de ley en Sarmiento 2547, Capital, domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.26|7-Nº 38.836 v.30|7|60

Al Comercio avisa Organización Caram, Liberto Caram, Martillero Público, oficinas Lacarra 160, T. E. 67-7353, y Carlos Tejedor 1413; T. E. 658-1226, Haedo, Pcia. Bs. As.: Que Valeriano De Prada y Felipa Collado de De Prada venden a Eduardo Sánchez negocio Lechería, Heladería y Despensa, sito en SUPERI 1307. Domicilio partes. Reclamos de Ley n/oficinas Lacarra 160, Capital.

$ 1.200.— e.2[illegible]|7-Nº 38.802-v.29|7|60

Se hace saber al comercio que fué dejada sin efecto la venta del 33,33 % del total del negocio de Hotel Alojamiento sito en la calle SAN JUAN Nros. 2881/87, efectuada por Laureano Pérez a favor de la señora Alba María Tarsitaño. En consecuencia, el mencionado Hotel sigue perteneciendo: 61 % a Laureano Pérez y 39 % a los hermanos Licinio y Manuel Gayoso. Reclamos de Ley 11.867 en Hipólito Yrigoyen 3054, Capital.

$ 1.200.— e.25|7-Nº 38.816-v.29|7|60

Se hace saber por cinco días que "Abadi Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en SALTA 226 de esta ciudad y dedicada a la industrialización, comercialización, importación y exportación de tejidos de algodón, rayón y afines, se ha transformado en "Abadi Limitada Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inversora" con igual domicilio y que tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros operaciones industriales y comerciales e inversiones, haciéndose cargo de las operaciones efectuadas por la anterior Sociedad con efecto retroactivo al 1º de abril de 1959. — Reclamaciones de ley, al escribano Hernán Ceriani Cernadas, domiciliado en Cangallo 328, Capital.

$ 2.400.— e.23|7-Nº 38.661-v.28|7|60

Candal, Espina, Domínguez y Fernández (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) oficinas Rincón 176, avisan que Cosme Vicente Aversa vende libre de todo gravamen a Manuel Elpidio García Fernández, negocio de peluquería, sito calle STRANGFORD número 6020. Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 1.209.— e.23|7-Nº 38.654-v.28|7|60

"T"

El Estudio Martínez Alonso, por intermedio del doctor Mariano S. Martínez Alonso, matrícula de martillero 519, comunica que con su intervención don Herminio Díaz vende libre de todo pasivo a don Manuel Alfonsín Piñeiro, don Maximino López y don Baltasar Díaz, su panadería y fábrica de masas, sita en calle TELLIER Nos. 1551-55. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en el estudio interviniente calle Cangallo 1615, piso 3º, of. 33.

$ 1.600.— e.23|7-Nº 38.403-v.28|7|60

Se avisa que "Esmael & Cía., S. R. L.", domiciliada Triunvirato 4630, vende el negocio de tienda "Le Blanc", sito TRIUNVIRATO 4630, a "Mont Blanc, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima", domiciliada Suárez 1599. — Reclamos, escribano Juan Albirto Gardey, Reconquista 336, Capital Federal.

$ 1.200. — e.22|7-Nº 38.503-v.27|7|60

El Dr. Isaac Víctor Smulevici, abogado, con oficinas en Ayacucho 467, 6º piso, ofs. 1 y 2, T. E. 49-2820, hace saber por el término de cinco días, que por su intermedio Sedería "Aida, S. R. L.", con domicilio en la calle TRIUNVIRATO 4495|99, integrada por los Sres. Dn. Aarón Azúbel, Salomón Levy, Santiago Douek y Emilio Luis Abate, transfieren el activo y pasivo de su fondo de comercio Sedería "Aida, S. R. L.", dedicada a la comercialización de telas y tejidos, a la firma "David Daniel e Hijos", compuesta por los Sres. David Daniel, Alberto Daniel, Salomón Daniel, Isaac Daniel, y José Daniel, con domicilio en la calle Concordia 375. — Reclamos de Ley: mis oficinas.

$ 2.000.— e.22|7-Nº 38.577-v.27|7|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

FERRUM

S. A. de Cerámica y Metalurgia

N. 959

Se comunica a los señores tenedores de debentures, emisión agosto 2, 1948, que esta sociedad llama a licitación para el rescate de títulos con cupón Nº 50, 1º de diciembre de 1960 y siguientes adheridos, hasta cubrir el fondo amortizante de m$n. 140.000.— correspondiente al reembolso con vencimiento al 1º de setiembre 1960.

Las propuestas serán recibidas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, en las oficinas de los agentes pagadores, señores Ernesto Tornquist & Cía. Ltda., Bartolomé Mitre 531, Buenos Aires, hasta las 18 horas del día 4 de agosto de 1960. — En este último lugar y fecha a las 15,30 horas, se efectuará la apertura de los sobres, en presencia del Escribano Público, Fideicomisario, y los interesados que concurran, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

El pago de los títulos de las ofertas aceptadas, se efectuará contra entrega de los mismos, a los Agentes Pagadores arriba mencionados, entre los días 1º y 9 de setiembre de 1960.

Esta Sociedad se reserva el derecho de aceptar o rechazar, total o parcialmente, toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesario, en aquellas que fueren aceptadas. — El Directorio.

$ 4.400.— e.26|7-Nº 38.392-v.30|7|60

NOEL Y COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Anónima Argentina de Dulces y Conservas

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias clases "A" y "C" (estas últimas en adelante denominadas clase "B"), que de conformidad con la autorización concedida por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción, la suma de v$n. 79.393.000.— en acciones ordinarias: v$n. 21.428.900 clase "A" (5 votos) y v$n. 57.965.000, clase "B" (1 voto), conforme a las siguientes condiciones:

1) Derecho de Suscripción:

Los señores accionistas podrán hacer uso de su derecho de preferencia en la proporción de 1,74086 por cada acción que posean. — Los accionistas de la clase "A", conforme al art. 8º de los estatutos, una vez que hayan suscripto totalmente las acciones de esta clase tendrán derecho a concurrir por el saldo, conjuntamente con los tenedores de acciones "B", para la suscripción de esta última clase, es decir, que por cada 10 acciones que posean tendrán derecho a suscribir 8 acciones y fracción de 0,4213 de la clase "A" y 8 acciones y fracción de 0,9873 de la clase "B".

Para hacer uso del derecho de preferencia deberá presentarse el cupón Nº 6 y|o los certificados provisionales correspondientes al dividendo del ejercicio cerrado el 31 de julio de 1959.

2) Plazo de Suscripción:

El derecho de preferencia deberá ser ejercido entre el 1º y el 15 de agosto de 1960 y las solicitudes deberán ser presentadas en el Banco Argentino de Comercio, Sarmiento 454, Capital, en horario bancario, quedando sin valor el cupón Nº 6 después de la fecha de cierre indicada. — En los certificados provisionales se dejará constancia del uso del derecho de suscripción.

3) Precio y forma de pago:

La suscripción se hará al precio de m$n. 120.— por acción de v$n. 100.— y la integración se hará al contado o, a opción del accionista, en la siguiente forma:

1ra. Cuota 40 % en el momento de suscribir.

2da. Cuota 30 % entre el 1º y 15 de setiembre de 1960.

3ra. Cuota 30 % entre el 1º y 15 de octubre de 1960.

A los accionistas que efectúen la integración al contado se les entregarán títulos al portador, y los que se acojan al pago en cuotas recibirán certificados nominativos.

4) Goce del dividendo:

Las nuevas acciones, que serán de iguales características a las que se hallan en circulación, llevarán adherido el cupón Nº 7 y tendrán derecho a dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º de agosto de 1959 y subsiguientes.

5) Eventual remanente:

El eventual remanente de acciones no suscripto será prorrateado entre los accionistas que hubieran solicitado una cantidad adicional en el momento de la suscripción, en proporción a los cupones presentados. — El pago de las acciones adjudicadas por prorrateo, se hará en la misma forma y plazos que las suscriptas directamente, debiendo hacerse efectivo dentro de los 5 días de notificada la adjudicación.

6) Fracciones de acciones:

Para las fracciones, menores de una acción, se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 6.240.— e.26|7-Nº 38.890-v.28|7|60

ARCADIA

Compañía Argentina de Seguros, S. A.

EMISIONES DE ACCIONES

Conforme estatuto se hace saber la resolución de emisión del saldo de pesos 40.000.— de acciones de la serie 22, y del total de las series 23 a 30, por un monto nominal global de pesos 840.000.— en acciones liberadas destinadas al pago del dividendo en acciones por el ej. 1958|59. — Buenos Aires, junio 29 de 1960. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|7-Nº 38.894-v.30|7|60

TRAFALGAR

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir en forma simultánea dieciséis series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción, por un valor total de m$n. 1.600.000.

Las suscripciones podrán efectuarse hasta 15 días después de la última publicación de este aviso.

También se comunica que el Directorio ha resuelto canjear el modelo de títulos de acciones en circulación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|7-Nº 38.842-v.28|7|60

NOEL Y COMPAÑIA LIMITADA

S. A. Argentina de Dulces y Conservas

Se comunica a los tenedores de las acciones actualmente en circulación clase "C", que, de acuerdo con el artículo 40º de los estatutos actualmente vigentes, las acciones de dicha clase "C" han pasado a denominarse clase "B", con las mismas características y derechos. — Por lo tanto, a partir del 1º de agosto de 1960, en la Oficina de Títulos del Banco Argentino de Comercio, calle Sarmiento Nº 454 se procederá a sellar las acciones y cupones, conforme a la nueva denominación. — El Directorio.

$ 1.200.- e.26|7 Nº 38.889 v.28|7|60

DANIEL BASSI Y CIA. S.A.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio el 26 de mayo ppdo., y obtenida la autorización de la Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ofrece la suscripción a la par de v$n. 4.000.000.— en acciones ordinarias clase B (1 voto), con cupón Nº 16 adherido. — Gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1960 y podrán ser suscriptas a razón de 0,33 de las nuevas por cada una de las tenencias, o sea una nueva acción por cada tres de las tenencias, e integradas así: 25 o|o en el momento de la suscripción y el resto dentro del corriente año, en las fechas que determine el Directorio, con un preaviso de 15 días corridos. — Conforme con el Art. 5º de los estatutos, el derecho de suscripción deberá ser ejercido a partir del 29 de julio y hasta el 12 de agosto de 1960, en nuestras oficinas, de 14 a 16 horas, contra entrega del cupón Nº 14, el cual quedará nulo y sin valor vencido dicho plazo. — El eventual remanente de acciones no suscripto será prorrateado entre los accionistas que lo hubieran solicitado en el momento de la suscripción, en proporción a los aportes presentados y hasta la cantidad fijada como límite máximo. — Las fracciones menores de una acción serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. — Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — El Directorio.

$ 2.640.- e.26|7 Nº 38.830. v.28|7|60

J O S I M A
S. A. I. C. F. I. A. G.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 17 a 40 de acciones ordinarias de $ 100.— por acción, con derecho a cinco votos cada una, por un total de $ 12.000.000.—; y llamar a suscripción de las series 17 a 22 por un total de $ 3.000.000.— El Directorio.

$ 960.- e.26|7 Nº 38.876 v.28|7|60

PORCELANA AMERICANA S.A.

Comunícase la emisión de acciones de las series 6a. y 7a. de acciones ordinarias clase "B" (1 voto), por v$n 5.000.000.— cada una. — El Directorio.

$ 480.- e.26|7 Nº 38.830 v.28|7|60

G R A N A D A
Sociedad Anónima
Financiera y de Mandatos

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de doce (12) series de acciones ordinarias al portador por un valor de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.400.000.—) para ser distribuídas entre los señores accionistas por un valor nominal con derecho a dividendo desde el 1º de enero de 1960, debiendo abonarse dichas acciones al contado. Los señores accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia hasta 10 días después de vencida la presente publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|7-Nº 38.864-v.28|7|60

F R A M
S. A. I. C. I. F.

Se hace saber a los señores accionistas de Fram, S. A. I. C. I. F. que se han emitido las series once, doce y trece del capital autorizado de la Sociedad, las que serán destinadas al pago del dividendo del 30 % en acciones correspondiente al ejercicio del año 1959 y que serán entregadas a los señores accionistas a partir del día 1º de agosto del corriente año en el local social, Hipólito Yrigoyen 434, 2º piso, "B", contra presentación de los correspondientes certificados de acciones. En el mismo acto se abonará el dividendo del 3 % en efectivo correspondiente al mismo ejercicio. El Directorio.

$ 1.440.— e.26|7-Nº 38.861-v.28|7|60

F R A M
S. A. I. C. I. F.

Se hace saber a los señores accionistas de Fram, S. A. I. C. I. F. que se han emitido las series catorce, quince y dieciséis, compuesta cada serie de 2.000 acciones de m$n. 100.— c|u. por un valor total y en conjunto de $ 600.000.— para el total de las nuevas emisiones. — Los accionistas podrán ejercer su derecho preferencial a prorrata de su tenencia, dentro de los quince días a contar de la fecha de la última publicación, abonando el importe correspondiente al contado en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|7-Nº 38.860-v.28|7|60

SEGUNDO ROSSI Y CIA.
I. A. C. I. F. S. A.
Nº 5.473

Se hace saber a los señores accionistas que se ha efectuado la emisión de una serie de acciones ordinarias "B" por $ 1.500.000. — correspondientes al 24 % del dividendo decretado por Asamblea del 20|4|60 que juntamente con el 6 % en efectivo, se hallarán a disposición de los accionistas en oficina Sociedad, Estados Unidos 368, a partir del 1º de agosto de 1960 de 15 a 17 horas, contra entrega cupón Nº 15. Asimismo deberán presentarse las acciones A 3 votos y B de 1 voto en circulación a la fecha, a los efectos de sobreponerle un sello con la leyenda: Acciones Ordinarias Categoría "A" de 5 votos, reforma estatutaria del 8 de abril de 1959. — El Directorio.

$ 1.440.— e.26|7-Nº 38.857-v.28|7|60

NUEVO APOLO S. A.
Const., Inmob., Com., Ind. y Fin.
EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los Sres. accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 4a. y 5a. del capital. — El Directorio.

$ 480.— e.26|7-Nº 38.855-v.28|7|60

ALICANTE S. A.
Com. Ind. Fin. Inmob. y Agrop.
EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los Sres. Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 2a., 3a., 4a. y 5a. del capital. — El Directorio.

$ 480.— e.26|7-Nº 38.852-v.28|7|60

IMASA S. A.
Com. Ind. Fin. Inmob. y Agrop.
EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los Sres. Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 2a., 3a., 4a. y 5a. del capital. — El Directorio.

$ 480.— e.26|7-Nº 38.853-v.28|7|60

NUEVO APOLO S. A.
Const. Inmob. Com Ind. y Fin.
AUMENTO DE CAPITAL

La Asamblea General Extraordinaria del 3|5|60 aumentó el capital de m$n. 10.000.000— a 50.000.000.—. El Directorio.

$ 480.— e.26|7-Nº 38.851-v.28|7|60

INDUSTRIAS PLASTICAS ARGENTINAS KOPPERS
Sociedad Anónima

Se comunica que ha quedado inscripto en el Registro Público de Comercio lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 21 de abril de 1960, que elevó el capital autorizado a $ 80.000.000.— y resolvió emitir las acciones ordinarias de las series 601 a 800 de su capital social de v$n. 100.000.— cada una, que forman un total de v$n. 20.000.000.—, afectando de dicha emisión pesos valor nominal 17.500.000.— para distribuir la Reserva Especial creada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 8 de febrero de 1960.

Se hace saber por tres días a los señores accionistas a fin de que, por el remanente de $ 2.500.000.— puedan hacer uso de la opción que les acuerda el artículo 6º de los estatutos, cuyo vencimiento se producirá a los quince días contados a partir de la última publicación de este edicto. — El Directorio.

$ 1.920.— e.26|7-Nº 38.843-v.28|7|60

JOSE Y LUIS IMBROSCIANO
Soc. Anón. Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola, Ganadera

Se hace saber que se ha resuelto el aumento del capital autorizado a veinte millones de pesos moneda nacional, y la emisión de las series número trece a la veintidós inclusive, de un millón de pesos moneda nacional cada una. — El Directorio.

$ 720.— e.26|7-Nº 38.834-v.28|7|60

SURCAR CARROCERIA SUREÑA
S. A. I. C. y F.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica que se ha dispuesto la emisión de acciones ordinarias de la clase "B" por un valor nominal de pesos 2.000.000.— m.n. (Dos millones de pesos m.n.) que forman las series 16 a 35 inclusive. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el Art. 11 de los Estatutos sociales dentro de las condiciones de emisión dispuestas por el Directorio por resolución de 21 de junio próximo pasado. Las acciones a emitirse gozarán de dividendo a partir del primero de enero de 1960. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|7-Nº 38.841-v.28|7|60

LR 4 RADIO SPLENDID

Llámase a Licitación Pública Nº 1|60 para la provisión de micrófonos para nuestros estudios, marca R.C.A. modelo 44 B X y Shure modelo 51, u otros de características equivalentes, de acuerdo a las cantidades y condiciones que se mencionan en el pliego correspondiente. Apertura, el 28 de julio de 1960 a las 15 horas; retirar pliego de condiciones, de lunes a viernes de 14 a 18 horas. Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras de Radio Splendid, Cerrito 941, Capital.

$ 1.200.— e.26|7-Nº 38.837-v.28|7|60

TALLERES COGHLAN
Sociedad Anónima Argentina
Constructora de Máquinas
PAGO DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 27 de julio 1960, de 14 a 16, se abonará en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 638, 6º piso, contra cupón Nº 13, el dividendo del 30% en acciones liberadas para las acciones ordinarias y contra cupón Nº 12 el dividendo del 7% en efectivo para las acciones preferidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959. Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1960. Las fracciones de una acción resultantes serán liquidadas de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. Con este aumento de $ 9.380.400.— m|n. el capital suscripto y realizado queda elevado a pesos 89.050.600.— m|n. Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes de la Dirección General Impositiva. Venciendo el próximo 1º de agosto la última cuota de la suscripción, contra el pago de la misma se canjearán los certificados provisorios por los títulos definitivos.

Buenos Aires, julio 19 de 1960. — El Directorio.

$ 2.160.— e.25|7-Nº 38.766-v.27|7|60

BOZZALLA UBERTALLI S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
SUSCRIPCION DE NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS v$n. 10.086.000.—

Comunicamos a los señores tenedores de acciones ordinarias de nuestra Sociedad, que el Directorio en su sesión del 31 de octubre de 1959, ha resuelto la emisión de acciones ordinarias de 1 voto, por valor de v$n. 10.000.000.— en diez series de m$n. 1.000.000.— cada una, de acuerdo al art. 6º de los Estatutos Sociales. En cuanto a las acciones v$n. 36.000.— se han emitido con anterioridad para cubrir el monto suscripto y realizado de pesos valor nominal 20.000.000.—. De acuerdo con estas emisiones el capital suscripto y realizado al 31 de octubre de 1959, asciende a m$n. 30.000.000.—. El Directorio.

$ 1.680.— e.25|7-Nº 38.770-v.27|7|60

GEIGY ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

El Directorio hace saber de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9 del Estatuto, que han sido ofrecidas en venta la cantidad de 20.000 acciones ordinarias nominativas clase "B", con un valor nominal integrado total de $ 2.000.000.— m|n. y que los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su compra que les acuerda el artículo del Estatuto mencionado, en los plazos que en el mismo se establecen. A tal fin, deberán presentar sus títulos en la sede de la Sociedad sita en Avda. Leandro N. Alem 822, Capital Federal.

$ 1.200.— e.25|7-Nº 38.804-v.27|7|60

ESSEX (ARGENTINA)
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

El Directorio hace saber que en la sesión celebrada el 20 de abril de 1960, resolvió la emisión a la par de las series 11ª a 18ª, ambas inclusive, de acciones ordinarias al portador, de un valor nominal de $ 4.000.000.— m|n. cada serie, o sean en total $ 32.000.000.— m|n. y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 7º del estatuto, hasta el decimoquinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal fin, deberán presentar sus títulos en la sede de la Sociedad sita en la calle Bartolomé Mitre 2225, 1er. piso, Capital Federal.

$ 1.440.— e.25|7-Nº 38.805-v.27|7|60

SULE SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Alberti 53 - Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 3 a 10 inclusive de acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a 3 votos por acción por un total de m$n. 800.000.—. El Directorio.

$ 720.— e.25|7-Nº 38.795-v.27|7|60

LAS MARIAS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Forestal

Se pone en conocimiento señores accionistas que el Directorio procedió a la emisión, de acciones ordinarias al portador por la suma de $ 1.600.000.—. Ejercicio derecho preferencia dentro plazo legal en sede social. — El Directorio.

$ 720.— e.25|7-Nº 38.793-v.27|7|60

SANIFA
Santarelli, Industria de Fotoproductos Argentinos, S. A. I. y C.
(Reg. 5.580)

Se hace saber, por tres días, que el Directorio en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General del 6|11|59, resolvió emitir 10 series de acciones ordinarias, de la 66ª a la 75ª, por un valor nominal de $ 1.000.000.— para el pago del dividendo de $ 975.000.—, en acciones liberadas del ejercicio cerrado el 31|7|59, con lo que el capital realizado quedará aumentado de pesos 6.500.000.— a $ 7.475.000. — Buenos Aires, julio 21 de 1960. — El Directorio.

$ 1.200. — e.25|7-Nº 38.750-v.27|7|60

CASA DE TROYA S. A.
RESCATE DE DEBENTURES

Avisa que 13 agosto 1960, a las 11 hs., en Avda. San Martín 3525 recibirán ofertas para rescatar por licitación debentures emitidos según contrato del 4|11|1957 hasta agotar $ 281.000.— c|1. fondo amortizante. — El Directorio.

$ 720.— e.25|7-Nº 38.806-v.27|7|60

S. A. I.
Sociedad Americana de Intercambio S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se encuentra abierta la suscripción de $ 5.000.000.— en acciones ordinarias al portador de $ 100.— con derecho a un voto cada una, series 16 al 20. — El Directorio.

$ 720. — e.25|7-Nº 38.756-v.27|7|60

LA ACTIVA, S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica que en la asamblea realizada el 8 de julio de 1960, el capital autorizado fué elevado a m$n. 10.000.000. — El Directorio.

$ 480. — e.25|7-Nº 38.749-v.27|7|60

VICENTE JOSE GIOFFRE Y CIA.
S. A. de Obras Eléctricas, I., I., C. y C.

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de 6 series de acciones ordinarias clase "A" y 10 series de acciones preferidas sin voto del 4o|o anual de dividendo fijo no acumulativo.

$ 720. — e.25|7-Nº 38.753-v.27|7|60

O E S T E
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que en la reunión del Directorio del 4|7|60, se resolvió aumentar el capital suscripto en $ 1.000.000.— más con la emisión de diez series de $ 100.000 c|u.

Las acciones que se emiten son preferidas al portador con los privilegios establecidos en el art. 7º del Estatuto. — Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 8º — El Directorio.

$ 960. — e.25|7-Nº 38.743-v.27|7|60

H A V E R O
Exportación de Productos Sudamericanos, S. A. Comercial, Industrial y Financiera

Comunícase que en virtud de lo resuelto en la asamblea de accionistas del 19 de abril de 1960, se elevó el capital autorizado emitido a 2.400.000 pesos moneda nacional en acciones ordinarias. — El Vicepresidente. — F. Dabelstein, vicepresidente.

$ 720. — e.25|7-Nº 38.740-v.27|7|60

CYCA S. A. C. I. F. e I.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 9 de abril de 1960, el capital autorizado de la Sociedad ha sido aumentado de la suma de m$n. 2.000.000.— a la cantidad de $ m|n. 10.000.000.— mediante la emisión de acciones ordinarias Clase B. con derecho a un voto, autorizándose al Directorio para fijar las condiciones de esta emisión, suscripción e integración de acciones.

Se comunica asimismo por tres días, que en virtud de la autorización conferida por la Asamblea Extraordinaria de referencia, el Directorio, en su sesión del día 11 de abril de 1960, ha resuelto emitir las acciones ordinarias Clase B. con derecho a un voto correspondientes a las series sexta a décimoquinta, en la cantidad de cuatro mil acciones por serie, o sea un total de m$n. 4.000.000 m|n. en acciones, pudiendo, los señores accionistas, hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 7º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 2.400.— e.23|7-Nº 37.881-v.28|7|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|7 al 19|7|60.

MOMEC
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera y Mandataria

Se comunica a los señores accionistas, cumplimentando artículos 5º y 7º, estatutos, que se ha resuelto emitir las series números 2, 3, 4 y 5 de acciones de cinco votos. — El Directorio.

$ 720.— e.23|7-Nº 38.594-v.28|7|60

SEGUNDO ROSSI Y CIA. S. A.
I. A. C. I. F.

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con las facultades del Estatuto, artículo 5º, inc. e) el Directorio ha resuelto el rescate a la par de sus acciones preferidas. Fecha de rescate 31|8|60, incluyendo dividendo fijo hasta esa fecha.

Se entregará en cada caso certificado relativo a participación adicional utilidades a prorrata, ejercicio 31|12|60, con imputación al período 1|1|60 a 31|8|60.

Presentar títulos en nuestras oficinas Estados Unidos 366 de 15 a 18 horas. — El Directorio.

$ 2.400.— e.23|7-Nº 38.609-v.28|7|60